

Publicado por M&G Securities Limited el 28 de septiembre de 2018



Folleto

M&G Investment Funds (5)

Folleto

M&G Investment Funds (5)

Este documento constituye el Folleto de M&G Investment Funds (5) (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de consulta sobre planes de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.

El Folleto está fechado a 28 de septiembre de 2018 y tiene validez a partir de esa fecha.

Se han enviado copias de este Folleto a la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) y a NatWest Trustee and Depositary Services Limited en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha del presente, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. Los Folletos antiguos no son vinculantes para la Sociedad cuando ésta haya emitido uno nuevo y los inversores potenciales deberán asegurarse de que disponen del Folleto publicado más reciente.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la entidad responsable de la información incluida en este Folleto. Según su leal saber y entender (después de tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en este documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ningún hecho o dato cuya inclusión sea preceptiva en virtud del Reglamento. En consecuencia, M&G Securities Limited acepta la responsabilidad de la información aquí contenida. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar información ni efectuar declaraciones relativas a una oferta de acciones distinta a la recogida en este Folleto y, en caso de facilitarse información o efectuarse declaraciones en este sentido, nadie deberá acogerse a ellas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad. La entrega de este Folleto (acompañado o no por informes) o la emisión de Acciones no implicará, bajo ningún concepto, que las actividades de la Sociedad no han cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por consiguiente, la Sociedad exigirá a las personas que accedan a este Folleto a informarse y acatar dichas restricciones. El presente Folleto no constituye una oferta o invitación de compra para alguien que resida en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada o sea ilegal.

Advertencia: El contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente. En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong y la Ordenanza aplicable a Valores y Futuros de Hong Kong, con las enmiendas que se efectúen en cada momento.

Las acciones de la Sociedad no cotizan en ninguna bolsa de inversión.

Los inversores potenciales no deberán considerar el contenido de este Folleto como un asesoramiento relativo a cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo, por lo que se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales para conocer las consecuencias derivadas de la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las estipulaciones de la Escritura de Constitución son vinculantes para todos y cada uno de sus Accionistas (que se entiende que están al corriente de ellas).

Este Folleto ha sido autorizado por M&G Securities Limited a los efectos de lo dispuesto en el apartado 21(1) de la Financial Services and Markets Act (Ley de Servicios y Mercados Financieros) de 2000.

El Depositario no es responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, declina toda responsabilidad al respecto en virtud del Reglamento o de cualquier otra ley.

Si tiene alguna duda acerca del contenido de este Folleto, consulte a un asesor profesional.

Índice

M&G Investment Funds (5)

Definiciones	4	ANEXO 1 -	35
1 La Sociedad	6	INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)	
2 Estructura de la Sociedad	6	ANEXO 2 -	42
3 Acciones	6	GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD	
4 Gestión y administración	7	ANEXO 3 -	54
5 Depositario	8	MERCADOS ELEGIBLES	
6 Gestora de inversiones	9	ANEXO 4 -	55
7 Administrador, Registrador y Libro de Accionistas	9	GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD	
8 Auditor	9	ANEXO 4A -	56
9 Contabilidad, Valoración y Cobertura de Clases de Acciones	9	GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN EUROS	
10 Gestión de garantías prendarias	9	ANEXO 4B -	57
11 Compra y venta de Acciones: información general	9	GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES	
12 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas	11	ANEXO 4C -	58
13 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo	11	GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN FRANCO SUIZOS	
14 Canje y conversión de Acciones	13	ANEXO 5 -	59
15 Comisiones de las operaciones	14	LISTA DE SUBDEPOSITARIOS	
16 Información adicional sobre las operaciones	14	DIRECTORIO	61
17 Blanqueo de capitales	16		
18 Restricciones a las operaciones	16		
19 Suspensión de operaciones de la Sociedad	16		
20 Legislación aplicable	17		
21 Valoración de la Sociedad	17		
22 Cálculo del Valor liquidativo	17		
23 Precio por acción en cada Subfondo y Clase	18		
24 Criterio para la fijación de precios	18		
25 Publicación de precios	18		
26 Factores de riesgo	18		
27 Comisiones y gastos	18		
28 Préstamo de valores	24		
29 Juntas generales de accionistas y derechos de voto	24		
30 Tratamiento fiscal	25		
31 Compensación de Ingresos	26		
32 Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma	26		
33 Información general	27		
34 Información tributaria	30		
35 Reclamaciones	30		
36 Tratamiento preferente	31		
37 Comercialización fuera del Reino Unido	31		
38 Diversidad genuina de la titularidad	31		
39 Política de remuneración	31		
40 Factores de riesgo	32		

Definiciones

M&G Investment Funds (5)

Acción de acumulación: Acción de la Sociedad cuyos rendimientos se abonan periódicamente al capital de conformidad con la Normativa;

Acción de reparto: una Acción de la Sociedad cuyos rendimientos se distribuyen periódicamente entre sus titulares según lo establecido en la Normativa;

Accionista: el titular de Acciones nominativas de la Sociedad;

Acción o acciones: acción o acciones de la Sociedad (incluidas las acciones y fracciones de mayor denominación) o, cuando proceda, una acción o acciones de cualquier otro M&G OEIC;

Asociado: un asociado de acuerdo con el Manual de Normas y Directrices de la FCA;

Banco Autorizado: en relación a una cuenta bancaria abierta por la Sociedad:

- (a) si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido;
 - (i) el Banco de Inglaterra; o
 - (ii) el banco central de un Estado Miembro de la OCDE; o
 - (iii) un banco o una sociedad constructora; o
 - (iv) un banco supervisado por el banco central u otro organismo regulador bancario de un Estado Miembro de la OCDE; o
- (b) si la cuenta se abre en cualquier otro lugar:
 - (i) un banco de los incluidos en (a); o
 - (ii) una entidad de crédito establecida en un Estado Miembro del EEE distinto del Reino Unido y debidamente autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente; o
 - (iii) un banco regulado en la Isla de Man o en las Islas Anglonormandas; o
- (c) un banco supervisado por el Banco de la Reserva de Sudáfrica; o
- (d) cualquier otro banco que:
 - (i) esté sujeto a la regulación de otro regulador bancario nacional;
 - (ii) deba presentar cuentas auditadas;
 - (iii) tenga un patrimonio neto mínimo de 5 millones de libras esterlinas (o su equivalente en cualquier otra divisa en ese momento) y tenga un excedente de ingresos sobre gastos en los dos últimos ejercicios financieros; y
 - (iv) cuente con un informe de auditoría anual que carezca de cualificación sustancial;

Canje: el canje de Acciones de una Clase o Subfondo por Acciones de otra Clase o Subfondo de la Sociedad;

Cifra de gastos corrientes: una cifra porcentual que representa el coste real del funcionamiento del fondo (véase también la sección número 27);

Clase o clases: en relación con las Acciones, significa (según el contexto) todas las Acciones relativas a un único Subfondo o una clase o clases concretas de Acciones relativas a un único Subfondo;

COLL: se refiere al capítulo o norma adecuado del Libro de Referencia COLL;

Comisión de rentabilidad: la comisión de gestión relativa a la rentabilidad, según lo detallado en el apartado 27.8 y basada en el incremento del Valor Liquidativo (VL) por Acción de una Clase de Acciones;

Contraparte elegible: un cliente que sea una contraparte elegible per se o una contraparte electiva elegible según se indica en la Guía de Reglas y Orientación de la FCA;

Contrato con el DCA: el contrato formalizado entre la Sociedad y el DCA en virtud del cual se autoriza al DCA a gestionar los asuntos de la Sociedad;

Cuenta de cliente: cuenta bancaria de la que el DCA es titular conforme al Manual de Normas y Directrices de la FCA;

DCA: M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad;

Depositorio: NatWest Trustee and Depositary Services Limited, el depositario de la Sociedad;

Derivados extrabursátiles (OTC): un instrumento derivado formalizado con una contraparte correspondiente al margen de un mercado de valores autorizado;

Día de negociación: de lunes a viernes, excepto los días que sean festivos en Inglaterra y Gales, así como otras fechas que estime oportuno el DCA;

Entidad Admisibile: se refiere a una de las entidades consideradas elegibles, que puede ser una Entidad de Crédito DCB aprobada por el organismo regulador de su país de origen o una sociedad de inversión aprobada por el organismo regulador de su país, según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Entidad de Crédito DCB: entidad de crédito según lo dispuesto en la Directiva de Consolidación Bancaria;

Escritura de Constitución: la escritura de constitución de la Sociedad, con las enmiendas que puedan efectuarse en cada momento;

Estado miembro: aquellos países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en cualquier momento dado;

Fecha ex dividendo: fecha en la que se deducen los rendimientos del precio de una Acción de reparto sobre la cual está pendiente el pago de una distribución;

FCA: Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera);

Fracción: una Acción de menor denominación (partiendo de la base de que mil Acciones de menor denominación constituyen una Acción de mayor denominación);

Gestión eficiente de la cartera: significa el uso de técnicas e instrumentos relacionados con títulos mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados y que cumplen los siguientes criterios:

- (a) son económicamente adecuados en el sentido de que se liquidan de forma rentable; y
- (b) se formalizan para cumplir con uno o más de los siguientes objetivos:
 - (i) reducir riesgos;
 - (ii) reducir costes; o
 - (iii) generar capital o rendimientos adicionales para el Subfondo con un nivel de riesgo compatible con el perfil de riesgos del mismo y con las normas de diversificación de riesgos que se establecen en el COLL;

Gestora de inversiones: M&G Investment Management Limited o cualquier otra sociedad designada en calidad de tal por el DCA respecto de los Subfondos;

High Water Mark: Una referencia de rentabilidad utilizada para garantizar que solo se cargue una Comisión de rentabilidad cuando el Valor Liquidativo por Acción de una Clase de Acciones haya aumentado durante el periodo contable anual de la Sociedad;

Hurdle (valor de corte): valor que debe superarse antes de poderse cargar una comisión de rentabilidad;

Definiciones

M&G Investment Funds (5)

Libro de Referencia COLL: El libro de referencia para planes de inversión colectiva publicado por la FCA con sus eventuales modificaciones o actualizaciones;

M&G OEIC: M&G Investment Funds (1), M&G Investment Funds (2), M&G Investment Funds (3), M&G Investment Funds (4), M&G Investment Funds (5), M&G Investment Funds (7), M&G Investment Funds (10), M&G Investment Funds (11), M&G Investment Funds (12), M&G Optimal Income Fund, M&G Global Dividend Fund, M&G Global Macro Bond Fund, M&G Strategic Corporate Bond Fund y M&G Property Portfolio o cualquier otra sociedad de inversión de capital variable, constituida en Inglaterra y Gales y gestionada por el DCA;

M&G Securities International Nominee Service: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar las inversiones desde fuera del Reino Unido;

Moneda Base: la moneda base de la Sociedad es el dólar estadounidense;

Principalmente: dentro de un objetivo de inversión, una cantidad superior al 70%;

Partícipe intermedio: una sociedad cuyo nombre esté inscrito en el registro de un Subfondo o que mantenga Acciones de forma indirecta a través de un tercero en calidad de titular y que:

- (a) no sea el titular beneficiario de la Acción en cuestión; y
- (b) no gestione inversiones en nombre del titular beneficiario correspondiente de la Acción; o bien
- (c) no actúe en calidad de depositario de un organismo de inversión colectiva o en nombre de dicho depositario en relación con su papel de titular de propiedad con sujeción al organismo;

Patrimonio: bienes de la Sociedad o de un Subfondo (si procede) que se deben entregar al Depositario para su custodia, tal como exige el Reglamento;

Plan del Grupo: se refiere a uno o varios de estos planes: The M&G ISA, The M&G Junior ISA y The M&G Savings Plan, así como el M&G Securities International Nominee Service, según requiera el contexto;

Reglamento: el Reglamento de Sociedades de Inversión de Capital Variable de 2001, en su versión modificada, y las normas incluidas en el Libro de Referencia COLL;

Reglamentos de referencia de la UE: se refiere al Reglamento (UE) 2016/1011 emitido por el Parlamento Europeo y el Consejo el 8 de junio de 2016 sobre índices utilizados como puntos de referencia en instrumentos y contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión;

Sociedad: Se refiere a M&G Investment Funds (5);

Sociedad de Inversión: una sociedad de inversión que ofrece servicios de inversión según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Subfondo: un Subfondo de la Sociedad (que forma parte del Patrimonio de la Sociedad agrupado de manera independiente) y al que pueden asignarse activos y pasivos concretos de la Sociedad y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a dicho Subfondo;

Tasa Hurdle (o tasa crítica de corte): El LIBOR (London Interbank Offered Rate) a 3 meses relativo a la divisa en que está denominada la Clase de acciones pertinente (p.ej. la tasa Hurdle para las Clases de acciones denominadas en dólares estadounidenses será el LIBOR a 3 meses en USD);

The M&G ISA: cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Junior ISA: cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Savings Plan: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar los ahorros periódicos mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido;

Divisa de Valoración: la divisa en la que se ha valorado el Fondo, que es la divisa indicada para cada fondo en el Anexo 1;

Valor liquidativo (VL): el valor del patrimonio de la Sociedad (o de cualquier Subfondo que requiera el contexto) menos el pasivo de la Sociedad (o del Subfondo correspondiente) calculado de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Estructura y Detalles de Funcionamiento

1. La Sociedad

- 1.1 M&G Investment Funds (5) es una Sociedad de Inversión de Capital Variable, constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro IC 207 y autorizada por la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) con efecto a partir del 24 de diciembre de 2002. La Sociedad ha sido constituida por un período de tiempo indefinido.
- 1.2 La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual ésta cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que le confiere la Directiva de la CE relativa a Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM").
- 1.3 La sede central de la Sociedad radica en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido), siendo también el domicilio que la Sociedad dispone en el Reino Unido a efectos de notificaciones o de cualquier otra documentación que se exija o se autorice remitir a la Sociedad. La Sociedad no tiene participaciones directas en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.
- 1.4 La Moneda Base de la Sociedad es el dólar estadounidense.
- 1.5 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 dólares estadounidenses y el mínimo en 100 dólares estadounidenses. Las acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y, por tanto, el capital social es en todo momento igual al Valor liquidativo actual de la Sociedad.
- 1.6 Los accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por la misma (véase también la sección 40 – Factores de riesgo).
- 1.7 La Sociedad ha sido constituida como una "sociedad paraguas" (según se define en el Reglamento) y, por consiguiente, el DCA puede constituir distintos Subfondos, previa aprobación de la FCA. Cuando se establezca un nuevo Subfondo o Clase de Acciones, se elaborará un Folleto actualizado en el que se indique la información pertinente relativa al nuevo Subfondo o Clase de Acciones.

2. Estructura de la Sociedad

- 2.1 La Sociedad es una sociedad paraguas, según el significado dispuesto en el Reglamento. Los activos de cada Subfondo reciben un tratamiento independiente de los adscritos a otros Subfondos y se invertirán de conformidad con el objetivo y la política de inversión establecidos para ese Subfondo en cuestión.
- 2.2 En la actualidad, existen dos Subfondos donde se puede invertir:
M&G Episode Macro Fund; y
M&G Global Corporate Bond Fund.
- 2.3 El objetivo y la política de inversión y otros detalles de cada Subfondo se recogen en el Anexo 1. Las facultades de inversión y endeudamiento previstas en el Reglamento aplicables a cada Subfondo se detallan en el Anexo 2 y los mercados de instrumentos derivados elegibles en los que los Subfondos pueden invertir se exponen en el Anexo 3.
- 2.4 Cuando exista más de un Subfondo en circulación, cada uno de ellos dispondrá de una cartera de activos e inversiones concreta a la que se atribuirán los activos y pasivos de cada uno y los inversores deberán considerar cada Subfondo como una entidad de inversión independiente.

- 2.5 Los Subfondos son carteras segregadas de activos y, por lo tanto, los activos de un Subfondo pertenecen exclusivamente a dicho Subfondo y no servirán para satisfacer (directa ni indirectamente) las obligaciones o reclamaciones de ninguna persona u organización, incluidos la Sociedad y cualquier otro Subfondo, y no estarán disponibles para tal propósito.
- 2.6 Los Accionistas de la Sociedad no son responsables de las deudas de esta ni de ningún Subfondo de la Sociedad (véase la sección 40 – Factores de riesgo).
- 2.7 Sujeto a lo anterior, se cargará a cada Subfondo los pasivos, gastos, costes y comisiones de la Sociedad que se atribuyan a él y los gastos de los Subfondos se asignarán entre las distintas Clases de Acciones según los términos de emisión de las mismas.
- 2.8 Los activos, pasivos, gastos, costes o comisiones no atribuibles a un determinado Subfondo podrán ser asignados por el DCA de un modo equitativo para los Accionistas en su conjunto, aunque normalmente se asignarán a todos los Subfondos de forma prorrateada al valor del patrimonio neto de los Subfondos pertinentes.

3. Acciones

3.1 Clases de Acciones dentro de los Subfondos

- 3.1.1 Pueden emitirse varias Clases de Acciones con respecto a un Subfondo.

En el Anexo 1 se indican las Clases de Acciones en circulación, o disponibles para su emisión relativas a cada Subfondo.

El Gobierno del Reino Unido anunció cambios contemplados en la legislación fiscal que eliminaron la obligación de deducir impuestos del interés de sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido a partir de abril de 2017. Este cambio se promulgó en la ley financiera de 2017. La Sociedad ha dejado de dar cuenta del impuesto sobre las clases netas de distribución después de esto.
- 3.1.2 Cualquier Subfondo podrá emitir el número de nuevas Clases de Acciones que el DCA decida.
- 3.1.3 Los titulares de Acciones de acumulación no tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones, aunque esos rendimientos se transfieren automáticamente al patrimonio del correspondiente Subfondo (y se retienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables provisionales y/o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando la retención del derecho a la percepción de rendimientos, que se transferirán después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables, si procede.
- 3.1.4 Cuando un Subfondo disponga de distintas Clases de Acciones, cada una de ellas podrá devengar diferentes comisiones y gastos, por lo que los importes podrán deducirse de las Clases en porcentajes dispares. Por esta razón u otras análogas, los intereses proporcionales de las Clases atribuidas a un Subfondo variarán ocasionalmente.

3.1.5 Cuando estén disponibles varios Subfondos, los Accionistas tendrán derecho (aunque con ciertas restricciones) a Canjear la totalidad o una parte de sus Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo diferente. En la sección 14 de este documento se ofrece más información y las restricciones asociadas a este instrumento de Canje.

3.1.6 Los Accionistas deben saber que el DCA emite Clases de Acciones cubiertas. La actividad de cobertura de Clases de Acciones no forma parte de la estrategia de inversión de un Subfondo, sino que está diseñada para reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones cubiertas y la moneda base del Subfondo. Todos los costes asociados a la realización de transacciones de cobertura relativas a las Clases de Acciones cubiertas con divisas correrán por cuenta de los Accionistas de tales Clases.

Se utilizarán contratos de divisas a plazo, u otros instrumentos que logren un resultado similar, para cubrir la rentabilidad total (capital y rentas) de las Clases de Acciones cubiertas con divisas distintas al dólar estadounidense reduciendo así la exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio existentes entre la divisa de las Clases de Acciones y la Moneda Base de la Sociedad.

Se revisará la posición de cobertura cada día y se someterá a un ajuste cuando se produzca un cambio sustancial, por ejemplo, en el volumen de negociación de acciones en Clases de Acciones cubiertas o después de que la Gestora de inversiones haya adoptado decisiones de asignación de activos.

3.1.7 Las Acciones de Clase N en dólares estadounidenses están disponibles únicamente para sociedades que el DCA considere sociedades asociadas u otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA o sociedades que el DCA considere sociedades asociadas.

3.1.8 Es posible que actualmente no se hallen en circulación todas las Clases de Acciones enumeradas en el Anexo 1. Para más información sobre cuáles ha emitido el Subfondo, véase www.mandg.com/classesinissue.

3.1.9 Si un Subfondo no dispone actualmente de alguna Clase de Acciones que le corresponda según el Anexo 1, puede que el DCA esté dispuesto a tramitar su emisión, una vez recabado el compromiso de los clientes en potencia de efectuar suscripciones por valor, al menos, de 20 millones de libras esterlinas. Para poder emitirla, el DCA exigirá un preaviso mínimo de ocho semanas.

4. Gestión y administración

4.1 Director Corporativo Autorizado

4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad anónima constituida en Inglaterra y Gales conforme a las Leyes de Sociedades de 1862 a 1900 el 12 de noviembre de 1906. La sociedad matriz última del DCA es Prudential plc, una

entidad constituida y registrada en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

4.1.2

Domicilio social y sede:

Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido).

Capital social:

Autorizado	100.000 USD
Emitido y desembolsado	100.000 USD

Consejeros:

D. Gary Cotton,

D. Graham MacDowall,

D. Laurence Mumford,

D. Neil Donnelly,

D. Philip Jelfs.

Todos los consejeros ejercen actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras empresas del Grupo M&G.

4.1.3

El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad en cumplimiento del Reglamento. Otros planes de inversión colectiva en los que el DCA ostenta dichas responsabilidades son: M&G Investment Funds (1), M&G Investment Funds (2), M&G Investment Funds (3), M&G Investment Funds (4), M&G Investment Funds (7), M&G Investment Funds (10), M&G Investment Funds (11), M&G Investment Funds (12), M&G Optimal Income Fund, M&G Global Dividend Fund, M&G Global Macro Bond Fund, M&G Strategic Corporate Bond Fund y M&G Property Portfolio. El DCA también es el Gestor de la cartera M&G Feeder of Property Portfolio y el agente director de los siguientes fondos: The Equities Investment Fund for Charities, The Charibond Charities Fixed Interest Common Investment Fund y The National Association of Almshouses Common Investment Fund.

4.2

Condiciones del nombramiento

4.2.1

El Contrato con el DCA estipula que el nombramiento del DCA se formaliza por un período inicial de tres años, transcurrido el cual podrá ser rescindido por el DCA o por la Sociedad notificándolo por escrito a la otra parte con doce meses de antelación, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido en el acto mediante una notificación por escrito del DCA a la Sociedad o al Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro consejero para que ocupe su lugar. El Contrato con del DCA podrá ser inspeccionado en las oficinas del DCA durante el horario laboral normal por parte de cualquier Accionista o por su representante debidamente autorizado. También podrá enviarse una copia del Contrato con el DCA a cualquier Accionista que lo solicite, en un plazo de diez días desde que la Sociedad recibe dicha solicitud.

4.2.2 El DCA tiene derecho al reembolso de los gastos y a percibir las comisiones prorrateadas que se devenguen hasta la fecha de rescisión, así como cualquier gasto adicional necesariamente incurrido en la liquidación o cumplimiento de cualquier obligación pendiente. En el contrato no se estipulan indemnizaciones de la Sociedad por pérdida del cargo, ni otras compensaciones distintas a las otorgadas por motivo de negligencia, omisión, dejación del deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus funciones y obligaciones.

4.2.3 El DCA no tiene obligación alguna de dar cuenta al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya reembolsado. Las comisiones a que el DCA tiene derecho se indican en la sección 27.

5. Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra. Su sede central y registrada se encuentra en 250 Bishopsgate, Londres, EC2M 4AA (Reino Unido). La sociedad matriz última del Depositario es Royal Bank of Scotland Group plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es la prestación de servicios de fiduciario y depositario.

5.1 Responsabilidades del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda del patrimonio, el control de los flujos de efectivo de los Subfondos y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realizan de acuerdo a las normativas y documentos de organismos aplicables.

5.2 Conflictos de interés

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o depositario de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de interés con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario trabaja como depositario, fiduciario o custodio. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el depositario, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Prevía solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de interés que pueden surgir entre la Sociedad, los accionistas o el DCA y el depositario, y (iii) la descripción de

las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación y una lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda del Patrimonio.

El Depositario ha delegado la salvaguarda del Patrimonio a State Street Bank and Trust Company ("el Depositario"). Por su parte, el Depositario ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subdepositarios"). El Anexo 5 establece una lista de Subdepositarios. Los inversores deben tener en cuenta que dicha lista se actualiza con cada revisión del Folleto.

5.4 Información actualizada

Los accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de interés y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

5.5 Términos de la designación

El Depositario fue designado como tal en virtud de un Acuerdo de Depositario con fecha del 28 de septiembre de 2018 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

En caso de cualquier tipo de conflicto, los poderes, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario quedarán anulados por las Normas de la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera).

De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte.

El Acuerdo de Depositario podrá ser cancelado con 90 días de antelación por parte de la Sociedad o el Depositario, o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

En el apartado 27.4 de la sección titulada "Comisiones y gastos del Depositario" se detallan las comisiones pagaderas al Depositario.

El Depositario ha nombrado a la sociedad State Street Bank and Trust Company para que le asista en el desempeño de sus funciones de custodia de documentos de propiedad o de documentación acreditativa del derecho de propiedad de la Sociedad. Los contratos suscritos al efecto prohíben a la citada sociedad, en calidad de depositario, poner los documentos a disposición de un tercero sin el consentimiento del Depositario.

6. Gestora de inversiones

6.1 El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited ("MAGIM") para que preste servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a los Subfondos detallados en el Anexo 1. La Gestora de inversiones está autorizada para tomar decisiones en nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes que en algún momento puedan integrarse en el Subfondo pertinente, así como para prestar asesoramiento con respecto a los derechos asociados a la tenencia de dichos bienes. La Gestora de inversiones ha sido nombrado en virtud de un contrato suscrito entre el DCA y la Gestora de inversiones, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos los servicios prestados por la Gestora de inversiones a la Sociedad.

6.1.1 La Gestora de inversiones o el DCA podrán poner fin al contrato de gestión de inversiones por medio de una notificación escrita con tres meses de antelación, o con carácter inmediato por el DCA si éste decide que dicha medida es beneficiosa para los Accionistas.

6.1.2 La actividad principal de la Gestora de inversiones es la de actuar en calidad de gestora de inversiones y se trata de una entidad asociada al DCA, ya que es una filial de Prudential plc.

6.1.3 M&G Investment Management Limited está autorizada por la FCA para llevar a cabo su actividad regulada en el Reino Unido y es una entidad asociada al DCA, ya que es una filial de Prudential plc.

7. Administrador, Registrador y Libro de Accionistas

El DCA ha contratado a DST Financial Services Europe Limited ("DST") para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como registrador de la Sociedad. DST deberá mantener el Libro de Accionistas en su sede, sita en DST House, St Nicholas Lane, Basildon, Essex, SS15 5FS (Reino Unido) y cualquier Accionista o cualquier agente debidamente autorizado de un Accionista podrá consultarlo en tal dirección en el horario de oficina habitual. RBC Investor Services Bank S.A. también ofrece al DCA determinados servicios administrativos para el M&G Securities International Nominee Service.

8. Auditor

El Auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, Atria One, 144 Morrison Street, Edimburgo, EH3 8EX, Reino Unido.

9. Contabilidad, Valoración y Cobertura de Clases de Acciones

9.1 El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asuma las funciones de contabilidad y valoración de fondos por cuenta de la Sociedad.

9.2 El DCA ha nombrado a State Street Bank Europe Limited para que desempeñe las funciones de cobertura de divisas para las distintas clases de acciones.

10. Gestión de garantías prendarias

Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con funciones de gestión de garantías prendarias.

11. Compra y venta de Acciones: información general

11.1 En cualquier Día de negociación, el DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de cada Subfondo, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 11.8 en relación con la emisión limitada.

11.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe adeudado, o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.

11.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones no podrá ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción de Acción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.

11.4 La inversión global mínima inicial, la inversión mínima suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de ahorros periódicos, así como los importes mínimos de reembolso y de inversión mínima en los Subfondos se indican para cada Subfondo en el Anexo 1. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión mínima inicial o la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista se sitúa por debajo del valor mínimo de inversión especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera elección según su criterio, canjear las acciones por otra Clase de Acciones dentro del mismo Subfondo.

11.5 Tenga en cuenta que:

- Las Acciones de las Clases R y R-H en libras esterlinas del M&G Global Corporate Bond Fund están disponibles únicamente para Partícipes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un Accionista de Acciones de Clases R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Accionista de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA) el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear esas Acciones por Acciones de Clase A del mismo Subfondo. Los Accionistas deben tener en cuenta que los gastos corrientes de las Acciones de Clase A son superiores a los aplicados a las Acciones de Clase R.

- Las Acciones de Clase N en dólares estadounidenses solo se ofrecen a una sociedad que, a juicio del DCA, es una empresa asociada o bien a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o a una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
- Las acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina normalmente solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 13.2).
- Las acciones de Clase T y T-H se ofrecen a:
 - contrapartes elegibles, invirtiendo por su propia cuenta;
 - otros planes de inversión colectiva; y
 - distribuidores, plataformas y otras formas de intermediarios que operan acuerdos con sus clientes según cuotas para proporcionar servicios de gestión de carteras discrecionales o de asesoramiento, y no reciben ninguna devolución de comisiones desde el DCA.
 - Para estos clientes, no se aplicarán los límites mínimos de suscripción; y
 - sociedades que el DCA considera sociedades asociadas de dichas sociedades y con otros inversores de acuerdo con los términos de sus acuerdos con el DCA.

Los actuales titulares de Acciones de Clase T y T-H, que mantenían tales Acciones a 17 de noviembre de 2017 pero que han dejado de cumplir con lo anteriormente mencionado, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase T y T-H de las que ya son titulares. Los cambios que se efectúen en tales acuerdos se reflejarán en los términos descritos anteriormente.

- Las acciones de Clase J solo están disponibles para los siguientes inversores:
 - contrapartes admisibles, que invierten por cuenta propia; y
 - otros organismos de inversión colectiva; y
 - distribuidores y otras formas de intermediarios que operan acuerdos con sus clientes según cuotas para proporcionar servicios de gestión de carteras discrecionales o de asesoramiento, y no reciben ninguna devolución de comisiones desde el DCA, y
 - sociedades que el DCA considera sociedades asociadas de dichas sociedades y con otros inversores de acuerdo con los términos de sus acuerdos con el DCA.

El DCA no deberá pagar ninguna devolución de comisiones de las acciones de Clase J a los inversores.

Dichos inversores solo podrán invertir en las acciones de Clase J si:

- han celebrado un convenio específico previo por escrito con el DCA (si las acciones de Clase J se mantienen a través de un Partícipe intermedio, el inversor final debe haber celebrado dicho acuerdo con el DCA) y;
- tienen una inversión significativa en el Fondo como se determina caso por caso por el DCA.

Si la inversión de un inversor en una clase de acciones se sitúa por debajo de un nivel determinado únicamente por el DCA, el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción de:

- rechazar cualquier subscriptor nuevo en las acciones de Clase J; y
 - canjear cualquier acción de Clase J restante por acciones de Clase I en libras esterlinas o por acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, según corresponda dentro del Fondo.
- Las acciones de Clase Z solo están disponibles a discreción del DCA. Las acciones de Clase Z estarían entonces disponibles para los inversores que son admisibles para las acciones de Clase I en libras esterlinas y acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, pero solo después de que el inversor haya celebrado un acuerdo previo de comisiones por escrito con el DCA.

Estas acciones están diseñadas para incorporar una estructura tarifaria alternativa por debajo de la comisión anual, que normalmente corre a cargo de la clase y que a continuación se traspasa al precio de las acciones, es percibida administrativamente y cobrada directamente del inversor.

11.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones en cualquier Día de negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida en el Subfondo pertinente, en cuyo caso podrá pedírsele al Accionista que venda íntegramente su participación.

11.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de un Subfondo objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en el Anexo 1.

11.8 Emisión de acciones limitada (aplicable solo al M&G Episode Macro Fund)

11.8.1 El DCA se reserva el derecho, en su sola potestad, de limitar la emisión de Acciones en aquellos casos en que considere, o tenga constancia por la Gestora de Inversiones, que una inversión adicional en esas Clases de Acciones sería perjudicial para el Subfondo, en alguna de las siguientes circunstancias:

11.8.1.1 la emisión adicional de Acciones podría causar un grave perjuicio a los Accionistas actuales;

11.8.1.2 la emisión adicional de Acciones podría exigir al DCA examinar la posibilidad de reestructurar el modelo y enfoque de inversión del Subfondo;

11.8.1.3 la emisión adicional de Acciones podría provocar una incapacidad del Subfondo para liquidar participaciones en el momento oportuno; o

- 11.8.1.4 la emisión adicional de Acciones podría aumentar la probabilidad de producirse un contagio de pasivos entre Clases de Acciones cubiertas y no cubiertas (véase la sección 40 – Factores de riesgo).
- 11.8.2 El DCA está facultado para ejercer el derecho de limitar la emisión en cualquier momento cuando el Valor liquidativo del Subfondo haya superado el importe de 500 millones de dólares. En el supuesto de que se adopte una emisión limitada de Acciones, se pondrá en conocimiento de los Accionistas en la página web de M&G en www.mandg.co.uk y www.mandgfunds.co.uk. Sin perjuicio de lo dispuesto antes sobre el Valor liquidativo, el DCA podrá limitar la emisión de Acciones de cualquier Clase en cualquier momento si concurre alguna de las circunstancias descritas en los puntos 11.8.1.1 a 11.8.1.4.
- 11.8.3 En los casos descritos en el apartado 11.8.2, el DCA podrá seguir emitiendo Acciones cuando el producto de esa emisión pueda invertirse sin poner en riesgo el objetivo del Subfondo o sin perjudicar gravemente a los Accionistas actuales del mismo o de esa Clase de Acciones, por ejemplo, una vez reinvertidos los rendimientos distribuibles o cuando se inviertan las aportaciones periódicas recibidas por el DCA o un Asociado.
- ### 12. Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas
- 12.1 Podrán comprarse Acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de The M&G Savings Plan (véase el punto 13.1 siguiente).
- 12.2 Podrán cursarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG (Reino Unido). Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden cursarse entre las 8.00 y las 18.00 h. (hora del Reino Unido) en cada Día de negociación (excepto el 24 y el 31 de diciembre, cuando se procederá al cierre anticipado de la oficina). También podrán cursarse operaciones visitando la página web del DCA: www.mandg.co.uk.
- 12.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. El pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los tres días hábiles siguientes al momento de tasación tras la recepción de las instrucciones de compra.
- 12.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes telefónicas o electrónicas.
- 12.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de la hora antedicha se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 12.6 El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores a la última de las siguientes circunstancias:
- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de unas instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
 - al momento de tasación siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.
- 12.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir unas instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumple la totalidad de las condiciones siguientes:
- las instrucciones relativas a la transacción son emitidas por el titular nominativo en persona;
 - las acciones están registradas a nombre de un único titular;
 - el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que éste se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
 - el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supere las 20.000 libras esterlinas.
- 12.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una nota que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.
- 12.9 En la actualidad, no se emiten certificados con respecto a las Acciones. La titularidad de las Acciones se acreditará mediante su inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rentas de cada Subfondo se indicará el número de Acciones del Subfondo en poder del destinatario con respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).
- ### 13. Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo
- 13.1 **Los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA, The M&G Junior ISA**
- 13.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros The M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de fondos M&G, así como los planes The M&G ISA y The M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de Fondos M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa de Acciones en los planes The M&G Savings Plan,

- The M&G ISA y The M&G Junior ISA. Para obtener información completa, incluidas las condiciones generales de contratación, consulte nuestro documento "Información importante para Inversores".
- 13.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 13.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en la sección 12.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el punto 12.2).
- 13.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 13.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en la sección 13.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase la sección 13.2). El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en The M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de HMRC.
- 13.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.
- 13.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de la hora antedicha se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 13.1.8 La titularidad de acciones de los inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido).
- 13.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se emitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.
- 13.2 **M&G Securities International Nominee Service**
- 13.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el "Securities International Nominee Service"), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio "M&G Securities International Nominee Service". Para más información, consulte los términos y condiciones de dicho servicio o el contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 1A (cuando corresponda).
- 13.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud (que puede obtener del DCA) y remitirlo a RBCi&TS, Re: M&G Securities Limited, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo. El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9.30 h. (CET) en un Día de negociación para poder abrir una cuenta de valores y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido en ese día.
- 13.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en el apartado 13.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de transacción), el nombre y apellidos del inversor, el nombre del Subfondo en el cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En el Anexo 1 se indica el importe mínimo para inversiones posteriores por Subfondo y clase de acciones.
- 13.2.4 Las órdenes de compra posteriores, o solicitudes de reembolso de Acciones, deben recibirse antes de las 11.30 h. (CET) en un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido en ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido el siguiente Día de negociación.
- 13.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.
- 13.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de transacción, como muy tarde en tres días hábiles desde el momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.

- 13.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.
- 13.2.8 La titularidad de acciones de los inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido). Este servicio se pone a disposición de los accionistas de forma gratuita.

14. Canje y conversión de Acciones

14.1 Canje

- 14.1.1 En caso de que la Sociedad esté compuesta por más de un Subfondo, los titulares de Acciones de un Subfondo, en cualquier momento y con sujeción al apartado 12.4, podrán, canjear la totalidad o parte de sus Acciones de ese Subfondo ("Acciones originales") por Acciones de otro Subfondo perteneciente a este OEIC ("Nuevas acciones"), siempre y cuando reúnan las condiciones para mantener Acciones de esa Clase o Subfondo y estén en la misma moneda. El número de nuevas acciones emitidas se determinará en función de los precios respectivos de las Nuevas acciones y de las Acciones originales en el momento de valoración aplicable en el momento en que se reembolsen las Acciones originales y se emitan las nuevas.
- 14.1.2 El canje puede efectuarse cursando la correspondiente orden al DCA y el Accionista puede estar obligado a entregar instrucciones suficientes por escrito (que, si se requiere - véase el apartado 13.2.3 - en el caso de Accionistas conjuntos, deberá llevar la firma de todos los cotitulares).
- 14.1.3 El DCA, si lo estima oportuno, podrá cobrar una comisión por el Canje de acciones entre Subfondos (véase el apartado 15.2). En este caso, la comisión no deberá superar el valor total de las comisiones de reembolso y gastos iniciales aplicables con respecto a las Acciones originales y a las nuevas acciones.
- 14.1.4 Si el Canje diera lugar a la tenencia por parte del Accionista de una serie de Acciones originales o nuevas de valor inferior a la participación mínima en el Subfondo correspondiente, el DCA podrá, si lo estima oportuno, Canjear la totalidad de la participación del solicitante en Acciones originales por nuevas acciones o negarse a efectuar el Canje de las Acciones originales. No se efectuarán Canjes durante los períodos en el que se suspenda el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos al reembolso serán igualmente aplicables a los Canjes. El DCA deberá recibir las órdenes de canje antes del momento de valoración del Día hábil de negociación para el Subfondo o Subfondos afectados a fin de proceder al canje a los precios vigentes en ese momento de valoración de ese Día hábil, o en cualquier otra fecha que el DCA pudiera autorizar. Las solicitudes de canje recibidas después de un momento de valoración se retendrán hasta el momento de valoración del siguiente Día hábil de negociación para el Subfondo o Subfondos pertinentes.
- 14.1.5 El DCA podrá ajustar el número de nuevas acciones que se emitirán en caso de imponerse una comisión de Canje junto con cualquier otra comisión o gravamen relacionado con la emisión o venta de nuevas acciones o con la recompra o cancelación de Acciones originales, siempre que esté autorizado en virtud del Reglamento.
- 14.1.6 Debe tenerse en cuenta que el Canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo recibe el mismo tratamiento fiscal que un reembolso y venta y, para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 14.1.7 Los Accionistas que Canjeen Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo no tienen derecho por ley a revocar o cancelar la transacción.
- 14.1.8 El DCA podrá facilitar a los interesados las condiciones y las comisiones actuales del Canje de Acciones de una Clase de cualquier Subfondo.
- 14.1.9 En caso de que la Sociedad emita diversas Clases de Acciones, el Accionista solo podrá convertir las Acciones de una Clase en Acciones de otra Clase a la entera discreción del DCA. Deberá tenerse en cuenta que tal conversión podrá estar sujeta a una comisión. Esta comisión no deberá superar un importe equivalente al cargo de reembolso en vigor en ese momento (si procede) a tenor de las Acciones Originales y al cargo inicial (si procede) relativo a las Acciones nuevas y será pagadera al DCA.

14.2 Conversión

- 14.2.1 La conversión de Acciones de Reparto en Acciones de Acumulación y de Acciones de Acumulación en Acciones de Reparto de la misma Clase dentro del mismo Subfondo se realiza por referencia a los respectivos precios de las Acciones. Para aquellas personas que estén sujetas al pago de impuestos en Reino Unido, esto no implicará una realización a efectos de tributación sobre las ganancias del capital.
- 14.2.2 Cuando un Subfondo emite distintas Clases de Acciones, los Accionistas podrán convertir Acciones de una Clase en Acciones de otra Clase siempre que cumplan las condiciones para ser titulares de dicha Clase. Las solicitudes de conversión entre distintas Clases de Acciones se deben presentar utilizando el formulario correspondiente que se puede obtener del DCA. Dichas conversiones se llevarán a cabo en el plazo de tres Días de negociación a contar desde la recepción de una orden válida de conversión. Las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones se llevan a cabo por referencia a los respectivos precios de las Acciones de cada Clase. Para Subfondos con distribución de intereses, cuyos precios actualmente se calculan netos del impuesto sobre la renta de conformidad

con la ley fiscal aplicable, dichos precios serán los precios "netos". El efecto de utilizar precios netos cuando se realiza una conversión a Acciones de una Clase con una remuneración anual del DCA inferior (véase el Anexo 1) es que el gasto fiscal total del Subfondo se verá incrementado, y dicho incremento correrá por cuenta de todos los Accionistas de la Clase de Acciones receptora. Este procedimiento ha sido acordado con el Depositario, sujeto a que el efecto total para los Accionistas no sea sustancial. Cuando el DCA determine a su entera discreción que las conversiones entre Clases de Acciones son sustancialmente perjudiciales para los Accionistas de una determinada Clase de Acciones, únicamente se ejecutarán las órdenes de conversión en el Día de Negociación posterior a la Fecha ex dividendo del Subfondo correspondiente. En tales circunstancias, el DCA deberá recibir las órdenes de conversión entre Clases de Acciones como máximo diez días hábiles antes de la Fecha ex dividendo del Subfondo correspondiente.

- 14.2.3 Tenga en cuenta que cualquiera de dichas conversiones puede estar sujeta a una comisión. Dicha comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las nuevas acciones. Dicha comisión se pagará a favor del DCA.

15. Comisiones de las operaciones

15.1 Comisión de Suscripción

El DCA podrá aplicar una comisión sobre la compra de acciones, que será un porcentaje del importe total de la inversión y se deducirá de ella antes de adquirirse las Acciones. Los porcentajes actuales aplicados a cada Subfondo se indica en el Anexo 1 y están sujetos a los descuentos que el DCA libremente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. Los tipos actuales de comisión solamente se podrán incrementar conforme a lo dispuesto en el Libro de Referencia COLL y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar los tipos incrementados.

15.2 Comisión de Canje

En el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo, la Escritura de Constitución autoriza a la Sociedad la imposición de una Comisión de Canje, a la entera discreción del DCA. La Comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las nuevas acciones. Dicha comisión se pagará a favor del DCA.

- 15.2.1 Actualmente no se aplican comisiones a los canjes entre Clases de Acciones de un Subfondo a menos que la emisión de dichas Clases se realice en una moneda distinta o que éstas estén dotadas de una estructura de cómputo de comisiones diferente.

16. Información adicional sobre las operaciones

16.1 Dilución

- 16.1.1 En la sección 22 se resume el criterio de valoración aplicado a las inversiones de cada Subfondo a los efectos de calcular el precio de las Acciones, tal como se estipula en el Reglamento y en la Escritura de Constitución de la Sociedad. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de inversiones de un Subfondo podrá variar respecto del valor medio de mercado utilizado para el cálculo del precio de las Acciones del Subfondo debido a los costes de negociación, tales como las comisiones de intermediación, los impuestos y el posible diferencial entre los precios de compra y de venta de las inversiones subyacentes. Estos costes de negociación pueden afectar negativamente al valor del Subfondo, lo que se conoce como "dilución". No obstante, no es posible prever con exactitud si se producirá una dilución en un momento determinado. El Reglamento permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos del Subfondo o recuperarlo de los inversores en la compra o reembolso de Acciones del Subfondo, entre otros métodos, por medio de un ajuste de dilución aplicado al precio de la operación, siendo esta la política adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con el COLL 6.3.8 en la aplicación de los ajustes de dilución de este tipo. La política del DCA está pensada para minimizar el impacto de la dilución producida en un Subfondo.

- 16.1.2 El ajuste de dilución de cada Subfondo se calculará en función de los costes estimados de la operación en las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos los diferenciales de negociación, las comisiones y los impuestos aplicables al traspaso. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas de Acciones (en caso de emitirse) con respecto a los reembolsos (en caso de cancelarse). El DCA podrá aplicar un ajuste de dilución en la emisión y el reembolso de Acciones si, en su opinión, los actuales accionistas (en el caso de venta) o los Accionistas que queden (en el caso de reembolso) pueden verse perjudicados, y si la aplicación del ajuste de dilución, siempre que sea factible, se considera equitativo para todos los Accionistas actuales y potenciales. Los traspasos en especie no se tendrán en cuenta en la determinación de los ajustes de dilución y cualquier cartera entrante será valorada con el mismo criterio que el empleado para valorar el Subfondo (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de negociación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de negociación). Cuando no se aplica ningún ajuste de dilución, puede producirse una dilución de los activos del Subfondo susceptible de restringir el futuro crecimiento del mismo.

16.1.3 El DCA puede modificar su ajuste actual de dilución de conformidad con el Libro de Referencia COLL y modifique el Folleto en este sentido, antes de que el cambio surta efecto.

16.1.4 Según la experiencia del DCA, por lo general, cabe esperar que se realice un ajuste de dilución casi todos los días, ajuste que normalmente alcanzaría la magnitud que se expone en la tabla adjunta más abajo. El DCA se reserva el derecho de ajustar el precio por un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo equitativo exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar beneficios o de evitar una pérdida en la cuenta del DCA o de un asociado. Cabe observar que, dado que las diluciones guardan relación con las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Tabla de ajustes de dilución

Los ajustes de dilución típicos correspondientes a los Subfondos siguientes serían:

M&G Episode Macro Fund	+0,02% / -0,01%
M&G Global Corporate Bond Fund	+0,29% / -0,29%

Los importes de los ajustes de dilución positivos indican un incremento típico con respecto al precio medio, cuando el Subfondo experimenta suscripciones netas. Los importes de los ajustes de dilución negativos indican una disminución típica respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta reembolsos netos. Las cifras para el M&G Episode Macro Fund se basan en los costes históricos de la operación en las inversiones subyacentes de los Subfondos durante los doce meses cerrados a 30 de junio de 2017, incluidos los diferenciales de negociación, las comisiones y los impuestos aplicables al traspaso.

16.2 Suscripciones y reembolsos en especie

El DCA, a su absoluta discreción, puede acordar o determinar que en vez de cargar o abonar al Accionista una cantidad en efectivo por las Acciones compradas o vendidas de un Subfondo, podrá determinar que la liquidación de las operaciones de suscripción o reembolso puedan efectuarse mediante la transferencia de propiedad desde o hacia los activos de la Sociedad en las condiciones que el DCA decida, previa consulta con la Gestora de inversiones y el Depositario. El Depositario podrá transferir propiedades en y desde la Sociedad en contraprestación por las emisiones y reembolsos solo si ha tomado medidas razonables para garantizar que no exista probabilidad alguna de que las propiedades en cuestión afecten sustancialmente a los intereses de los Accionistas. En el caso de reembolso, el DCA notificará al Accionista, antes de que el producto del reembolso resulte exigible, su intención de transferirle la propiedad.

16.3 Cuenta de clientes

En determinadas circunstancias, puede mantenerse efectivo en una cuenta de clientes abierta a favor de los inversores. Los saldos mantenidos en ella no devengan intereses.

16.4 DCA actuando como mandante

En caso de que el DCA actúe como mandante en las Acciones de un Subfondo, los beneficios o pérdidas derivados de dichas transacciones devengarán en el DCA y no en el Subfondo correspondiente de la Sociedad. El DCA no está sometido a ninguna obligación de rendir cuentas al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya amortizado.

16.5 Negociación excesiva

16.5.1 El DCA por lo general insta a los Accionistas a invertir en Subfondos en el marco de una estrategia de inversión a medio-largo plazo, y se abstiene de fomentar las prácticas de negociación excesiva, abusiva o a corto plazo, actividades que pueden tener un efecto perjudicial en los Subfondos y en otros Accionistas. El DCA está dotado de diversas facultades para garantizar que los intereses de los Accionistas queden protegidos frente a tales prácticas. Entre estas facultades destacan las siguientes:

16.5.1.1 Rechazar solicitudes de Acciones (véase el apartado 12.1.2);

16.5.1.2 Fijar precios según el valor justo (véase la sección 23); y

16.5.1.3 Aplicar el ajuste por dilución (véase el apartado 16.1).

16.5.2 Supervisamos la actividad de compraventa realizada por los accionistas y si halláramos alguna conducta que, a nuestro juicio, constituya una negociación improcedente o excesiva, podríamos adoptar alguna de las medidas siguientes contra los accionistas que consideremos responsables:

16.5.2.1 Emitir advertencias que, si se desoyen, puede llevarnos a rechazar solicitudes de Acciones ulteriores;

16.5.2.2 Restringir los métodos de negociación de que disponen determinados Accionistas; y/o

16.5.2.3 Imponer una comisión de canje (véase el apartado 15.2).

16.5.3 Podemos adoptar estas medidas en cualquier momento, sin obligación de comunicarlo previamente y sin asumir responsabilidad alguna por las consecuencias que puedan derivarse de ellas.

16.5.4 La negociación improcedente o excesiva a veces puede resultar difícil de detectar, especialmente cuando las operaciones se cursan a través de una cuenta apoderada. Por lo tanto, el DCA no puede garantizar que, pese a sus esfuerzos, logrará impedir tales actividades y neutralizar sus efectos adversos.

17. Blanqueo de capitales

Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para prevenir el blanqueo de capitales, las empresas que ejercen actividades de inversión están obligadas a cumplir la normativa en materia de blanqueo de capitales. El DCA podrá verificar su identidad electrónicamente cuando usted realice ciertas transacciones. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que acrediten su identidad al comprar o vender Acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora al cursar sus órdenes de compraventa, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, es posible que las órdenes no se lleven a cabo hasta el momento en que se reciba dicha información. En tal caso, el DCA podrá negarse a vender, reembolsar Acciones, entregar los beneficios del reembolso o cursar dichas órdenes.

18. Restricciones a las operaciones

Ocasionalmente el DCA podrá, imponer aquellas restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de la ley o la normativa estatal (o una interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras cosas, rechazar a su discreción cualquier solicitud de emisión, venta, reembolso, cancelación o Canje de Acciones, o exigir el reembolso preceptivo o el traspaso de Acciones a una persona cualificada para su tenencia.

Podrán verse afectadas por las leyes de las jurisdicciones pertinentes la distribución del presente Folleto y la oferta de Acciones para personas residentes, ciudadanos o naturales de jurisdicciones distintas al Reino Unido, o para personas que sean apoderados, depositarios o fideicomisarios de personas que sean ciudadanos o habitantes de otros países. Estos Accionistas deberán informarse y acatar los requisitos legales aplicables. Además, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento de las leyes y los requisitos normativos vigentes en esa jurisdicción en cuestión, incluida la obtención de los permisos exigidos por el Estado o por el correspondiente organismo regulador del mercado de valores o de otro tipo, así como que cumplen otros trámites necesarios, siendo también responsables de abonar las tasas o impuestos sobre la emisión, el traspaso u otros aplicables en dicha jurisdicción. Estos Accionistas están obligados a abonar las tasas o pagos sobre la emisión, el traspaso u otros incurridos por cualquiera parte (y por las personas que actúen en su nombre), debiendo ser indemnizada totalmente y quedando exenta la Sociedad de toda responsabilidad por dicha obligación de pago de tasas o impuestos sobre emisiones, traspasos u otros pagos exigibles a la Sociedad (y a toda persona que actúe en su nombre).

Si llega al conocimiento del DCA que algunas Acciones (las "Acciones afectadas") propiedad directa o indirecta de un Accionista, (en calidad de titular o beneficiario) infringen alguna ley o reglamento gubernamental (o alguna interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio que pueda originar (en caso de que se adquirieran o se mantuvieran otras Acciones en las mismas circunstancias) a que la Sociedad incurra en alguna obligación tributaria que no pudiera recuperar o que sufriera alguna otra consecuencia adversa (incluido un requerimiento de registro en virtud de una ley sobre valores o inversiones o alguna ley similar o reglamento gubernamental de algún país o territorio), o que en virtud de

dicha ley o reglamento el Accionista o los Accionistas en cuestión no estuvieran cualificados para poseer dichas Acciones o si el DCA considera justificadamente que así ocurre, éste podrá notificar al titular(es) de las Acciones afectadas exigiéndole(s) que traspase(n) las mismas a una persona cualificada o que tenga derecho a ser titular de dichas Acciones, o que presente(n) por escrito una solicitud de reembolso de las mismas. Si un Accionista que haya recibido dicha notificación no transfiere sus Acciones afectadas en el plazo de treinta días desde la notificación a una persona cualificada para ser titular de las mismas, ni presenta ante el DCA una solicitud por escrito para su reembolso, ni acredita, a satisfacción del DCA (cuya decisión es definitiva y vinculante), que el Accionista o su fiduciario están cualificados para ser titulares de las Acciones afectadas y tienen derecho a ello, al vencer el plazo de treinta días se considerará que el Accionista ha presentado una solicitud por escrito para el reembolso o cancelación (a discreción del DCA) de todas las Acciones afectadas según lo dispuesto en el Reglamento.

El Accionista que se percate de que es propietario o que mantiene Acciones afectadas deberá transferir en el acto, excepto si ya ha recibido una notificación al respecto según lo indicado previamente, todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de las mismas o presentar una solicitud por escrito al DCA para el reembolso de todas sus Acciones afectadas.

Cuando se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para el reembolso de las Acciones afectadas, el reembolso se efectuará del modo que se establece en el Reglamento, en su caso.

19. Suspensión de operaciones de la Sociedad

- 19.1 El DCA podrá, con la conformidad del Depositario, o deberá, si éste lo exige, durante un determinado período, suspender temporalmente la emisión, la venta, la cancelación o el reembolso de Acciones o de una Clase de Acciones de cualquier Subfondo o de todos ellos, si el DCA o el Depositario consideran que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.
- 19.2 El nuevo cálculo del precio de la Acción a efectos de ventas y compras se iniciará en el momento en el que se ponga fin a la suspensión o en el siguiente punto de valoración pertinente al final de la suspensión.
- 19.3 El DCA notificará a los Accionistas, a la mayor brevedad posible, tras el inicio de la suspensión, incluida la información de las circunstancias excepcionales que han provocado la suspensión, de un modo claro, justo y exacto, e informando a los Accionistas sobre cómo encontrar más información sobre las suspensiones.
- 19.4 Cuando suceda una de estas suspensiones, el DCA publicará en su página web o a través de otros medios públicos, información suficiente para mantener informados de forma adecuada a los Accionistas acerca de la suspensión, así como su posible duración, en caso de conocerse este dato.
- 19.5 Durante la suspensión, ninguna de las obligaciones contenidas en COLL 6.2 (Negociación) se aplicarán, aunque el DCA cumplirá hasta el límite máximo todo lo contenido en COLL 6.3 (Valoración y fijación de precios) durante el periodo de suspensión, dentro de las posibilidades ofrecidas ante la suspensión.
- 19.6 La suspensión finalizará tan pronto como sea posible tras haber cesado las circunstancias excepcionales conducentes a ésta. El DCA y el Depositario revisarán formalmente dicha

suspensión al menos cada 28 días e informarán a la FCA sobre la revisión y la modificación de cualquier información facilitada a los Accionistas.

19.7 Entre las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario podrían decretar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones, o de una clase de Acciones, en cualquiera de los Subfondos o en todos ellos, cabe destacar las siguientes, sin carácter restrictivo:

19.7.1 durante un periodo en que, en opinión del DCA o del Depositario, no es posible obtener una valoración precisa de un Subfondo, por ejemplo:

19.7.1.1 cuando uno o más mercados se encuentran inesperadamente cerrados o cuando se suspende o restringe la negociación;

19.7.1.2 durante una emergencia política, económica, militar o de otro tipo; o

19.7.1.3 durante una interrupción de los medios de comunicación o informáticos que se emplean normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de los instrumentos de un Subfondo o una Clase de Acciones;

19.7.2 tras la decisión del DCA, previa notificación a los Accionistas con suficiente antelación, de liquidar un Subfondo (véase la sección 32).

20. Legislación aplicable

Todas las operaciones relativas a las Acciones se rigen por la legislación británica.

21. Valoración de la Sociedad

21.1 El precio de una Acción de una Clase concreta de la Sociedad se calcula tomando el Valor liquidativo (VL) del Subfondo al que se refiere y es atribuible a dicha Clase, y se ajusta a los efectos de calcular las comisiones aplicables a esa Clase, ajustándose nuevamente para reducir cualquier efecto de dilución de las operaciones en el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 16.1). El VL por acción de un Subfondo se calcula actualmente a las 12.00 horas del mediodía (hora británica) de cada Día hábil de negociación (el momento de valoración).

21.2 El DCA, en cualquier momento durante un Día hábil de negociación, podrá llevar a cabo una valoración adicional si lo considera oportuno.

22. Cálculo del Valor liquidativo

22.1 El valor del Patrimonio de la Sociedad o de un Subfondo (según el caso) será el valor de sus activos menos el valor de sus pasivos, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes.

22.2 Se tendrá en cuenta todo el Patrimonio (incluido el activo exigible) de la Sociedad (o del Subfondo), con sujeción a las siguientes estipulaciones.

22.3 El Patrimonio que no sea dinero en efectivo (u otros activos señalados en el apartado 22.4) o una transacción de pasivo contingente se valorará del modo explicado a continuación y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:

22.3.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:

22.3.1.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta de participaciones, el más reciente de dichos precios; o

22.3.1.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios, siempre y cuando los precios de adquisición se hayan reducido para descontar la comisión de suscripción aplicada en ellos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de reembolso aplicable; o

22.3.1.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de las participaciones o acciones se aplica un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

22.3.2 contratos de derivados negociados en Bolsa:

22.3.2.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del contrato de derivados negociado en Bolsa, a dicho precio; o

22.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, a la media de ambos precios; o

22.3.3 los productos derivados extrabursátiles (OTC) se valorarán con arreglo al método de valoración que hayan acordado el DCA y el Depositario;

22.3.4 cualquier otro título mobiliario:

22.3.4.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, a dicho precio; o

22.3.4.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios; o

22.3.4.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de los títulos, al valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

22.3.5 bienes distintos a los descritos en los apartados 22.3.1 y 22.3.2 y 22.3.3 y 22.3.4 anteriores al valor que, en opinión del DCA, represente un precio de mercado medio justo y razonable.

22.4 El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes, de depósito y de margen, así como en otros depósitos temporales se valorarán normalmente a sus valores nominales.

22.5 Los bienes que representen una transacción de pasivo contingente recibirán el tratamiento siguiente:

22.5.1 si se trata de una opción suscrita (y la prima aplicada a la suscripción de la opción ha pasado a formar parte del Patrimonio de la Sociedad), se deducirá el importe de la valoración neta de la prima exigible. Si el bien consiste en un derivado extrabursátil, el método de valoración será acordado por el DCA y el Depositario;

- 22.5.2 si se trata de un futuro extrabursátil, se incluirá al valor neto de cierre, de conformidad con un método de valoración convenido entre el DCA y el Depositario;
- 22.5.3 si se trata de cualquier otra modalidad de transacción de pasivo contingente, se incluirá al valor neto del margen al cierre (tanto si es un valor positivo como negativo). Si el bien es un derivado extrabursátil, se incluirá a un método de valoración acordado por el DCA y el Depositario;
- 22.6 A la hora de determinar el valor del Patrimonio de la Sociedad, se entenderá que se han seguido todas las instrucciones facilitadas para la emisión o cancelación de Acciones (a menos que se demuestre lo contrario) y que el importe en efectivo se ha pagado o recibido, y que se han emprendido todas las actuaciones pertinentes exigidas por el Reglamento o la Escritura de Constitución (a menos que se indique lo contrario).
- 22.7 Sin perjuicio de los apartados 22.8 y 22.9 siguientes, se entenderá que se han cerrado los contratos para la venta o compra incondicional de bienes que aún existan pero que estén incompletos, así como que se han emprendido todas las acciones consecuentes requeridas. No es preciso que se tengan en cuenta estos contratos incondicionales si se adoptan poco antes de calcular la valoración y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del Valor liquidativo final.
- 22.8 No se incluirán en el apartado 22.7. los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban ejecutarse ni las opciones suscritas o adquiridas no vencidas y no ejercidas.
- 22.9 Deben incluirse en el apartado 22.7 todos los acuerdos que deban, o deberían razonablemente haber estado en conocimiento de la persona encargada de valorar los bienes.
- 22.10 Se deducirá un importe estimado para atender las obligaciones fiscales previstas (por plusvalías latentes cuando se hayan devengado pasivos y deban pagarse con cargo a los bienes del organismo; por plusvalías materializadas con relación a períodos contables anteriormente cerrados y en curso; y por rendimientos cuando se hayan devengado pasivos) en ese momento, incluidos (según proceda y sin carácter restrictivo) el impuesto sobre plusvalías del capital, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto de timbre y cualquier tasa o gravamen extranjero.
- 22.11 Se deducirá un importe estimado para atender cualquier obligación que deba satisfacerse con el Patrimonio de la Sociedad, así como cualquier impuesto aplicable en el que las partidas periódicas devenguen intereses diarios.
- 22.12 Se deducirá el principal de cualquier empréstito pendiente de amortización, siempre que sea amortizable, así como los intereses devengados, pero no pagados sobre los empréstitos.
- 22.13 Se sumará un importe estimado por solicitudes acumuladas de devolución de impuestos de cualquier naturaleza aplicados a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 22.14 Se sumará cualquier otra deducción o importes que se prevea pagar con cargo al Patrimonio de la Sociedad.
- 22.15 Se sumará una cantidad representativa de intereses o rendimientos devengados debidos o que se consideren devengados, pero no recibidos.
- 22.16 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de los ajustes que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor liquidativo se base en la información más reciente y sea equitativo para todos los Accionistas.
- 22.17 Las divisas o valores que estén expresados en monedas distintas a la Divisa de Valoración de un Subfondo se convertirán en el momento de valoración pertinente a un tipo de cambio que no sea susceptible de perjudicar sustancialmente los intereses de los Accionistas actuales o potenciales. La Divisa de Valoración de cada Subfondo se indica en el Anexo 1.
- ### 23. Precio por acción en cada Subfondo y Clase
- 23.1 El precio por acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor liquidativo de una Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 16.1), antes de cualquier comisión de suscripción. El precio por acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor liquidativo por Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 16.1).
- ### 24. Criterio para la fijación de precios
- Habrá un solo precio por Acción de cada Clase. La Sociedad opera atendiendo al criterio de fijación de precios a futuro. Un precio a futuro es el precio que se calcula en el siguiente momento de valoración, una vez pactada la compra o venta.
- ### 25. Publicación de precios
- El precio más reciente de las Acciones se publica diariamente en nuestra página web www.mandg.com o puede obtenerse contactando con el Departamento de Atención al Cliente.
- ### 26. Factores de riesgo
- Los inversores potenciales deberán estudiar los factores de riesgo descritos en la sección 40 antes de invertir en la Sociedad.
- ### 27. Comisiones y gastos
- #### Introducción
- Este apartado describe los pagos que podrán realizar la Sociedad y sus Subfondos a las partes responsables de su explotación a efectos de hacer frente a los costes de administración de la misma y sus Subfondos y respecto de la inversión y protección de su patrimonio.
- Todas las Clases de Acciones de un Subfondo presentan unos Gastos corrientes, que se indican en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor y pretenden ayudar a los Accionistas a conocer y comprender la carga que suponen para su inversión todos los años, además de comparar su nivel con el de otros fondos.
- Los Gastos corrientes excluyen los costes de las operaciones de cartera, así como toda comisión inicial o de reembolso, pero reflejarán el efecto de los distintos gastos y comisiones recogidos en el presente apartado. Al igual que otros tipos de inversores en mercados financieros, los Subfondos incurren en costes cuando compran y venden inversiones subyacentes para lograr su objetivo de inversión. Los costes antedichos de las operaciones de cartera comprenden los diferenciales de negociación, las

comisiones de intermediación, los impuestos aplicables al traspaso y el impuesto del timbre que generen los Subfondos con las operaciones. Los informes anual y semestral de cada Subfondo ofrecen información complementaria sobre los costes de las operaciones de cartera soportados en el periodo de información relevante.

El IVA podrá ser pagadero sobre los gastos o comisiones recogidos en el presente apartado.

27.1 Comisión anual de gestión del DCA

27.1.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo en concepto de pago por el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Se denomina "Comisión anual de gestión" del DCA (a veces abreviada la "AMC", por sus siglas en inglés).

27.1.2 La Comisión anual de gestión se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones de los Subfondos. El tipo anual se fija en el Anexo 1 del Subfondo.

27.1.3 El DCA cobra a diario una 365.^a parte de la Comisión anual de gestión (o la 366.^a, en los años bisiestos). Cuando no coincida con un Día de negociación, el DCA la contabilizará el siguiente Día de negociación. Para su cálculo, aplicará el Valor liquidativo de cada Clase de Acciones del Día de negociación anterior.

27.1.4 Aunque la Comisión anual de gestión se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones, se abona al DCA quincenalmente.

27.1.5 Cuando un Subfondo invierta en participaciones o acciones de otro fondo gestionado por el DCA o un Asociado suyo, descontará de su Comisión anual de gestión el equivalente a la comisión aplicada a los fondos subyacentes, que también renunciarán a todas comisiones iniciales o de reembolso que puedan ser de aplicación de otro modo. De este modo, el DCA se cerciora de que no duplica los cobros a los Accionistas.

27.2 Comisión de administración del DCA

27.2.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo como pago en concepto de los servicios administrativos prestados a la Sociedad. Se denomina "Comisión de administración" y cubre costes tales como el mantenimiento del libro registro de la Sociedad, los costes administrativos internos derivados de la compraventa de acciones de los Subfondos, el pago de los repartos de cada Subfondo, así como de las tasas de los reguladores en el Reino Unido u otros países en los que los Subfondos se hallen registrados para su comercialización.

27.2.2 La Comisión de administración se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones de los Subfondos. El tipo anual se fija en el Anexo 1 (más impuesto sobre el valor añadido, si es de aplicación).

27.2.3 La Comisión de administración se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente al DCA con sujeción a lo dispuesto en los puntos 27.1.3 y 27.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

27.2.4 Si el coste de la prestación de los servicios administrativos a la Sociedad excediera la Comisión de administración en cualquier periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si, por el contrario, dicho coste fuera inferior, conservará la diferencia.

27.3 Comisión por cobertura de Clase de Acciones del DCA

27.3.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones cubierta de cada Subfondo como pago en concepto de servicios de cobertura de dicha Clase de Acciones. Se denomina "Comisión por cobertura de Clase de Acciones".

27.3.2 El tipo de la Comisión por cobertura de Clase de Acciones, que se detalla en el Anexo 1 (más impuesto sobre el valor añadido, si es de aplicación) es variable. El tipo fijo variaría dentro del rango indicado, según el importe total al que asciendan las actividades de cobertura de las Clases de Acciones en toda la gama de SICAV que gestione el DCA.

27.3.3 La Comisión por cobertura de Clase de Acciones se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente con sujeción a lo dispuesto en los puntos 27.1.3 y 27.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

27.3.4 Si el coste de la prestación de los servicios de cobertura de la Clase de Acciones al Subfondo excediera la Comisión de cobertura por Clase de Acciones en cualquier periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si, por el contrario, dicho coste fuera inferior, conservará la diferencia.

27.4 Comisiones y gastos del Depositario

27.4.1 El Depositario cobra una comisión por cada Subfondo en concepto de pago por el ejercicio de sus funciones como tal. Se denomina "Comisión del Depositario".

27.4.2 La Comisión del Depositario se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Subfondo y se aplica según la siguiente Escala gradual:

Porcentaje anual	Valor liquidativo
0,0075%	Primeros 150 mill. £
0,0050%	Siguientes 500 mill. £
0,0025%	A partir de 650 mill. £

Depositario y DCA pactan esta escala gradual, que puede ser modificada, en cuyo caso, el DCA le informará de conformidad con el Libro de Referencia COLL.

27.4.3 La Comisión del Depositario se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente al Depositario con sujeción a lo dispuesto en los puntos 27.1.3 y 27.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

27.4.4 Asimismo, el Depositario podrá imputar sus servicios en relación con:

- distribuciones;
- provisión de servicios bancarios;
- mantenimiento de dinero en depósito;
- préstamo de dinero;

- participación en el préstamo de acciones, operaciones de préstamo derivadas o no garantizadas;
 - compraventa o negociación en la compraventa del patrimonio de la Sociedad siempre que los servicios implicados y cualquier negociación sean acordes a las disposiciones del Libro de Referencia COLL.
- 27.4.5 El Depositario también tendrá derecho al pago y reembolso de todos los costes, obligaciones y gastos que contraiga en el cumplimiento o disposición del cumplimiento de las funciones que le atribuya la Escritura de constitución, el Libro de Referencia COLL o el Derecho en general. Dichos gastos incluyen, habitualmente y sin que la enumeración sea exhaustiva, los siguientes:
- entrega de las acciones al Depositario o al custodio;
 - cobro y distribución de los rendimientos y del capital;
 - presentación de declaraciones de impuestos y tramitación de deudas tributarias;
 - aquellas otras funciones cuya ejecución la legislación permita o exija al Depositario.
- 27.5 **Comisión de custodia**
- 27.5.1 El Depositario tiene derecho a cobrar una Comisión de custodia en relación con la custodia de los activos de cada Subfondo (en lo sucesivo, la "custodia").
- 27.5.2 La Comisión de custodia varía en función de cada acuerdo de custodia concreto por tipo de activo, pero oscila en el rango del 0,00005% al 0,40% anual del valor de los activos.
- 27.5.3 La Comisión de custodia se descuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calcula mensualmente a partir del valor de cada tipo de activos y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando factura al Subfondo.
- 27.6 **Comisiones por operaciones de custodia**
- 27.6.1 El Depositario tiene derecho, asimismo, a cobrar una Comisión por operaciones de custodia en relación con la tramitación de las operaciones con los activos de cada Subfondo.
- 27.6.2 La Comisión por operaciones de custodia varía en función del país y del tipo de operación en cuestión, pero oscila en el rango de 4 a 75 libras esterlinas por operación.
- 27.6.3 La Comisión por operaciones de custodia se descuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calcula mensualmente a partir del valor de cada tipo de activos y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando factura al Subfondo.
- 27.7 **Otros gastos**
- 27.7.1 Correrán por cuenta del DCA los costes y gastos relativos a la autorización, constitución y establecimiento de la Sociedad, la oferta de Acciones, la elaboración y la impresión del presente Folleto y los honorarios de los asesores profesionales de la Sociedad en relación con la oferta.
- 27.7.2 Los costes directos del establecimiento de cada Subfondo constituido o Clase de Acción creada podrán imputarse al Subfondo correspondiente o al DCA, a su elección.
- 27.7.3 La Sociedad podrá pagar las comisiones y gastos en que ésta haya incurrido con el Patrimonio de la Sociedad, salvo que la Comisión de administración los cubra. Incluyen los siguientes gastos:
- 27.7.3.1 el reembolso de todos los gastos varios que soporte el DCA en el ejercicio de sus funciones;
- 27.7.3.2 la comisión de intermediación, los impuestos y tasas (incluido el impuesto sobre el timbre), y otros desembolsos en los que se incurra necesariamente al efectuar transacciones en nombre de los Subfondos;
- 27.7.3.3 cualquier tipo de honorarios o gastos de cualquier asesor jurídico u otro asesor profesional de la Sociedad;
- 27.7.3.4 todos los costes en que incurra la Sociedad en las juntas de Accionistas convocadas por requerimiento de estos últimos, pero no en las convocadas por el DCA o un Asociado suyo;
- 27.7.3.5 pasivos devengados en la unificación, fusión o reorganización, incluidos determinados pasivos surgidos con posterioridad a la transmisión de bienes a los Subfondos en contraprestación por la emisión de Acciones, tal y como se detalla más exhaustivamente en el Reglamento;
- 27.7.3.6 los intereses sobre empréstitos y gastos incurridos en la constitución o cancelación de los mismos o en la negociación o modificación de sus condiciones en representación de los Subfondos;
- 27.7.3.7 los impuestos y tasas pagaderos sobre el patrimonio de los Subfondos o la emisión o el reembolso de Acciones;
- 27.7.3.8 los honorarios de auditoría del Auditor (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y cualquier gasto incurrido por éste;
- 27.7.3.9 si las Acciones cotizan en algún mercado de valores, las comisiones asociadas (aunque, en la actualidad, ninguna lo hace); y
- 27.7.3.10 el impuesto sobre el valor añadido o gasto que se exponga en este documento.
- 27.7.4 El costo y los gastos relacionados con los servicios de investigación prestados a la Gestora de Inversiones por intermediarios o por proveedores de investigación independientes correrán a cargo de la Gestora de Inversiones.

- 27.8 Comisión de rentabilidad – únicamente para M&G Episode Macro Fund**
- 27.8.1** Además de su remuneración anual dispuesta en el apartado 27.1, el COLL permite al DCA abonar a la Gestora de Inversiones una comisión de rentabilidad con cargo a los Bienes de M&G Episode Macro Fund. La Comisión de rentabilidad se calcula a partir de un porcentaje (indicado en el Anexo 1) sobre el incremento del Valor Liquidativo (VL) por acción de cada Clase de Acciones relevante del fondo M&G Episode Macro Fund por encima tanto de su High Water Mark como del Hurdle (tasa de corte).
- 27.8.2 Cálculo de la Comisión de rentabilidad**
- La Comisión de rentabilidad se calcula en base al rendimiento de cada Clase de Acciones pertinente del M&G Episode Macro Fund durante el periodo contable correspondiente y solo se abona previa satisfacción de los demás pagos con cargo al Patrimonio de la Sociedad. La Comisión de rentabilidad se calcula y devenga diariamente en el precio de cada Clase de Acciones pertinente y se abona a favor de la Gestora de Inversiones por año vencido al final del periodo contable anual, o también puede pagarse cuando se cancelen las Acciones en circulación pertinentes.
- 27.8.3** Si, en cualquier Día de negociación, el VL por Acción de una Clase de Acciones pertinente se sitúa por debajo de su High Water Mark o de su Hurdle, no se devengará ninguna Comisión de rentabilidad. Dicha comisión no se devengará hasta que el VL por Acción de dicha Clase de Acciones supere tanto su High Water Mark como su Hurdle.
- 27.8.4** La Comisión de rentabilidad acumulada que se devengue desde el inicio del periodo contable anual se computará en el cálculo del VL de cada Clase de Acciones pertinente del M&G Episode Macro Fund. Las rentabilidades negativas de una Clase de Acciones que se sitúen por debajo de su High Water Mark o Hurdle (el que sea mayor) en un Día de negociación del periodo contable se compensarán con los rendimientos positivos obtenidos anteriormente, reduciendo así el devengo de la Comisión de rentabilidad por Acción. Si las Acciones pertinentes se emiten o cancelan, la reducción de la comisión devengada motivada por un rendimiento negativo provocará un descuadre con el importe devengado anteriormente.
- 27.8.5** En caso de que el DCA cancele las Acciones en cuestión, toda Comisión de rentabilidad devengada respecto de las Acciones canceladas se materializará ese Día de negociación, pudiendo resultar exigible a favor de la Gestora de Inversiones. La Comisión de rentabilidad total devengada durante un Periodo contable anual nunca será inferior a cero.
- El DCA ha tomado medidas para limitar las imperfecciones acaecidas en el cálculo de la Comisión de rentabilidad en un fondo con valoración diaria y, en el futuro, emprenderá nuevas iniciativas para mitigarlas conforme se presente la oportunidad.
- 27.8.6** Puesto que el VL por Acción será distinto según la Clase de Acciones, el importe de la Comisión de rentabilidad pagadera también diferirá en función de éstas. No existe un límite monetario máximo respecto del importe que podrá imputarse a una Clase de Acciones pertinente del M&G Episode Macro Fund en concepto de Comisión de rentabilidad.
- 27.8.7** Los cambios en la metodología aplicada a la Comisión de rentabilidad se notificarán a los Accionistas siempre que así lo exija el apartado 4.3 del Libro de referencia COLL.
- 27.8.8 Hurdle (tasa de corte)**
- El Hurdle (tasa de corte) inicial aplicable a cada Clase de Acciones pertinente será la cuantía mayor de las siguientes: (i) su VL por Acción cotizado el 26 de mayo de 2015, ajustado a 1/365ª parte del LIBOR a 3 meses del día anterior para la divisa en que esté denominada esa Clase de Acciones (p.ej. el Hurdle de las Clases de Acciones denominadas en dólares estadounidenses se ajustará al LIBOR a 3 meses en USD), o (ii) el HWM de la Clase de Acciones pertinente ajustado a 1/365ª parte del LIBOR a 3 meses del día anterior para la divisa en que esté denominada esa Clase de Acciones. Cada día posterior a dicha fecha, el Hurdle de cada Clase de Acciones pertinente se ajustará a 1/365ª parte del (o 1/366ª parte si se trata de un año bisiesto) del Hurdle del día anterior. Si ese día no es un Día de negociación, el DCA tendrá en cuenta el ajuste en el siguiente Día de negociación. Si al cierre de un periodo contable se incrementa el High Water Mark de una Clase de Acciones aplicable (véase el apartado 27.8.9), el Hurdle de esa Clase se restablecerá al nuevo High Water Mark ajustado a 1/365ª parte (o 1/366ª parte si se trata de un año bisiesto) del Hurdle del día anterior. Cada día posterior a dicha fecha, el Hurdle se ajustará según lo descrito en el presente apartado.
- 27.8.9 Incremento del High Water Mark**
- El High Water Mark de cada Clase de Acciones relevante podrá revisarse anualmente en la fecha de referencia de la Sociedad a efectos contables, o en el Día de negociación inmediatamente anterior a dicha fecha, si no es un Día de negociación. Si, en la fecha anual de referencia contable, el VL por Acción de una Clase de Acciones relevante es superior tanto a su High Water Mark como a su Hurdle, el primero deberá revisarse con vistas a igualarlo al VL por Acción en la fecha anual de referencia contable. Si, en la fecha anual de referencia contable, el VL por Acción de una Clase de Acciones pertinente es inferior o equivalente a su High Water Mark o su Hurdle, no sufrirá modificación alguna. El High Water Mark de cada Clase de Acciones se publicará en nuestra página web.
- 27.8.10** En resumen, el método de cálculo de la Comisión de rentabilidad para cada Clase de Acciones pertinente será el siguiente:
- 27.8.10.1** El cálculo realizado todos los Días de negociación respecto del incremento o la disminución del VL por Clase de

Acciones (VL anterior a la Comisión de rentabilidad por acción* menos el VL por Acción de los Días de negociación anteriores) multiplicado por el número de acciones en circulación de la Clase de Acciones en dicho Día de negociación, multiplicado por el porcentaje de la Comisión de rentabilidad, respecto del importe que resulte mayor del High Water Mark o el Hurdle.

27.8.10.2 Si el cálculo mencionado en el apartado 27.8.10.1 es positivo, el devengo de la Comisión de rentabilidad se incrementará en dicha cantidad.

27.8.10.3 Si el cálculo mencionado en el apartado 27.8.10.1 es negativo, el devengo de la Comisión de rentabilidad se reducirá en dicha cantidad. No obstante, la reducción del devengo no podrá superar el valor acumulado de la Comisión de rentabilidad devengada anteriormente en dicho periodo contable.

27.8.10.4 Cuando una fluctuación positiva del VL, según lo dispuesto en el apartado 27.8.10.2, comporte que el VL por Acción deje de ser inferior al High Water Mark y el Hurdle lo supere, se calculará un devengo positivo solo de forma proporcional a la rentabilidad que exceda de dicho High Water Mark o Hurdle (el que sea mayor).

27.8.10.5 Cuando una fluctuación negativa del Valor liquidativo, según lo dispuesto en el apartado 27.8.10.3, comporte que el VL por Acción deje de ser superior al High Water Mark o Hurdle (lo que resulte superior), la reducción del devengo solo se calculará de forma proporcional a la caída de la rentabilidad por debajo de dicho High Water Mark o Hurdle (el que sea mayor).

27.8.11 La materialización de la Comisión de rentabilidad se produce el último día de cada periodo contable anual o en el momento de cancelación de las Acciones pertinentes, y es pagadera al DCA (a favor de la Gestora de Inversiones) con cargo a los bienes de cada Clase de Acciones. Una vez la Comisión de rentabilidad se haya materializado, no se abonará reembolso alguno por Comisiones de rentabilidad pagadas en ese momento en periodos de rentabilidad posteriores.

27.8.12 El DCA se reserva el derecho a renunciar a cualquier Comisión de rentabilidad respecto de cualquier incremento del VL por Acción de una Clase de Acciones por encima de su High Water Mark o Hurdle (el que sea mayor) desde la fecha de lanzamiento hasta que el VL de dicha Clase de Acciones alcance los 10 millones de dólares estadounidenses o su contravalor en la divisa de la Clase de Acciones pertinente.

27.8.13 Los ejemplos simplificados que se muestran a continuación ilustran cómo se calcula la Comisión de rentabilidad y la experiencia de un inversor que compra y vende títulos de una Clase de Acciones de un Fondo en varios Días de negociación.

* VL anterior a la Comisión de rentabilidad por Acción: Para cada Clase de Acciones respecto de la que sea pagadera una Comisión de rentabilidad, el VL por Acción, incluida cualquier Comisión de rentabilidad devengada anteriormente, aunque de forma previa al cálculo de la Comisión de rentabilidad de dichos días.

Ilustración de la rentabilidad

	A	B	C	D (31/12)	E	F	G	H (31/12)
VL por Acción antes del ajuste para reflejar la comisión de rentabilidad aplicada ese día (VL antes de CR)	100,00p	110,00p	97,00p	105,00p	114,00p	107,00p	98,00p	98,99p
High Water Mark (HWM)	100,00p	100,00p	100,00p	100,00p	104,01p	104,01p	104,01p	104,01p
Tasa Hurdle (LIBOR a 3 meses)	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%
Hurdle	100,01p	100,02p	100,03p	100,06p	104,04p	104,07p	104,10p	114,95p
Comisión de rentabilidad (CR) devengada	0,00p	2,00p	0,00p	0,99p*	1,99p	0,99p	0,00p	0,00p
VL por Acción	100,00p	108,00p	99,00p	104,01p	112,01p	108 p	98,99 p	98,99 p

Adviértase que los momentos de valoración A a C representan los tres días inmediatamente anteriores al último día de un periodo contable anual (punto de valoración D); los momentos de valoración E a G representan los tres primeros días del nuevo periodo contable anual y el momento de valoración H representa el final de ese periodo contable anual al cabo de 362 días.

* La Comisión de rentabilidad se materializó y abonó el último día del periodo contable.

Descripción de los Momentos de valoración

Momento de valoración A

El VL anterior a la CR por Acción es de 100 p al inicio del periodo y, por tanto, el High Water Mark (HWM) se fija en 100 p y el Hurdle en 100,01 p, que es 100,00 p incrementado por $(100,00 \times 5\%) / 365$.

Momento de valoración B

El VL anterior a la CR por Acción para el día actual se ha incrementado hasta los 110 p. Puesto que el valor está por encima tanto del HWM como del Hurdle, el devengo de la Comisión de rentabilidad es de 2 p (20% de la diferencia entre el VL antes de la CR y el Hurdle; $(9,98 \text{ p} \times 20\%)$). De este modo, el VL por Acción es de 108 p ($110 \text{ p} - 2 \text{ p}$) y los inversores compran Acciones a un precio basado en dicho valor.

Momento de valoración C

El VL anterior a la CR por Acción para el día actual ha caído hasta los 97 p. Puesto que el valor está por debajo del Hurdle, no deberá abonarse ninguna Comisión de rentabilidad y se reembolsa el devengo de 2 p relativo a la misma. El VL por Acción se sitúa actualmente en 99 p ($97 \text{ p} + 2 \text{ p}$).

Momento de valoración D

La tasa Hurdle (LIBOR a 3 meses) se ha incrementado al 10%, lo que provoca un ajuste de dicha tasa superior a los días anteriores; $(100,03 \text{ p} \times 10\%) / 365$. El VL anterior a la CR por Acción para el día actual ha aumentado hasta los 105 p. Vuelve a estar por encima tanto del HWM como del Hurdle se devenga una Comisión de rentabilidad de 0,99 p $(4,94 \text{ p} \times 20\%)$ sobre el incremento registrado por encima del Hurdle. De este modo, el VL por Acción se sitúa en 104,01 p $(105 \text{ p} - 0,99 \text{ p})$. Al ser éste el último día del periodo contable anual de la Sociedad, se materializa la comisión de 0,99 p, que se abona a la Gestora de Inversiones. El HWM también vuelve a situarse en 104,01 p, el VL por Acción actual.

Momento de valoración E

El VL anterior a la CR por Acción para el día actual se ha incrementado hasta los 114 p. Puesto que el HWM se ha situado en 104,01 p, el VL por Acción del día anterior, el Hurdle también se incrementa a 104,01 p más $1/365^{\text{a}}$ parte del LIBOR a 3 meses. La Comisión de rentabilidad cargada es de 1,99 p $(9,96 \text{ p} \times 20\%)$ y el VL por Acción alcanza los 112,01 p $(114 \text{ p} - 1,99 \text{ p})$.

Momento de valoración F

El VL anterior a la CR por Acción ha caído hasta los 107 p. Aunque aún sigue por encima del HWM y el Hurdle vigente, el VL anterior a la CR por Acción ha caído 5,01 p respecto del VL por Acción del día anterior, situado en los 112,01 p. Se reembolsa 1 p $(5,01 \text{ p} \times 20\%)$ de la Comisión de rentabilidad de 1,99 p, por lo que el remanente se sitúa en 0,99 p. Al reintegrarse parte de la Comisión de rentabilidad devengada, el VL por Acción actual asciende a 108 p $(107 \text{ p} + 1 \text{ p})$.

Momento de valoración G

El VL anterior a la CR por Acción ha caído hasta los 98 p. Puesto que el valor está por debajo tanto del HWM como del Hurdle, no se genera ninguna Comisión de rentabilidad, sino que se reembolsa el devengo de 0,99 p y se añade al VL por Acción. La Comisión de rentabilidad de 0,99 p que se materializó y el DCA abonó a la Gestora de Inversiones en el momento D no se reembolsa, pues tuvo lugar en el periodo contable anterior.

Momento de valoración H

Esto representa el final del periodo contable anual, 362 días desde el momento de valoración G. Se presupone que la rentabilidad se ha mantenido invariable durante el periodo intermedio y que, por tanto, no se ha devengado ni se ha devuelto ninguna comisión de rentabilidad. Cada día de ese periodo el Hurdle se ha incrementado en $1/365^{\text{a}}$ parte de la tasa Hurdle. Como el VL por Acción al final de este periodo contable se encuentra por debajo del HWM, no se restablece ni el HWM ni el Hurdle para el siguiente periodo contable. Si el LIBOR a 3 meses se mantuviese en el 10%, el Hurdle en el siguiente momento de valoración sería 114,98p.

Descripción de los efectos de la CR en la experiencia del Inversor

(NB: Se asume que los precios de compra y venta de los ejemplos anteriores equivalen al VL por Acción.)

Inversor 1 – Invierte en el momento A y vende en el momento B

Compra a 100 p y vende a 108 p. Como el VL por Acción previo a la CR se ha incrementado por encima del Hurdle (100,02 p), se origina una Comisión de rentabilidad de 2 p $((110 \text{ p} - 100,01) \times 20\% = 2 \text{ p})$ en el momento B.

Inversor 2 – Invierte en el momento A y vende en el momento C

Compra a 100 p y vende a 99 p. El Inversor 2 vende por debajo del precio que abonó en un principio por su inversión y no se genera ninguna Comisión de rentabilidad, puesto que el VL anterior a la CR por Acción es inferior al HWM y al Hurdle.

Inversor 3 – Invierte en el momento C y vende en el momento D

Compra por debajo del HWM y Hurdle a 99 p y vende a 104,01 p. Aunque el beneficio antes de CR del Inversor 3 es de 6 p $(105 \text{ p} - 99 \text{ p})$, solo deberá abonar una Comisión de rentabilidad de 0,99 p, pues ésta se devenga exclusivamente por las ganancias superiores al HWM y Hurdle $((105 \text{ p} - 100,06 \text{ p}) \times 20\% = 0,99 \text{ p})$.

Inversor 4 – Invierte en el momento D y vende en el momento F

Compra a 104,01 p en el día en que se produce el restablecimiento del HWM y del Hurdle y vende a 108 p.

Momento E: Se ha registrado un aumento de 9,96 p entre el Hurdle (104,04 p) y el VL anterior a la CR por Acción de la presente fecha (114 p). Así pues, se origina una CR de 1,99 p $[(114 \text{ p} - 104,04 \text{ p}) \times 20\% = 1,99 \text{ p}]$. Este incremento de 1,99 p se deduce del VL anterior a la CR por Acción de 114 p, obteniéndose finalmente un VL por Acción de 112,01 p $(114 \text{ p} - 1,99 \text{ p})$.

Momento F: Se ha registrado una disminución de 5,01 p entre el VL por Acción del día anterior (112,01 p) y el VL anterior a la CR por Acción de la presente fecha (107 p). Así pues, deberá devolverse una CR de 1 p $[(107 \text{ p} - 112,01 \text{ p}) \times 20\% = 1 \text{ p}]$. Ese 1 p del devengo se suma al VL anterior a la CR por Acción, situado en los 107 p, lo que resulta en un VL por Acción de 108 p $(107 \text{ p} + 1 \text{ p})$. Se mantiene una Comisión de rentabilidad de 0,99 p.

En total, se ha abonado una Comisión de rentabilidad de 0,99 p entre los momentos del D al F.

Inversor 5 – Invierte en el momento A y vende en el momento F

Compra a 100 p y vende a 108 p.

Momentos del A al C: No se cobra ninguna CR.

Momento D: Aunque el VL por Acción del día anterior es de 99 p, éste se encuentra por debajo del HWM y el Hurdle. Solo se aplicará CR cuando el VL supere el HWM y el Hurdle, que se sitúa en 100 p y 100,06 p, respectivamente. De este modo, se ha producido un incremento de 4,94 p entre el VL por Acción del día anterior que se encuentra por encima del HWM o el Hurdle $(105 \text{ p} - 100,06 \text{ p} = 4,94 \text{ p})$, el que resulte mayor, y el VL anterior a la CR por Acción de la presente fecha (105 p). Así, se ha originado una CR de 0,99 p $[(105 \text{ p} - 100,06 \text{ p}) \times 20\% = 0,99 \text{ p}]$. Al tratarse del cierre del periodo contable, la comisión de rentabilidad devengada se abona a la Gestora de Inversiones y el HWM se fija nuevamente en 104,01 p, esto es, el VL por Acción $(105 \text{ p} - 0,99 \text{ p})$.

Momento E: Se ha registrado un incremento de 9,96 p por encima del Hurdle (104,04 p) y el VL anterior a la CR por Acción de la presente fecha (114 p). De este modo, se ha originado una CR de 1,99 p $[(114 \text{ p} - 104,06 \text{ p}) \times 20\% = 1,99 \text{ p}]$. El devengo de 1,99 p se deduce del VL anterior a la CR por Acción de 114 p obteniendo así un VL por Acción de 112,01 p $(114 \text{ p} - 1,99 \text{ p})$.

Momento F: Se ha registrado un descenso de 5,01 p entre el VL por Acción del día anterior (112,01 p) y el VL anterior a la CR por Acción de la presente fecha (107 p). Así pues, debería devolverse una CR de 1 p $[(107 \text{ p} - 112,01 \text{ p}) \times 20\% = 1 \text{ p}]$. Ese 1 p devengado se suma al VL anterior a la CR por Acción, situado en los 107 p, obteniendo así un VL por Acción de 108p $(107 \text{ p} + 1 \text{ p})$. Sigue en vigor una Comisión de rentabilidad devengada de 0,99 p.

En total, se ha abonado una Comisión de rentabilidad de 1,98 p entre los momentos del A al F (0,99 p del momento A al D y 0,99 p del momento E al F).

Inversor 6 – Invierte en el momento A y vende en el momento G

Compra a 100 p y vende a 98,99 p. Al cierre del primer periodo contable anual de la Sociedad (momento D), se origina una Comisión de rentabilidad de 0,99 p ($105 \text{ p} - 100,06 \text{ p} \times 20\% = 0,99 \text{ p}$). Ésta se abona a la Gestora de Inversiones y el HWM se sitúa nuevamente en 104,01 p. Desde el momento D al momento G, no se origina ninguna Comisión de rentabilidad, ya que el precio es inferior al HWM y el Hurdle. En total, se ha abonado una Comisión de rentabilidad de 0,99 p entre los momentos del A al G.

Si desea obtener más información sobre la Comisión de rentabilidad, solicítela al DCA.

27.9 Asignación de comisiones

Para cada Clase de Acciones, las comisiones y gastos descritos en esta sección se abonan con cargo al capital o a rendimientos (o a ambos), dependiendo de si son Acciones de Reparto o Acciones de Acumulación. Para las Acciones de Reparto, la mayoría de comisiones y gastos se abonan con cargo al capital. La forma en que se manejan las comisiones y gastos podría aumentar el importe de rendimientos disponibles para reparto a los Accionistas en la Clase de Acciones en cuestión, pero podría limitar el crecimiento del capital. Para las Acciones de Acumulación, la mayoría de comisiones y gastos se abonan con cargo a rendimientos. Si no hay ingresos suficientes para pagar por completo esas comisiones y gastos, el importe residual se obtiene del capital.

En el Anexo 1 se indica de manera pormenorizada si los gastos y comisiones se imputan a los rendimientos o al capital para las Acciones de Reparto y Acumulación de cada Subfondo.

27.10 Asignación de comisiones y gastos entre Subfondos

La totalidad de comisiones, tasas y gastos (excepto los asumidos por el DCA) se imputarán al Subfondo respecto al cual se hayan devengado, pero cuando un gasto no se considere atribuible a un determinado Subfondo, por regla general éste será asignado a todos los Subfondos proporcionalmente al valor del patrimonio neto total de todos ellos, sin perjuicio de la facultad conferida al DCA para asignar dichas comisiones y gastos del modo que considere equitativo para los Accionistas en general.

28. Préstamo de valores

28.1 La Sociedad, o el Depositario a petición de la Sociedad, podrá celebrar contratos de recompra o determinados acuerdos de préstamo de valores con respecto a la Sociedad o a un Subfondo. En este tipo de operación, la Sociedad o el Depositario cede en préstamo determinados valores a cambio de un compromiso de que se van a devolver a la Sociedad o al Depositario valores del mismo tipo y valor en una fecha posterior. La Sociedad o el Depositario reciben, en el momento de la entrega, una garantía para cubrir el riesgo asociado al posible incumplimiento de la devolución de los valores. No existe un límite sobre el valor de los activos de la Sociedad que pueden ser objeto de estos contratos de recompra o de préstamos de valores.

28.2 Los préstamos de valores deberán cumplir los requisitos que para estas operaciones se establecen en el artículo 263B de la Taxation of Chargeable Gains Act (Ley sobre Tributación de Plusvalías) de 1992, y deberán cumplir asimismo los requisitos previstos en el Reglamento.

29. Juntas generales de accionistas y derechos de voto

29.1 Junta General Anual

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre sociedades de capital variable (enmendado) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales anuales.

29.2 Solicitudes de celebración de Juntas

29.2.1 El DCA o el Depositario podrán solicitar la celebración de una Junta General en cualquier momento.

29.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una Junta General de la Sociedad. La solicitud deberá hacer constar los objetivos de la junta, además de estar fechada y firmada por los Accionistas que en ese momento estén registrados y sean titulares, como mínimo, de una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en aquel momento, debiendo depositarse la solicitud en la sede de la Sociedad. El DCA deberá convocar una Junta General como muy tarde a las ocho semanas siguientes de recibir la solicitud.

29.3 Convocatoria de junta y quórum

Los Accionistas recibirán la convocatoria de Junta General de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un período de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el quórum y a votar en dicha junta tanto personalmente como por medio de un representante. El quórum de las juntas es de dos Accionistas, presentes personalmente o representados. Si después de un tiempo razonable a partir de la hora fijada para una junta aplazada, no hay dos Accionistas presentes en persona o por delegación, el quórum para la junta aplazada será de un solo Accionista con derecho a ser contado en el quórum presente en la junta. Las convocatorias de juntas ordinarias y aplazadas se remitirán a los Accionistas a sus domicilios registrados (o, a elección del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

29.4 Derechos de voto

29.4.1 En las juntas de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de persona física) esté presente personalmente o (en caso de persona jurídica) por medio de su representante debidamente autorizado, tiene derecho a un voto.

29.4.2 En una votación mediante papeletas, los Accionistas podrán votar en persona o mediante un representante. Los derechos de voto adscritos a cada Acción se determinan por el porcentaje de derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que el precio de la Acción represente en el precio o precios agregados de todas las Acciones en circulación en la fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de que se traslade la convocatoria de junta.

- 29.4.3 No será necesario que el Accionista con derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos ni que emita todos sus votos en el mismo sentido.
- 29.4.4 Salvo en aquellos casos en que el Reglamento o la Escritura de Constitución de la Sociedad requieran una resolución extraordinaria (para cuya aprobación se precise del 75% de los votos emitidos a favor en la junta), cualquier resolución requerida será aprobada por mayoría simple de votos válidamente emitidos en relación con la resolución.
- 29.4.5 El DCA no podrá contarse en el quórum de una junta y ni éste ni ninguno de sus asociados (según se define en el Reglamento) tendrá derecho a votar en las juntas de la Sociedad, excepto con respecto a las Acciones que el DCA o el asociado posea en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o a su asociado.
- 29.4.6 En este contexto, "Accionistas" significa los Accionistas existentes en la fecha límite seleccionada por el DCA que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de trasladarse la convocatoria de la junta correspondiente, aunque excluyendo a los titulares de Acciones que, según le conste al DCA, no sean Accionistas en el momento de celebrarse la junta.
- 29.4.7 En caso de que sea necesario un acuerdo extraordinario para resolver asuntos en una junta de Accionistas y todos los Accionistas tengan prohibido votar de acuerdo con el apartado 4.4.8R(4) del COLL, siempre que el Depositario haya aprobado por escrito el proceso, el acuerdo podrá ser aprobado en su lugar con el consentimiento por escrito de un número de Accionistas que represente como mínimo el 75% de las Acciones en circulación.
- 29.4.8 Se ofrecerá a los inversores que utilicen M&G Securities International Nominees Service y tengan sus inversiones registradas en M&G International Investments Nominees Limited un voto en las Juntas Generales cuando el DCA considere, según su criterio, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma importante.

29.5 Juntas de Clases y de Subfondos

Las estipulaciones anteriores, a menos que el contexto requiera lo contrario, son aplicables a las juntas de Clases y de Subfondos del mismo modo que se aplican a las Juntas Generales de Accionistas.

29.6 Variación de los derechos de Clases

Los derechos adscritos a una Clase o Subfondo no podrán ser modificados a menos que esta acción se lleve a cabo de conformidad con los requisitos de notificación dispuestos en el apartado 4.3R de COLL.

30. Tratamiento fiscal

30.1 Aspectos generales

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal y los futuros inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales las

consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otra forma de transmisión de las Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan ser objeto de tributación.

Las declaraciones siguientes solo pretenden ser un resumen general de la legislación y prácticas tributarias aplicables en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y pueden cambiar en el futuro. Recomendamos a los inversores que tengan dudas acerca de su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Subfondo que consulten con un asesor fiscal de dicho país.

30.2 Tratamiento fiscal de la Sociedad o del Subfondo

30.2.1 Ingresos

Cada Subfondo estará sujeto al impuesto de sociedades, gravándose los ingresos tributables menos los gastos al tipo base del impuesto sobre sociedades (actualmente el 20%).

30.2.2 Plusvalías

Las plusvalías devengadas de un Subfondo estarán exentas de impuestos en el Reino Unido.

30.3 Repartos

Los Subfondos que inviertan más del 60% en activos cualificados (generalmente que rentan intereses) durante el período de distribución pertinente pueden optar por realizar repartos de intereses. En la actualidad, M&G Global Corporate Bond Fund está gestionado de tal forma que pueda realizar repartos de intereses. En los demás casos los Subfondos repartirán dividendos.

30.4 Tratamiento fiscal aplicable al inversor

30.4.1 Reparto de dividendos – Accionistas particulares residentes en el Reino Unido

A partir de abril de 2018, los dividendos del Reino Unido estarán sujetos a una prestación de dividendos de 2.000 libras libre de impuestos para todos los contribuyentes, que sustituye al crédito fiscal tipo del 10% aplicado en períodos anteriores. En cuanto a los ingresos por dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes básicos es del 7,5%, la de los contribuyentes de mayor tasa es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%.

30.4.2 Reparto de dividendos – Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido

En el caso de Accionistas personas jurídicas residentes en el Reino Unido, los repartos de dividendos se dividirán entre la parte relativa a las rentas de dividendos del Subfondo y la parte relativa a otros rendimientos. La parte relativa a las rentas de dividendos no está, en general, sujeta a tributación. La otra parte es imponible como si se tratara de un pago anual y está sujeta al impuesto de sociedades. La parte imponible de los importes distribuidos se considerará abonada tras deducirse la deducción del impuesto sobre la renta del 20% que puede compensarse con el pasivo del Accionista en el impuesto de sociedades y puede ser recuperable. El justificante de pago indicará la proporción entre la parte relativa a los ingresos de dividendos (rentas de inversión exentas de impuestos) y la parte relativa a los pagos anuales imponibles, además de indicar, en términos de un penique por Acción,

el impuesto que se puede recuperar. El importe máximo de ingresos tributarios, si los hubiese, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo de los ingresos tributarios nacionales del Accionista.

30.4.3 Reparto de intereses

Actualmente, se pagan sin la deducción del impuesto sobre la renta.

A partir de abril de 2016, se ha introducido la prestación de ahorros personales, en virtud de la cual las primeras 1.000 libras de ahorros estarán exentas de impuestos para los contribuyentes de tasas básicas, y las primeras 500 libras para los contribuyentes de tasas altas. No obstante, los fondos del Reino Unido tuvieron que continuar reteniendo impuestos sobre distribuciones de intereses hasta abril de 2017. Tras tal fecha, los repartos de intereses podrían abonarse sin deducción del impuesto sobre la renta al tipo del 20%.

Los Accionistas corporativos residentes en Reino Unido deberían tener en cuenta que, en caso de que participen en un Subfondo que realice distribuciones de intereses, las ganancias estarán sujetas a las reglas de relación de préstamos.

30.4.4 Plusvalías

Los beneficios derivados de la venta de Acciones están sujetos al impuesto sobre plusvalías. Sin embargo, si las ganancias totales de todas las fuentes materializadas por un Accionista particular en un ejercicio fiscal, tras deducirse todas las pérdidas computables, son inferiores a la exención anual, no se aplicará el impuesto sobre plusvalías. En los casos en los que se aplique la compensación de ingresos (véase más abajo), el precio de compra de las Acciones incluye ingresos acumulados que se devuelven al inversor durante la primera asignación de rendimientos tras la compra de acciones. Se considera que esta devolución es una devolución de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base del inversor por las Acciones correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado sobre plusvalías.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Subfondo sean remuneradas o productos económicamente equivalentes, las participaciones de Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido por lo general están sujetos al régimen de relaciones prestatarias.

31. Compensación de Ingresos

- 31.1 Se aplicará la compensación de ingresos a las Acciones emitidas por la Sociedad.
- 31.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la respectiva cuota de los rendimientos devengados percibidos o pendientes de percibir por el Subfondo. Esta cuantía de capital se reintegra al Accionista con la primera asignación de rendimientos derivados de una Acción emitida durante el período contable correspondiente.

- 31.3 El importe de compensación se calcula dividiendo el total de los importes de rendimientos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en un período contable anual o provisional por el número de dichas Acciones, aplicándose el promedio resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

32. Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma

- 32.1 La Sociedad no se disolverá salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V de la Ley de Insolvencia de 1986 o en virtud del Reglamento. Los Subfondos solamente podrán disolverse según lo previsto en el Reglamento.
- 32.2 En aquellos casos en que la Sociedad o un Subfondo deban disolverse en virtud del Reglamento, dicha disolución solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá otorgar dicha aprobación si el DCA emite un informe (tras realizar una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de atender sus deudas en un período de 12 meses desde la fecha de dicho informe, o indicando lo contrario.
- 32.3 La Sociedad o un Subfondo podrán disolverse según el Reglamento si:
 - 32.3.1 los Accionistas aprueban una resolución extraordinaria a tal fin; o
 - 32.3.2 vence el período (si procede) fijado para la duración de la Sociedad o de un Subfondo concreto según la Escritura de Constitución, o (si procede) se produce un hecho previsto en la Escritura de Constitución respecto al cual se estipula que, en caso de acaecer, la Sociedad o un Subfondo particular será disuelto (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o (en relación con cualquier Subfondo) si el Valor liquidativo del Subfondo es inferior a 10.000.000 libras esterlinas, o si una modificación de la legislación o normativa de un país sugiere, en opinión del DCA, la rescisión deseable del Subfondo); o
 - 32.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en un acuerdo suscrito por la FCA se cursa una solicitud de revocación de la orden de autorización, remitida por parte del DCA, con respecto a la Sociedad o al Subfondo.
- 32.4 Si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores:
 - 32.4.1 Las COLL 6.2, 6.3 y 5 relativas a la Negociación, Valoración y Cotización e Inversión y Empréstito dejarán de ser aplicables a la Sociedad o al Subfondo;
 - 32.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo y el DCA dejará de vender o reembolsar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo;
 - 32.4.3 no se registrarán los traspasos de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la aprobación del DCA;
 - 32.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de disolución, ésta dejará de ejercer su actividad excepto en la medida en que resulte beneficioso para la disolución de la Sociedad;

- 32.4.5 la personalidad jurídica, las facultades de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de las Cláusulas 32.4.1 y 32.4.2 anteriores, las facultades del DCA permanecerán en vigor hasta la disolución de la Sociedad.
- 32.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la disolución de la Sociedad o del Subfondo, liquidará los activos y atenderá las deudas de la Sociedad o del Subfondo y, después de pagar o aprovisionar los fondos suficientes para cubrir todos los pasivos debidamente exigibles, así como los costes de la disolución, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos provisionales de beneficios a los Accionistas en proporción a sus derechos de participación en el Patrimonio de la Sociedad o del Subfondo. Cuando el DCA haya liquidado la totalidad del Patrimonio y atendido la totalidad de pasivos de la Sociedad o del Subfondo, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha (o con anterioridad a la misma) en que los estados contables definitivos se remitan a los Accionistas, de cualquier saldo remanente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o el Subfondo.
- 32.6 Una vez concluida la disolución de la Sociedad, ésta quedará disuelta y los saldos que legítimamente pertenezcan a la Sociedad (incluidos los repartos no reclamados), y que figuren como pendientes de asignación en su contabilidad, deberán ser depositados por el DCA en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de disolución.
- 32.7 Tan pronto como haya finalizado la disolución de la Sociedad o del Subfondo, el DCA facilitará una confirmación por escrito al Registrador del Registro Mercantil británico y notificará a la FCA de esta actuación.
- 32.8 Una vez concluida la disolución de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA deberá elaborar unos estados contables definitivos en los que conste cómo se procedió a la disolución y cómo se distribuyó el Patrimonio. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a los estados contables definitivos, en el que emitirá un dictamen indicando si se han elaborado correctamente o no. Estos estados contables definitivos y el informe del auditor deberán enviarse a la FCA y a cada Accionista y, en el caso de disolución de la Sociedad, al registrador del Registro Mercantil en el plazo de dos meses desde la disolución.
- 32.9 Al tratarse de una sociedad paraguas, cualquier pasivo atribuible o asignado a un Subfondo en virtud del Reglamento se satisfará en primer lugar con el Patrimonio de la Sociedad atribuible o asignado a dicho Subfondo.
- 32.10 La Gestora podrá asignar todos los activos y pasivos, costes y gastos no atribuibles a un Subfondo en particular de la forma que estime razonable entre los accionistas. Normalmente, dicha asignación se realizará de forma prorrateada al valor liquidativo de los Subfondos correspondientes.
- 32.11 Los accionistas de un Subfondo en particular no son responsables de las deudas de la Sociedad o de cualquier otro Subfondo de la Sociedad.
- 33. Información general**
- 33.1 **Períodos contables**
- El período contable anual de la Sociedad finaliza cada año, el 31 de diciembre (por lo que la fecha de referencia a efectos contables implica que el período contable anual actual solo durará 11 meses). El período contable semestral finaliza cada año, el 30 de junio.
- 33.2 **Asignaciones de rendimientos**
- 33.2.1 Se efectúan asignaciones de rendimientos con respecto a los ingresos disponibles para asignación en cada período contable anual. Cada asignación de rendimientos ejecutada respecto de cualquier Subfondo en un momento en que figuren en circulación más de una Clase en dicho Subfondo se llevará a cabo por referencia a los intereses proporcionales que los Accionistas en cuestión ostenten en el patrimonio del Subfondo pertinente, calculados de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- 33.2.2 Si un importe distribuido permanece sin reclamar durante un período de seis años después de su devengo, será confiscado y abonado al Subfondo pertinente.
- 33.2.3 Los repartos de beneficios realizados al Accionista conjunto nombrado en primer lugar constituirán un cumplimiento tan efectivo de la obligación de la Sociedad y del DCA como si el Accionista nombrado en primer lugar hubiera sido un Accionista único.
- 33.2.4 La cantidad disponible para asignación en un período contable se calcula tomando la suma de los rendimientos percibidos o exigibles en relación con la cuenta del Subfondo pertinente para ese período, y deduciendo las comisiones y gastos del Subfondo pagados o deducidos de los ingresos respecto a ese período contable. El DCA realizará posteriormente otros ajustes que considere oportunos (previa consulta al auditor, según proceda) en relación con la tributación, la compensación de ingresos, los ingresos no susceptibles de percibirse en el plazo de 12 meses desde la fecha de asignación de rendimientos pertinente, los ingresos que no deberían computarse en términos de devengo debido a la falta de información sobre el modo en que se devengan, los traspasos entre las cuentas de ingresos y capital y cualquier otro ajuste que el DCA considere oportuno tras consultarlo al auditor.
- El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a una Clase individual de Acciones podrá reducirse si los ingresos imputados a otra Clase de Acciones del mismo Subfondo son inferiores a las comisiones aplicables a esa Clase de Acciones.
- 33.2.5 Los rendimientos procedentes de títulos de deuda se registran en forma de rendimiento efectivo. El rendimiento efectivo es un método de cálculo que tiene en cuenta el reembolso de los posibles descuentos o primas sobre el precio de compra del título de deuda durante el resto de vigencia del título.
- 33.2.6 Los rendimientos generados por las inversiones del Subfondo se acumulan durante cada período contable. Si, al final del mismo, los ingresos superan los gastos, los ingresos netos del Subfondo estarán disponibles para el correspondiente reparto a los Accionistas. Para operar un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, los repartos provisionales se realizarán, a discreción de la Gestora de Inversiones, por un máximo de los

rendimientos disponibles para reparto durante ese período. Los rendimientos restantes totales se repartirán de conformidad con el Reglamento.

- 33.2.7 Cuando un subfondo no emita Acciones de Acumulación, el Accionista puede optar por que los rendimientos se reinviertan para adquirir nuevas acciones de ese subfondo. En los casos en que la reinversión de rendimientos esté autorizada, el DCA renunciará al cargo inicial que se adeude por dicha reinversión. La reinversión de los rendimientos distribuidos se realiza catorce días antes de la fecha aplicable de distribución de rendimientos.

33.3 Informes anuales

- 33.3.1 Se publican informes anuales de la Sociedad en los cuatro meses posteriores a cada período contable anual e informes semestrales en los dos meses siguientes a cada período contable semestral, poniéndose a disposición de cualquier persona que los solicite, sin cargo alguno. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales resumidos en el momento de su publicación.
- 33.3.2 Las cuentas de los Subfondos presentadas en los informes anuales y semestrales se mostrarán en la divisa en la que se ha valorado el Subfondo. La Divisa de Valoración de cada Subfondo aparece en el Anexo 1.

33.4 Documentos de la Sociedad

- 33.4.1 Los documentos descritos a continuación podrán ser inspeccionados sin coste alguno entre las 9.00 y las 17.00 horas (hora británica) de cada Día de negociación en las oficinas del DCA sitas en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido):
- 33.4.1.1 los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad en su versión completa;
- 33.4.1.2 la Escritura de Constitución (con las enmiendas introducidas en cada momento); y
- 33.4.1.3 el último Folleto.
- 33.4.2 Los Accionistas pueden obtener copias de los anteriores documentos en las direcciones señaladas antes. El DCA, a su elección, podrá cobrar un importe por las copias de ciertos documentos aunque no por el Folleto o los informes anuales o semestrales más recientes, que se facilitarán sin cargo alguno.

33.5 Gestión de riesgos y otra información

El DCA facilitará la siguiente información a petición del interesado;

- 33.5.1 Información, previa solicitud, sobre los métodos de gestión de riesgos que se emplean en relación con la Sociedad, los límites cuantitativos que se aplican a dicha gestión, y cualquier novedad surgida en los riesgos y rendimientos de las principales categorías de inversión.

33.5.2 Política de ejecución

Información sobre la Política de ejecución de la Gestora de Inversiones, que establece la base sobre la cual el DCA realizará transacciones y cursará órdenes en relación con el Subfondo, cumpliendo al mismo tiempo sus obligaciones estipuladas en el Manual de la FCA con el fin de obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.

33.5.3 Ejercicio de derechos de voto

Una descripción de la estrategia seguida por la Gestora de Inversiones para determinar cómo se ejercen los derechos de voto adscritos a la titularidad de Patrimonio en beneficio del Subfondo. También se dispone de información detallada sobre las medidas tomadas con respecto al ejercicio de derechos de voto.

33.5.4 Reglamentos de referencia de la UE

El Reglamento (UE) 2016/1011 (también conocido como el "Reglamento de referencia de la UE") requiere que la Sociedad Gestora elabore y mantenga planes escritos sólidos que establezcan las medidas que tomaría en caso de que un índice de referencia (según lo definido por el Reglamento de referencia de la UE) materialmente cambie o deje de ser provisto. La Sociedad Gestora deberá cumplir con esta obligación. Puede obtener más detalles sobre el plan previa solicitud.

El LIBOR a 3 meses se usa como índice de referencia en el cálculo de la comisión de rentabilidad para el M&G Episode Macro Fund y lo proporciona ICE Benchmark Administration Limited, que ha sido autorizado como administrador de referencia en virtud del artículo 34 del Reglamento de referencia de la UE e incluido en el registro de la ESMA de administradores de referencia.

33.5.5 Obsequios y hospitalidad

El DCA y la Gestora de Inversiones pueden ofrecer o recibir hospitalidad o pequeños obsequios de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como desarrollos del mercado o los productos del DCA y la Gestora de Inversiones. El DCA y la Gestora de Inversiones también pueden ofrecer asistencia, como un orador, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o conferencia organizada por o para dichas sociedades. Dichos obsequios y hospitalidad no están previstos en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de Inversiones controlan dichos compromisos para garantizar que ningún Accionista sufre desventaja. Nuestros límites habituales por acontecimientos/artículos individuales son 200 libras por hospitalidad y 100 libras por obsequios individuales.

33.6 Gestión de garantías

En el contexto de las operaciones con derivados financieros extrabursátiles y técnicas de gestión eficiente de carteras, podrá dotarse a cada Subfondo de una garantía con vistas a reducir el riesgo de contraparte. En este apartado se establece la gestión de garantías que aplica el Subfondo en tales casos.

33.6.1 Garantía admisible

La garantía que reciba el Subfondo podrá afectarse a reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple los criterios definidos en la normativa, en especial, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos asociados a la gestión de la garantía y ejecutabilidad.

En concreto, las garantías deberán cumplir las siguientes condiciones:

33.6.1.1 Las garantías recibidas distintas de efectivo deben ser de elevada calidad, muy líquidas y negociarse en mercados regulados o en un sistema de negociación multilateral ("MTF", por sus siglas en inglés) que fije los precios de forma transparente, de tal manera que pueda venderse con rapidez a un precio cercano a la valoración previa a la venta;

33.6.1.2 Deben valorarse, por lo menos, con carácter diario y no deben aceptarse como garantía aquellos activos cuyos precios sean muy volátiles, salvo que se hayan adoptado recortes de valoración conservadores adecuados;

33.6.1.3 Deben haber sido emitidas por una entidad independiente de la contraparte y se espera que no muestren una elevada correlación con el comportamiento de la contraparte.

33.6.1.4 Deben hallarse lo suficientemente diversificadas en términos de país, mercado y emisor, con una exposición máxima, con carácter agregado, del 20% del Valor liquidativo del Subfondo a un único emisor cualquiera, habida cuenta todas las garantías recibidas;

33.6.1.5 El Subfondo debe poder ejecutarlas plenamente en cualquier momento sin consultar a la contraparte o aprobación de ésta.

Con sujeción a las condiciones antedichas, las garantías que reciba el Subfondo podrán consistir en:

33.6.1.6 activos líquidos, como efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;

33.6.1.7 bonos emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones supranacionales y organismos de ámbito europeo, regional o mundial;

33.6.1.8 acciones o participaciones emitidas por planes de inversión colectiva del mercado monetario con cálculo diario del VL y calificación AAA o equivalente;

33.6.1.9 acciones o participaciones de OICVM que inviertan principalmente en los bonos/acciones indicados en los apartados 33.6.1.10 y 33.6.1.11 infra;

33.6.1.10 bonos emitidos o garantizados por emisores de primera categoría que ofrezcan una liquidez adecuada; y

33.6.1.11 acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, a condición de que éstas figuren en un índice principal.

El efectivo aportado como garantía solo se reinvertirá cuando sea acorde a la normativa correspondiente.

33.6.2 Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel de garantía que requieren las operaciones con derivados financieros extrabursátiles y las técnicas de gestión eficiente de carteras por remisión a los límites aplicables de riesgo de contraparte y habida cuenta de la naturaleza y las características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes y las condiciones de mercado imperantes.

33.6.3 Operaciones con derivados financieros extrabursátiles

Por lo general, la Gestora de inversiones exigirá a la contraparte de un derivado extrabursátil que aporte una garantía a favor del Subfondo que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cubra hasta el 100% de la exposición del Subfondo con la operación.

33.6.4 Política de recortes de valoración

La aceptabilidad de las garantías y los recortes de valoración dependerán de distintos factores, incluida una cesta de activos a disposición del Subfondo para su constitución, así como los tipos de activos que éste acepta cuando recibe una garantía, pero, por norma, serán de elevada calidad, líquidos y presentarán una correlación significativa en condiciones normales de mercado.

La aceptación de garantías pretende ser una cobertura frente al riesgo de impago, entendiéndose los recortes de valoración como una cobertura frente al riesgo que entraña esa garantía. Desde este punto de vista, estos recortes de valoración son un ajuste del valor de mercado cotizado de una garantía prendaria, de tal manera que refleje las pérdidas inesperadas que pueda provocar la dificultad para su realización en respuesta al impago de la contraparte. Al aplicar estos recortes, el valor de mercado cotizado de la garantía prendaria se traduce en una liquidación futura o en un valor de restitución probables.

Así, pues, los recortes de la valoración que se aplican con este propósito son fruto del análisis del riesgo de crédito y liquidez de la garantía y se tornarán más “agresivos” en función del tipo de activo y del perfil de vencimiento.

A fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones acepta, por lo general, los siguientes tipos de garantía y aplica los siguientes recortes de valoración en relación con ellas:

Tipo de garantía	Recorte de valoración típico
Efectivo	0%
Bonos del Tesoro	1% al 20%
Bonos corporativos	1% al 20%

La Gestora de inversiones se reserva el derecho a apartarse de los niveles de recortes de valoración antedichos cuando resulte adecuado, habida cuenta de las características de los activos (tales como la solvencia de los emisores, el vencimiento, la moneda y la volatilidad del precio de los activos). Además, se reserva el derecho a aceptar otros tipos de garantía distintos de los antedichos.

Por lo general, no se aplicarán recortes de valoración a las garantías en efectivo.

33.6.5 Reinversión de la garantía

Las garantías distintas de efectivo que reciba el Fondo en nombre de un Subfondo no podrán ser vendidas, reinvertidas o pignoradas, salvo cuando y en la medida en que lo permita la normativa.

Las garantías en efectivo que reciba el Subfondo solo podrán:

33.6.5.1 depositarse en instituciones de crédito con domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si éste se encuentra en un tercer país, someterse a normas cautelares que la FCA considere equivalente a las previstas en el Derecho de la UE;

33.6.5.2 invertirse en bonos del Tesoro de alta calidad;

33.6.5.3 utilizarse a efectos de operaciones de repo inversa, a condición de que se realicen con instituciones de crédito sujetas a supervisión cautelar y el Subfondo pertinente sea capaz de recordar en todo momento el importe íntegro del efectivo acumulado; y/o

33.6.5.4 invertirse en fondos del mercado de dinero a corto plazo con sujeción a su definición en las Directrices de la AEMV según la definición común de Fondos Europeos del Mercado Monetario.

Las reinversiones de garantías en efectivo deberán diversificarse lo suficiente en términos de país, mercado y emisor con una exposición máxima, con carácter agregado, del 20% del Valor liquidativo del Subfondo a un emisor único cualquiera. Cuando

reinverta la garantía en efectivo recibida, es posible que el Subfondo sufra pérdidas. Dichas pérdidas podrán producirse por la disminución del valor de la inversión realizada con la garantía de efectivo recibida. Su disminución comportará una disminución del importe de la garantía disponible que el Subfondo devolverá a la contraparte cuando finalice la operación. El Subfondo estará obligado a cubrir la diferencia del valor entre la garantía recibida originalmente y el importe disponible para su devolución a la contraparte, con la consiguiente pérdida para el Subfondo.

33.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a discreción del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

33.8 Cambios en los Subfondos

En caso de que se proponga realizar algún cambio a cualquiera de los Subfondos, el DCA valorará si el cambio es fundamental, sustancial o susceptible de notificación de conformidad con la COLL 4.3. Si el cambio se considera fundamental, será necesaria la aprobación de los Accionistas. Si el cambio se considera sustancial, se cursará notificación a los mismos con una antelación nunca inferior a 60 días. Si el cambio se estima susceptible de notificación, los Accionistas recibirán un comunicado a este respecto.

34. Información tributaria

34.1 El Reino Unido ha adoptado la Foreign Account Tax Compliant Act (FATCA, Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras) y la Norma de la OCDE relativa al Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras a través del Reglamento Internacional de Cumplimiento Tributario de 2015. Con el fin de cumplir con nuestras obligaciones estamos obligados a obtener un certificado que haga constar ciertos datos fiscales de los Accionistas, entre ellos (a modo meramente enunciativo), la residencia fiscal, el número de identificación fiscal y su clasificación en el régimen fiscal de los Accionistas corporativos. Si se cumplen determinadas condiciones, o si no se nos facilita la información requerida, la información sobre su participación en M&G puede facilitarse a la autoridad tributaria británica (HM Revenue & Customs) para que a su vez sea comunicada a otras autoridades competentes en materia fiscal.

35. Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio que ha recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con M&G Customer Relations [Departamento de Atención al Cliente de M&G], PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG (Reino Unido). Si su reclamación no es atendida como esperaba, puede formular una nueva reclamación al Financial Ombudsman Service (FOS) (Servicio de Defensa del Inversor), Exchange Tower, Londres, E14 9SR (Reino Unido). Los Inversores de M&G International deberán dirigirse al contacto de M&G correspondiente.

36. Tratamiento preferente

36.1 Cada cierto tiempo, el DCA podrá conceder condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. A la hora de evaluar si debe conceder o no estas condiciones a un inversor, el DCA se asegurará de que estos privilegios no sean incompatibles con su obligación de actuar en interés general del correspondiente Subfondo y de sus inversores. En particular, el DCA normalmente podrá ejercer su facultad de suprimir la comisión inicial, la comisión de reembolso o los importes mínimos de inversión de una Clase para aquellos que inviertan cuantías suficientemente grandes, ya sea como aportación inicial o con previsión de aportarlas en el futuro, por ejemplo, proveedores de servicios de plataformas o inversores institucionales, incluidos los inversores de fondos de fondos. El DCA también podrá suscribir acuerdos con ciertos grupos de inversores que permitan a éstos pagar una comisión de gestión anual reducida. Adicionalmente, el DCA podrá conceder condiciones preferentes similares a las aplicadas a empleados de sociedades adheridas al Grupo de sociedades Prudential o sus asociadas.

37. Comercialización fuera del Reino Unido

37.1 Las Acciones de la Sociedad se comercializan fuera del Reino Unido. Los agentes de pago de países distintos al Reino Unido donde se hayan registrado las acciones para su venta a particulares podrán aplicar un cargo a los inversores por sus servicios.

37.2 Las Acciones de los Subfondos no han estado registradas, ni lo estarán, en virtud de la United States Securities Act (Ley estadounidense de valores) de 1933, enmendada, ni estarán registradas ni cualificadas en virtud de las leyes de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos. Además, no podrán ser ofrecidas, vendidas, transferidas o entregadas, directa o indirectamente a ningún inversor ubicado en Estados Unidos ni a ninguna persona estadounidense u otras que actúen en su nombre, excepto en ciertas circunstancias limitadas si se trata de una transacción exenta de los requisitos de registro o cualificación. Ninguna Acción ha sido autorizada o desautorizada por la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, por ninguna comisión de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos, ni por ningún otro organismo regulador estadounidense. Ninguna de las autoridades mencionadas ha aprobado ni avalado las bondades de la oferta de Acciones, ni ha comprobado la exactitud o suficiencia del Folleto. Los Subfondos tampoco se inscribirán conforme a la United States Investment Company Act (Ley de Sociedades de Inversión estadounidense) de 1940, en su versión modificada.

38. Diversidad genuina de la titularidad

38.1 Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando disponibles. Las categorías previstas de inversores son los inversores institucionales y sofisticados.

38.2 Las Acciones de la Sociedad se comercializan y seguirán comercializándose y se ofertarán a las categorías previstas de inversores y de un modo adecuado con vistas a atraerlos.

39. Política de remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2009/65/CE), en su versión modificada, la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) (n.º 2011/61/UE), en su versión modificada, y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz mediante, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos y de que los conflictos de interés pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;
- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web:

<http://www.mandg.com/en/corporate/about-mg/our-people/> para obtener detalles actualizados sobre la política de remuneración, incluidos, entre otros:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración; y
- la formación del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de Atención al Cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

40 Factores de riesgo

		M&G Episode Macro Fund	M&G Global Corporate Bond Fund
Riesgos generales	Advertencia en materia de riesgos		
Variación del riesgo para el capital y los rendimientos	Las inversiones de cada Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y demás activos vinculados al mercado de renta variable. No existe garantía alguna de que el valor de las inversiones vaya a aumentar ni de que los objetivos de inversión vayan a materializarse. El valor de las inversiones y los rendimientos derivados de las mismas bajarán y subirán, y es posible que los inversores no recuperen el importe inicial de su inversión. El rendimiento previo no constituye orientación del rendimiento futuro.	✓	✓
Cargos al capital (solo Acciones de reparto)	Los gastos y comisiones atribuibles a las acciones de reparto del Subfondo se obtienen del capital, de forma total o parcial, como resultado de la limitación del crecimiento del capital.		✓
Riesgo de contraparte	Dado que la Gestora de inversiones realizará transacciones, mantendrá posiciones (incluidas en transacciones de derivados) y depositará efectivo en una serie de contrapartes, existe el riesgo de que una de ellas incumpla sus obligaciones o se declare insolvente, lo que puede suponer un riesgo para el capital del Subfondo.	✓	✓
Riesgo de liquidez	Las inversiones del Subfondo pueden estar expuestas a restricciones de liquidez, lo cual significa que pueden negociarse con escasa frecuencia y en volúmenes de negociación reducidos. Asimismo, cuando las condiciones del mercado son difíciles, los valores que normalmente son líquidos pueden atravesar periodos en que su liquidez se ve notablemente mermada. En consecuencia, las variaciones del valor de las inversiones pueden volverse más impredecibles y, en algunos casos, puede resultar difícil vender una inversión al último precio de mercado cotizado o a un precio que se considere razonable.	✓	✓
Suspensión de operaciones con Acciones	Se recuerda a los inversores que en circunstancias excepcionales su derecho a vender o reembolsar Acciones podrá quedar temporalmente suspendido.	✓	✓
Riesgo de cancelación	Cuando sean aplicables derechos de cancelación y se ejerzan, el importe íntegro invertido no podrá ser devuelto si el precio cae antes de que se nos notifique la intención de cursar su cancelación.	✓	✓
Inflación	Las variaciones de la tasa de inflación afectarán al valor real de su inversión.	✓	✓
Tributación	El régimen tributario vigente que se aplica a los inversores de planes de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio y a los propios planes de inversión británicos no está garantizado y puede ser susceptible de cambios, que podrán afectar negativamente a la rentabilidad de los inversores. Los fondos M&G recurren en gran medida a los convenios fiscales para reducir los tipos nacionales de retención en los países donde invierte. Existe el riesgo de que las autoridades fiscales de los países con los que el Reino Unido tenga suscritos convenios para evitar la doble imposición modifiquen su posición respecto de la aplicación del convenio fiscal pertinente. Como consecuencia de ello, las inversiones podrán estar sujetas a una mayor carga impositiva (por ejemplo, como resultado de la aplicación de retenciones en origen en el extranjero). Por consiguiente, las retenciones en origen de esta índole afectarán al rendimiento del Subfondo y al que se distribuya a los inversores. En los convenios específicos que contengan disposiciones en materia de "limitación de beneficios" (por ejemplo, Estados Unidos), el tratamiento fiscal del Subfondo podrá verse afectado por los perfiles tributarios de los inversores del fondo, pues dichos convenios pueden exigir que la mayoría de ellos procedan del mismo lugar. Si se incumpliere dicha disposición, el Subfondo podrá experimentar un incremento de la retención en origen.	✓	✓
Novedades fiscales	La normativa fiscal a la que los Subfondos de M&G están sujetos cambia constantemente como resultado de lo siguiente: (i) novedades técnicas: modificaciones en la normativa legal; (ii) novedades de interpretación: modificaciones en la aplicación de la legislación por parte de las autoridades fiscales; y (iii) práctica de mercado: aunque la legislación fiscal se halle vigente, pueden presentarse dificultades para su aplicación en la práctica (por ejemplo, por limitaciones operativas). Toda modificación en los regímenes fiscales aplicables a los fondos de M&G e inversores en su país de residencia o domicilio podrá afectar negativamente a la rentabilidad de los inversores.	✓	✓
Riesgo de vulneraciones cibernéticas	Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos M&G, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados "vulneraciones cibernéticas"). Entre estas vulneraciones se encuentran, por ejemplo, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (como, por ejemplo, mediante una actividad de piratería o "hacking"), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Subfondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad industrial o exclusiva, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (como, por ejemplo, cuando no pueden procesar transacciones o calcular el Valor liquidativo de un Subfondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplen las leyes de privacidad aplicables u otras normativas. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Subfondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Subfondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo.	✓	✓
Derivados	Advertencia en materia de riesgos		
Derivados (fondos sofisticados)	El Subfondo realizará operaciones con derivados y a plazo, tanto bursátiles como extrabursátiles ("OTC"), con el fin de cumplir el objetivo de inversión; protegerse frente al riesgo de gestión del capital, cambio, duración y gestión crediticia; y lograr cobertura. El documento titulado Proceso de gestión de riesgos recoge las estrategias de derivados que han sido aprobadas.	✓	✓
Derivados - Correlación (riesgo base)	El riesgo de correlación es el riesgo de pérdida debido a la divergencia entre dos tasas o precios. Se presenta especialmente cuando la posición subyacente se cubre mediante contratos de derivados cuyo valor difiere del de dicha posición (aunque pueden ser similares).	✓	✓

40 Factores de riesgo

		M&G Episode Macro Fund	M&G Global Corporate Bond Fund
Derivados	Advertencia en materia de riesgos		
Derivados - Valoración	El riesgo de valoración es el riesgo de que las valoraciones de los derivados difieran como consecuencia de los distintos métodos de valoración permitidos. Muchos derivados, en particular, los extrabursátiles ("OTC"), son complejos, suelen valorarse de forma subjetiva y su precio solo puede ser facilitado por un número reducido de profesionales del mercado que, a menudo, también actúan como contraparte de la transacción objeto de valoración. A causa de ello, la valoración diaria puede diferir del precio que puede obtenerse si se negocia la posición en el mercado.	✓	✓
Derivados - Liquidez	Existe riesgo de liquidez cuando es difícil comprar o vender un determinado instrumento. Las operaciones con derivados especialmente grandes o que se negocien fuera del mercado (es decir, extrabursátiles) pueden resultar menos líquidas y, por tanto, complicarse la revisión de su precio o su liquidación. En los casos en los que puedan comprarse o venderse, la operación puede cerrarse a un precio distinto del precio de la posición que refleja la valoración.	✓	✓
Derivados - Contraparte	Ciertos tipos de derivados pueden exigir el establecimiento de exposiciones prolongadas a una única contraparte, con el consiguiente incremento del riesgo de impago o insolvencia de la misma. Si bien estas posiciones se hallan garantizadas, persiste el riesgo residual tanto entre el precio de mercado y la percepción de la garantía correspondiente, así como entre la liquidación final del contrato y la devolución del importe de la garantía; este riesgo se denomina "riesgo intradía". En determinadas circunstancias, la garantía física devuelta podrá diferir de la garantía aportada originalmente, lo que puede afectar a los futuros rendimientos del Subfondo.	✓	✓
Derivados - Resolución del contrato	La capacidad de un Subfondo para liquidar un contrato de derivados a su vencimiento puede verse afectada por el nivel de liquidez del activo subyacente. En tal caso, el Subfondo corre el riesgo de incurrir en pérdidas.	✓	✓
Derivados - Riesgo jurídico	Las operaciones con derivados suelen realizarse dentro de regímenes jurídicos distintos. En el caso de los derivados extrabursátiles ("OTC"), el contrato estándar de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados ("ISDA") rige la negociación entre el Subfondo y la contraparte. El contrato cubre situaciones tales como el impago de cualquiera de las partes, así como la aportación y recepción de la garantía. Debido a esto, el Subfondo se enfrenta al riesgo de pérdida cuando las obligaciones de dichos contratos se impugnan ante los tribunales.	✓	✓
Derivados - Volatilidad a corto plazo	Debido a la naturaleza del planteamiento del Subfondo, la Gestora de inversiones podrá, en determinadas circunstancias, tolerar la volatilidad a corto plazo de aquellos activos que considere especialmente atractivos, lo que podrá comportar una exacerbación de la volatilidad a corto plazo del precio de las acciones del Subfondo.	✓	
Derivados - Volatilidad conexas al uso de apalancamiento	Podrán emplearse derivados para generar exposición a inversiones que excedan el Valor liquidativo del Subfondo, exponiéndole a un riesgo más elevado que a otro Subfondo equivalente que no recurra a ellos. Como consecuencia de esta exposición, el volumen de cualquier fluctuación positiva o negativa de los mercados podrá producir un efecto relativamente mayor en el Valor liquidativo del Subfondo.	✓	
Derivados - Volatilidad	Podrán utilizarse derivados de forma limitada para generar exposición a inversiones en lugar de mantenerlas de forma directa. Se prevé que el uso de derivados no afecte sustancialmente al perfil de riesgo del Subfondo ni aumente las fluctuaciones de los precios en comparación con fondos equivalentes que no inviertan en derivados.		✓
Ventas en corto	La utilización de derivados permite al Subfondo adquirir posiciones cortas que no están respaldadas por activos físicos equivalentes. Las posiciones cortas reflejan la expectativa de que el valor del activo subyacente disminuya; en consecuencia, si esta expectativa resulta errónea y el precio del activo aumenta, la posición corta podría entrañar un riesgo más alto debido a la posibilidad teórica de que el activo se revalorice de forma ilimitada en el mercado. Sin embargo, la Gestora de inversiones acomete una gestión activa de estas estrategias con vistas a limitar el alcance de las pérdidas.	✓	✓
Estrategias de divisas	Los Fondos que emplean estrategias de gestión de divisas pueden sufrir fuertes alteraciones en su exposición a los tipos de cambio de las divisas. En caso de que el rendimiento de dichas divisas no sea el esperado por la Gestora de inversiones del Fondo, la estrategia puede afectar negativamente al rendimiento.	✓	
Duración negativa	El Subfondo podrá adoptar una posición de duración negativa si la Gestora de Inversiones considera que es posible que el rendimiento crezca con fuerza. Esto significa que el Subfondo podría generar una ganancia del capital si los rendimientos de los bonos aumentan, lo que no es algo habitual en un fondo de renta fija típico. No obstante, si el Subfondo adopta una posición con duración negativa y el rendimiento cae, la posición perjudicará la rentabilidad.	✓	
Riesgos específicos del Subfondo	Advertencia en materia de riesgos		
Riesgo de cambio y de divisas	Las fluctuaciones del tipo de cambio afectarán al valor de los Subfondos que mantengan divisas o activos denominados en una moneda distinta a su moneda de valoración.	✓	✓
Riesgo de divisas para las Clases de Acciones no cubiertas	Las fluctuaciones del tipo de cambio afectarán al valor de las Clases de Acciones no cubiertas cuando la divisa de la Clase de Acciones difiera de la moneda de valoración del Subfondo.	✓	✓
Riesgo asociado a tipos de interés	Las fluctuaciones de los tipos de interés afectarán al valor del capital y los rendimientos que generen las inversiones mantenidas en Subfondos que inviertan sustancialmente en productos de renta fija. Este efecto será más evidente si el Subfondo mantiene una parte significativa de su cartera en valores con vencimiento a largo plazo.	✓	✓
Riesgo de crédito	El Subfondo se depreciará si se produce un impago o aumenta el riesgo crediticio percibido de un emisor. Esto se debe a la probabilidad de que disminuya el valor del capital y de los rendimientos de la inversión. Los bonos corporativos y del Tesoro con calificación AAA presentan un riesgo de impago relativamente bajo comparado con los bonos de categoría especulativa. Sin embargo, las calificaciones crediticias (ratings) son susceptibles de sufrir cambios y pueden verse rebajadas. Cuanto más baja sea la calificación, mayor será el riesgo de impago.	✓	✓
Rendimiento nulo o negativo	El coste de utilizar derivados para adoptar una posición corta en un Subfondo, por ejemplo, posiciones cortas en monedas o en bonos del Tesoro, puede comportar el rendimiento nulo o negativo de la cartera. En tales circunstancias, el Subfondo podrá abstenerse de realizar repartos y cubrirá la diferencia con cargo al capital.		✓

40 Factores de riesgo

M&G Episode Macro Fund

M&G Global Corporate Bond Fund

Riesgos específicos del Subfondo	Advertencia en materia de riesgos		
Comisiones de rentabilidad	<p>Además de otras comisiones y gastos, la Gestora de Inversiones tiene derecho a recibir del DCA el pago de una Comisión de rentabilidad. Se puede interpretar que las Comisiones de rentabilidad constituyen un incentivo para que la Gestora de inversiones aumente el perfil de riesgo del Subfondo.</p> <p>Cuando la comisión devengada se reduzca debido a la rentabilidad negativa en cualquier Día de negociación dentro de un periodo contable, se compensará con cualquier rentabilidad positiva por Acción previa, por lo que se reduce la Comisión de rentabilidad devengada por Acción dentro de dicha Clase de Acciones. Puede que este ajuste de la comisión no coincida con un cálculo positivo anterior, puesto que el número de Acciones en circulación en el momento de la rentabilidad negativa puede ser superior o inferior al número de Acciones en circulación en el momento del cálculo inicial.</p> <p>Para conocer las Clases de Acciones que pueden cobrar una Comisión de rentabilidad, véase el Anexo 1.</p>	✓	
 Mercados emergentes	<p>Por lo general, el volumen de los mercados de valores de economías emergentes es inferior a los de las economías más desarrolladas y presentan volúmenes de contratación sustancialmente inferiores, lo que puede abocar a una falta de liquidez.</p> <p>Por consiguiente, cuando el Subfondo invierte sustancialmente en valores cotizados o negociados en dichos mercados, su valor liquidativo podrá ser más volátil que el de un fondo que invierte en títulos de empresas sitas en países desarrollados.</p> <p>En algunos países pueden existir limitaciones significativas a la capacidad para repatriar los rendimientos de sus inversiones, el capital invertido o el producto de la venta de valores por inversores extranjeros, así como restricciones a las inversiones; todo ello podrá afectar negativamente al Subfondo.</p> <p>Muchos mercados emergentes carecen de sistemas normativos desarrollados y de normas de divulgación. Además, las normas de contabilidad, auditoría e información financiera, así como otras prácticas reglamentarias y requisitos de divulgación (en términos de naturaleza, calidad y oportunidad de información divulgada a los inversores) aplicables a las sociedades de mercados emergentes son, con frecuencia, menos rigurosos que en los desarrollados. Por consiguiente, podrá ser más difícil valorar adecuadamente las oportunidades de inversión.</p> <p>Las condiciones adversas, tanto políticas como de mercado, que se presenten en un país concreto de un mercado emergente podrán contagiarse a otros países de la región.</p> <p>Es más probable que los riesgos políticos y las condiciones económicas adversas (incluido el riesgo de expropiación y nacionalización) se presenten en dichos mercados, y podrían contagiarse a otros mercados emergentes de la región, haciendo peligrar el valor de la inversión.</p>	✓	✓
Concentración de la cartera	Aunque la Gestora de inversiones tratará de maximizar la diversidad temática de la cartera siempre que sea posible, en los casos en los que ésta considere que las oportunidades se limitan a unas pocas áreas, se producirá una concentración de activos o de exposición al mercado superior a la habitual.	✓	
Clases de Acciones cubiertas - sin separación de pasivos entre Clases de Acciones de un mismo fondo	Las pérdidas o ganancias derivadas de las operaciones de cobertura de divisas recaerán en los Accionistas de las correspondientes Clases de Acciones cubiertas. Dado que no existe separación de pasivos entre las diversas Clases de Acciones, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, la liquidación de las operaciones de cobertura de divisas o el requisito de garantía (si es preceptiva para esa actividad) con respecto a una Clase de Acciones influya negativamente en el Valor liquidativo de otras Clases de Acciones en circulación.	✓	✓
Clases de Acciones cubiertas - implicaciones para Clases de Acciones específicas	<p>La Gestora de inversiones realizará operaciones específicamente con objeto de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones de las divisas sustanciales dentro de la cartera de un fondo (revisión) o a las fluctuaciones de la moneda de referencia, base o de valoración del Subfondo (réplica), según proceda. La estrategia de cobertura empleada no erradicará por completo la exposición de las Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones de las divisas y no puede ofrecerse garantía alguna de que se vaya a alcanzarse el objetivo de la cobertura. Los inversores deben ser conscientes de que la estrategia de cobertura puede limitar considerablemente los beneficios que los Accionistas de la correspondiente Clase de Acciones cubierta podrían obtener si la divisa en que está denominada dicha Clase se deprecia frente a la moneda de referencia. Sin perjuicio de la cobertura que pueda contratarse para las Clases de Acciones descritas anteriormente, los Accionistas de esas Clases pueden seguir estando expuestos a un elemento de riesgo de tipo de cambio.</p> <p>Durante los periodos en los que los tipos de interés en las distintas regiones monetarias son muy similares, el diferencial del tipo de interés ("IRD", por sus siglas en inglés) es mínimo, por lo que apenas afecta a los rendimientos de las Clases de Acciones cubiertas. Sin embargo, en un entorno en el que los tipos de interés discrepan sustancialmente entre la moneda de exposición del Subfondo y la moneda de la Clase de Acciones cubiertas, aumentará el IRD y se acrecentará la diferencia de los rendimientos.</p>	✓	✓
Pasivos de Fondos con compartimentos protegidos	Los Accionistas no son responsables de las deudas que contraiga el Subfondo ni están obligados a satisfacer nuevos pagos al mismo una vez que hayan abonado íntegramente el precio de adquisición de las Acciones.	✓	✓
Compartimentos protegidos y tribunales extranjeros	Aunque la Escritura de Constitución establece la segregación de pasivos entre Subfondos, es posible que los tribunales no reconozcan y no den efecto al mismo en determinadas circunstancias, por ejemplo, si no se interpreta que los documentos contractuales que en los que interviene el Subfondo establezcan la segregación de pasivos. Si los acreedores locales interponen demandas ante tribunales extranjeros o relacionadas con contratos celebrados en el extranjero, y el pasivo se refiere a un Subfondo que no pueda eximirse de su responsabilidad, no queda claro si un tribunal extranjero daría o no efecto a la segregación de pasivos estipulada en la Escritura. Por ello, no puede garantizarse que los activos de un Subfondo vayan a estar siempre desligados de los pasivos de otro Subfondo de la Sociedad independientemente de las circunstancias.	✓	✓
Tipos negativos de interés	Los instrumentos de efectivo o del mercado monetario mantenidos en los Subfondos están sujetos a los tipos de interés vigentes en la moneda específica del activo. Pueden darse situaciones en las que el entorno de los tipos de interés provoque que se vuelvan negativos. En tales situaciones, el Subfondo quizá tenga que pagar para poder mantener fondos en depósito o el instrumento del mercado monetario.	✓	✓

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

1.1 M&G Episode Macro Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar una rentabilidad total superior, con una media de volatilidad más baja que la renta variable internacional en un periodo acumulado de tres a cinco años. No hay garantía de que el Fondo vaya a lograr una rentabilidad positiva durante este periodo o cualquier otro, y es posible que los inversores no recuperen el capital que invirtieron inicialmente.

Política de inversión

El gestor del fondo adopta un enfoque flexible con respecto a la asignación de capital entre las distintas clases de activos en función de los cambios en las condiciones económicas y la tasación de los activos. Dentro de este enfoque, la identificación de episodios tendrá un papel fundamental. Los episodios son periodos de tiempo durante los cuales, en opinión del gestor del fondo, los precios de los activos están sobrevalorados o infravalorados en relación con medidas objetivas de tasación, debido a la reacción emocional de los inversores. Estos episodios pueden existir tanto a corto como a medio plazo. Es posible que la volatilidad a corto plazo del Fondo sea elevada.

El fondo invertirá habitualmente en una amplia gama de futuros sobre índices de renta variable, contratos de divisas a plazo, permutas de tipo de interés y demás derivados con una gran liquidez. Así pues, la cartera puede abarcar un elevado porcentaje de efectivo y cuasiefectivo, que en su mayoría son susceptibles de mantenerse en depósitos de efectivo. Además de en derivados, el Subfondo podrá invertir en una amplia gama de valores de renta variable, renta fija y demás activos, incluidos planes de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, depósitos, warrants e instrumentos del mercado monetario.

Con sujeción a una gestión rigurosa del riesgo, es probable que el Subfondo opere con una exposición a activos bruta superior a sus activos netos. Esto se logrará mediante el uso de contratos de derivados, normalmente destinados a incrementar la diversificación.

Otra información:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos

contables: 31 de diciembre

Fecha de asignación de rendimientos:

30 de abril o antes (definitiva)

Clases/tipos de Acciones en circulación o disponibles para su emisión*:

Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase T
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase TS
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase S
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase SS
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase R
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase RS
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase N
 Acciones netas de acumulación en dólares estadounidenses de la clase NS
 Acciones de acumulación en libras esterlinas de la clase T-H (cubierta)
 Acciones de acumulación en libras esterlinas de la clase S-H (cubierta)
 Acciones de acumulación en libras esterlinas de la clase R-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase T-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase TS-H (cubierta)

Acciones netas de acumulación en euros de la clase S-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase SS-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase R-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase RS-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase B-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en euros de la clase BS-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en francos suizos de la clase S-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en francos suizos de la clase SS-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en francos suizos de la clase T-H (cubierta)
 Acciones netas de acumulación en francos suizos de la clase TS-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase S/SS en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase R/RS en dólares estadounidenses: 1.000.000 USD Clase N/NS en dólares estadounidenses: 50.000.000 USD Clase T-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase S-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 1.000.000 GBP Clase T-H/TS-H en euros: 500.000 EUR Clase S-H/SS-H en euros: 1.000 EUR Clase R-H/RS-H en euros: 1.000.000 EUR Clase B-H/BS-H en euros: 1.000 EUR Clase S-H/SS-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase T-H/TS-H en francos suizos: 500.000 CHF
Inversión mínima complementaria	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase S/SS en dólares estadounidenses: 75 USD Clase R/RS en dólares estadounidenses: 10.000 USD Clase N/NS en dólares estadounidenses: 50.000.000 USD Clase T-H cubierta en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase S-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase T-H/TS-H en euros: 50.000 EUR Clase S-H/SS-H en euros: 75 EUR Clase R-H/RS-H en euros: 10.000 EUR Clase B-H/BS-H en euros: 75 EUR Clase S-H/SS-H en francos suizos: 75 CHF Clase T-H/TS-H en francos suizos: 50.000 CHF
Participación mínima	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase S/SS en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase R/RS en dólares estadounidenses: 1.000.000 USD Clase N/NS en dólares estadounidenses: 50.000.000 USD Clase T-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase S-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 1.000.000 GBP Clase T-H/TS-H en euros: 500.000 EUR Clase S-H/SS-H en euros: 1.000 EUR Clase R-H/RS-H en euros: 1.000.000 EUR Clase B-H/BS-H en euros: 1.000 EUR Clase S-H/SS-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase T-H/TS-H en francos suizos: 500.000 CHF
Reembolso	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase S/SS en dólares estadounidenses: 75 USD Clase R/RS en dólares estadounidenses: 10.000 USD Clase N/NS en dólares estadounidenses: 50.000.000 USD Clase T-H en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase S-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase T-H/TS-H en euros: 50.000 EUR Clase S-H/SS-H en euros: 75 EUR Clase R-H/RS-H en euros: 10.000 EUR Clase B-H/BS-H en euros: 75 EUR Clase S-H/SS-H en francos suizos: 75 CHF Clase T-H/TS-H en francos suizos: 50.000 CHF

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Comisiones y gastos	
Comisión de suscripción	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 4% Clase S/SS en dólares estadounidenses: 4% Clase R/RS en dólares estadounidenses: 4% Clase N/NS en dólares estadounidenses: 0% Clase T-H en libras esterlinas: Cero Clase S-H en libras esterlinas: Cero Clase R-H en libras esterlinas: Cero Clase T-H/TS-H en euros: 4% Clase S-H/SS-H en euros: 4% Clase R-H/RS-H en euros: 4% Clase B-H/BS-H en euros: 1,25% Clase S-H/SS-H en francos suizos: 4% Clase T-H/TS-H en francos suizos: 4%
Comisión anual de gestión	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 0,75% Clase S/SS en dólares estadounidenses: 1,75% Clase R/RS en dólares estadounidenses: 2,5% Clase N/NS en dólares estadounidenses: 0% Clase T-H en libras esterlinas: 0,75% Clase S-H en libras esterlinas: 1,75% Clase R-H en libras esterlinas: 2,5% Clase T-H/TS-H en euros: 0,75% Clase S-H/SS-H en euros: 1,75% Clase R-H/RS-H en euros: 2,5% Clase B-H/BS-H en euros: 2,25% Clase S-H/SS-H en francos suizos: 1,75% Clase T-H/TS-H en francos suizos: 0,75%
Comisión de administración	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 0,15% Clase S/SS en dólares estadounidenses: 0,15% Clase R/RS en dólares estadounidenses: 0,15% Clase N/NS en dólares estadounidenses: 0,15% Clase T-H en libras esterlinas: 0,15% Clase S-H en libras esterlinas: 0,15% Clase R-H en libras esterlinas: 0,15% Clase T-H/TS-H en euros: 0,15% Clase S-H/SS-H en euros: 0,15% Clase R-H/RS-H en euros: 0,15% Clase B-H/BS-H en euros: 0,15% Clase S-H/SS-H en francos suizos: 0,15% Clase T-H/TS-H en francos suizos: 0,15%
Comisión de rentabilidad	Clase T/TS en dólares estadounidenses: 20% Clase S/SS en dólares estadounidenses: NC Clase R/RS en dólares estadounidenses: NC Clase N/NS en dólares estadounidenses: NC Clase T-H en libras esterlinas: 20% Clase S-H en libras esterlinas: NC Clase R-H en libras esterlinas: NC Clase T-H/TS-H en euros: 20% Clase S-H/SS-H en euros: NC Clase R-H/RS-H en euros: NC Clase B-H/BS-H en euros: NC Clase S-H/SS-H en francos suizos: NC Clase T-H/TS-H en francos suizos: 20%
Comisión de cobertura de Clase de Acciones	Clase T-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase S-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase T-H/TS-H en euros: del 0,01% al 0,055% Clase S-H/SS-H en euros: del 0,01% al 0,055% Clase R-H/RS-H en euros: del 0,01% al 0,055% Clase B-H/BS-H en euros: del 0,01% al 0,055% Clase S-H/SS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055% Clase T-H/TS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055%
Comisión del Depositario	Véase apartado 27.4
Comisión de custodia	Véase apartado 27.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase apartado 27.6

Atribución de comisiones		
	Acciones de Acumulación	Acciones de Reparto
Comisión anual de gestión	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión anual de custodia	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión por operaciones de custodia	100% con cargo a capital	100% con cargo a capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión por operaciones de cartera	100% con cargo a capital	100% con cargo a capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos anterior es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 27 anterior.

Cuando el Fondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil de inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán buscar invertir durante al menos tres años y entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	3 de junio de 2010
Divisa de Valoración:	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto:	643840

* Véase www.mandg.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualmente.

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

1.2 M&G Global Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es maximizar la rentabilidad total (la combinación de ingresos y crecimiento del capital).

Política de inversión

El Fondo invierte en todo el mundo, principalmente en bonos corporativos que tienen como mínimo la calificación crediticia de primera calidad y denominados en cualquier divisa. La exposición del Fondo a bonos corporativos con calificación crediticia de primera calidad se puede obtener mediante el uso de derivados.

El Fondo puede también invertir en bonos corporativos de alta rentabilidad, en valores públicos y estatales, en planes de inversión colectiva, otros valores trasmisibles, efectivo y cuasiefectivo, depósitos, warrants e instrumentos del Mercado monetario, todos los cuales pueden estar denominados en cualquier divisa.

La exposición a divisas dentro del Fondo se podrá gestionar mediante coberturas de divisas.

Se podrán utilizar derivados para tratar de alcanzar el objetivo del fondo y para lograr una gestión eficiente de la cartera.

Otra información:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de diciembre
Fecha de asignación de rendimientos:	30 de abril o antes (definitiva), 31 de julio (intermedia), 31 de octubre (intermedia) y 31 de enero (intermedia).
Clases/tipos de Acciones en circulación o disponibles para su emisión*:	Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase A Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase AS Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase C Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase CS Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase J Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase JS Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase Z Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares estadounidenses de la clase ZS Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase A Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase A-H (cubiertas) Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase R Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase R-H (cubiertas) Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase I Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase I-H (cubiertas) Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase J Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase J-H (cubiertas) Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase Z Acciones de acumulación y de reparto en libras esterlinas de la clase Z-H (cubiertas) Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase A Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase AS

Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase A-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase AS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase C
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase CS
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase C-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase CS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase J
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase JS
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase J-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase JS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase Z
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase ZS
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase Z-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en euros de la clase ZS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase A
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase AS
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase A-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase AS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase C
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase CS
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase C-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase CS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase J
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase JS
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase J-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase JS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase Z
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase ZS
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase Z-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación en francos suizos de la clase ZS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase A
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase AS
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase A-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase AS-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase C
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase CS
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase C-H (cubiertas)
Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase CS-H (cubiertas)

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase J
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase JS
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase J-H (cubiertas)
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase JS-H (cubiertas)
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase Z
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase ZS
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase Z-H (cubiertas)
 Acciones brutas de acumulación y brutas de reparto en dólares de Singapur de la clase ZS-H (cubiertas)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	
	Clase A/AS en dólares estadounidenses: 1.000 USD
	Clase C/CS en dólares estadounidenses: 500.000 USD
	Clase J/JS en dólares estadounidenses: 200.000.000 USD
	Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 20.000.000 USD
	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP
	Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP
	Clase R en libras esterlinas: 500 GBP
	Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP
	Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP
	Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP
	Clase Z en libras esterlinas: 200.000.000 GBP
	Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
	Clase A/AS en euros: 1.000 EUR
	Clase A-H/AS-H en euros: 1.000 EUR
	Clase C/CS en euros: 500.000 EUR
	Clase C-H/CS-H en euros: 500.000 EUR
	Clase J/JS en euros: 200.000.000 EUR
	Clase J-H/JS-H en euros: 200.000.000 EUR
	Clase Z/ZS en euros: 20.000.000 EUR
	Clase Z-H/ZS-H en euros: 20.000.000 EUR
	Clase A/AS en francos suizos: 1.000 CHF
	Clase A-H/AS-H en francos suizos: 1.000 CHF
	Clase C/CS en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase C-H/CS-H en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase J/JS en francos suizos: 200.000.000 CHF
	Clase J-H/JS-H en francos suizos: 200.000.000 CHF
	Clase Z/ZS en francos suizos: 20.000.000 CHF
	Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 20.000.000 CHF
	Clase A/AS en dólares de Singapur: 1.000 SGD
	Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 1.000 SGD
	Clase C/CS en dólares de Singapur: 500.000 SGD
	Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
	Clase J/JS en dólares de Singapur: 200.000.000 SGD
	Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 200.000.000 SGD
	Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 20.000.000 SGD
	Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 20.000.000 SGD

Inversión mínima complementaria	
	Clase A/AS en dólares estadounidenses: 75 USD
	Clase C/CS en dólares estadounidenses: 50.000 USD
	Clase J/JS en dólares estadounidenses: 500.000 USD
	Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 500.000 USD
	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP
	Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP
	Clase R en libras esterlinas: 100 GBP
	Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP
	Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP
	Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP
	Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
	Clase A/AS en euros: 75 EUR
	Clase A-H/AS-H en euros: 75 EUR
	Clase C/CS en euros: 50.000 EUR
	Clase C-H/CS-H en euros: 50.000 EUR
	Clase J/JS en euros: 500.000 EUR
	Clase J-H/JS-H en euros: 500.000 EUR
	Clase Z/ZS en euros: 500.000 EUR
	Clase Z-H/ZS-H en euros: 500.000 EUR
	Clase A/AS en francos suizos: 75 CHF
	Clase A-H/AS-H en francos suizos: 75 CHF
	Clase C/CS en francos suizos: 50.000 CHF
	Clase C-H/CS-H en francos suizos: 50.000 CHF
	Clase J/JS en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase J-H/JS-H en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase Z/ZS en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 500.000 CHF
	Clase A/AS en dólares de Singapur: 75 SGD
	Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 75 SGD
	Clase C/CS en dólares de Singapur: 50.000 SGD
	Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD
	Clase J/JS en dólares de Singapur: 500.000 SGD
	Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
	Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 500.000 SGD
	Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Participación mínima	Reembolso
Clase A/AS en dólares estadounidenses: 1.000 USD	Clase A/AS en dólares estadounidenses: 75 USD
Clase C/CS en dólares estadounidenses: 500.000 USD	Clase C/CS en dólares estadounidenses: 50.000 USD
Clase J/JS en dólares estadounidenses: 200.000.000 USD	Clase J/JS en dólares estadounidenses: 500.000 USD
Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 20.000.000 USD	Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 500.000 USD
Clase A en libras esterlinas: 500 GBP	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP
Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP	Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP
Clase R en libras esterlinas: 500 GBP	Clase R en libras esterlinas: 100 GBP
Clase R-H cubierta en libras esterlinas: 500 GBP	Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP
Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP	Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP
Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP	Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP
Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP	Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP	Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP
Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP	Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP	Clase A/AS en euros: 75 EUR
Clase A/AS en euros: 1.000 EUR	Clase A-H/AS-H en euros: 75 EUR
Clase A-H/AS-H en euros: 1.000 EUR	Clase C/CS en euros: 50.000 EUR
Clase C/CS en euros: 500.000 EUR	Clase C-H/CS-H en euros: 50.000 EUR
Clase C-H/CS-H en euros: 500.000 EUR	Clase J/JS en euros: 500.000 EUR
Clase J/JS en euros: 200.000.000 EUR	Clase J-H/JS-H en euros: 500.000 EUR
Clase J-H/JS-H en euros: 200.000.000 EUR	Clase Z/ZS en euros: 500.000 EUR
Clase Z/ZS en euros: 20.000.000 EUR	Clase Z-H/ZS-H en euros: 500.000 EUR
Clase Z-H/ZS-H en euros: 20.000.000 EUR	Clase A/AS en francos suizos: 75 CHF
Clase A/AS en francos suizos: 1.000 CHF	Clase A-H/AS-H en francos suizos: 75 CHF
Clase A-H/AS-H en francos suizos: 1.000 CHF	Clase C/CS en francos suizos: 50.000 CHF
Clase C/CS en francos suizos: 500.000 CHF	Clase C-H/CS-H en francos suizos: 50.000 CHF
Clase C-H/CS-H en francos suizos: 500.000 CHF	Clase J/JS en francos suizos: 500.000 CHF
Clase J/JS en francos suizos: 200.000.000 CHF	Clase J-H/JS-H en francos suizos: 500.000 CHF
Clase J-H/JS-H en francos suizos: 200.000.000 CHF	Clase Z/ZS en francos suizos: 500.000 CHF
Clase Z/ZS en francos suizos: 20.000.000 CHF	Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 500.000 CHF
Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 20.000.000 CHF	Clase A/AS en dólares de Singapur: 75 SGD
Clase A/AS en dólares de Singapur: 1.000 SGD	Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 75 SGD
Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 1.000 SGD	Clase C/CS en dólares de Singapur: 50.000 SGD
Clase C/CS en dólares de Singapur: 500.000 SGD	Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD
Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD	Clase J/JS en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Clase J/JS en dólares de Singapur: 200.000.000 SGD	Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 200.000.000 SGD	Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 20.000.000 SGD	Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 20.000.000 SGD	

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Comisiones y gastos

Comisión de suscripción	
	Clase A/AS en dólares estadounidenses: 4,00%
	Clase C/CS en dólares estadounidenses: 1,25%
	Clase J/JS en dólares estadounidenses: 1,25%
	Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 1,25%
	Clase A en libras esterlinas: Cero
	Clase A-H en libras esterlinas: Cero
	Clase R en libras esterlinas: Cero
	Clase R-H en libras esterlinas: Cero
	Clase I en libras esterlinas: Cero
	Clase I-H en libras esterlinas: Cero
	Clase J en libras esterlinas: Cero
	Clase J-H en libras esterlinas: Cero
	Clase Z en libras esterlinas: Cero
	Clase Z-H en libras esterlinas: Cero
	Clase A/AS en euros: 4,00%
	Clase A-H/AS-H en euros: 4,00%
	Clase C/CS en euros: 1,25%
	Clase C-H/CS-H en euros: 1,25%
	Clase J/JS en euros: 1,25%
	Clase J-H/JS-H en euros: 1,25%
	Clase Z/ZS en euros: 1,25%
	Clase Z-H/ZS-H en euros: 1,25%
	Clase A/AS en francos suizos: 4,00%
	Clase A-H/AS-H en francos suizos: 4,00%
	Clase C/CS en francos suizos: 1,25%
	Clase C-H/CS-H en francos suizos: 1,25%
	Clase J/JS en francos suizos: 1,25%
	Clase J-H/JS-H en francos suizos: 1,25%
	Clase Z/ZS en francos suizos: 1,25%
	Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 1,25%
	Clase A/AS en dólares de Singapur: 4%
	Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 4%
	Clase C/CS en dólares de Singapur: 1,25%
	Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 1,25%
	Clase J/JS en dólares de Singapur: 1,25%
	Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 1,25%
	Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 1,25%
	Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 1,25%

Comisión anual de gestión

	Clase A/AS en dólares estadounidenses: 1,00%
	Clase C/CS en dólares estadounidenses: 0,50%
	Clase J/JS en dólares estadounidenses: hasta 0,50%
	Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: Cero
	Clase A en libras esterlinas: 1,00%
	Clase A-H en libras esterlinas: 1,00%
	Clase R-H en libras esterlinas: 0,75%
	Clase R en libras esterlinas: 0,75%
	Clase I en libras esterlinas: 0,50%
	Clase I-H en libras esterlinas: 0,50%
	Clase J en libras esterlinas: hasta 0,50%
	Clase J-H en libras esterlinas: hasta 0,50%
	Clase Z en libras esterlinas: Cero
	Clase Z-H en libras esterlinas: Cero
	Clase A/AS en euros: 1,00%
	Clase A-H/AS-H en euros: 1,00%
	Clase C/CS en euros: 0,50%
	Clase C-H/CS-H en euros: 0,50%
	Clase J/JS en euros: hasta 0,50%
	Clase J-H/JS-H en euros: hasta 0,50%
	Clase Z/ZS en euros: Cero
	Clase Z-H/ZS-H en euros: Cero
	Clase A/AS en francos suizos: 1,00%
	Clase A-H/AS-H en francos suizos: 1,00%
	Clase C/CS en francos suizos: 0,50%
	Clase C-H/CS-H en francos suizos: 0,50%
	Clase J/JS en francos suizos: hasta 0,50%
	Clase J-H/JS-H en francos suizos: hasta 0,50%
	Clase Z/ZS en francos suizos: Cero
	Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: Cero
	Clase A/AS en dólares de Singapur: 1,00%
	Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 1,00%
	Clase C/CS en dólares de Singapur: 0,50%
	Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 0,50%
	Clase J/JS en dólares de Singapur: hasta 0,50%
	Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: hasta 0,50%
	Clase Z/ZS en dólares de Singapur: Cero
	Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: Cero

ANEXO 1 –

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Comisión de administración	<p>Clase A/AS en dólares estadounidenses: 0,15%</p> <p>Clase C/CS en dólares estadounidenses: 0,15%</p> <p>Clase J/JS en dólares estadounidenses: 0,15%</p> <p>Clase Z/ZS en dólares estadounidenses: 0,15%</p> <p>Clase A en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase A-H en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase R en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase R-H en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase I en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase I-H en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase J en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase J-H en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase Z en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase Z-H en libras esterlinas: 0,15%</p> <p>Clase A/AS en euros: 0,15%</p> <p>Clase A-H/AS-H en euros: 0,15%</p> <p>Clase C/CS en euros: 0,15%</p> <p>Clase C-H/CS-H en euros: 0,15%</p> <p>Clase J/JS en euros: 0,15%</p> <p>Clase J-H/JS-H en euros: 0,15%</p> <p>Clase Z/ZS en euros: 0,15%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en euros: 0,15%</p> <p>Clase A/AS en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase A-H/AS-H en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase C/CS en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase C-H/CS-H en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase J/JS en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase J-H/JS-H en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase Z/ZS en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: 0,15%</p> <p>Clase A/AS en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase C/CS en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase J/JS en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase Z/ZS en dólares de Singapur: 0,15%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: 0,15%</p>
Comisión de cobertura de Clase de Acciones	<p>Clase A-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase I-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase J-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase Z-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase A-H/AS-H en euros: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase C-H/CS-H en euros: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase J-H/JS-H en euros: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en euros: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase A-H/AS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase C-H/CS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase J-H/JS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en francos suizos: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase A-H/AS-H en dólares de Singapur: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase C-H/CS-H en dólares de Singapur: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase J-H/JS-H en dólares de Singapur: del 0,01% al 0,055%</p> <p>Clase Z-H/ZS-H en dólares de Singapur: del 0,01% al 0,055%</p>
Comisión del Depositario	Véase apartado 27.4
Comisión de custodia	Véase apartado 27.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase apartado 27.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Reparto
Comisión anual de gestión	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión anual de custodia	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisiones por operaciones de custodia	100% con cargo a capital	100% con cargo a capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisiones por operaciones de cartera	100% con cargo a capital	100% con cargo a capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos anterior es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 27 anterior.

Cuando el Fondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil de inversor

El Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán buscar invertir durante al menos cinco años y entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	5 de septiembre de 2013
Divisa de Valoración:	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto:	643841

* Véase www.mandg.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualmente.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

1. General

El Patrimonio de un Subfondo se invertirá de conformidad con el objetivo de inversión fijado para dicho Subfondo, respetándose los límites de inversión establecidos en la política de inversión del mismo, en el Capítulo 5 del Libro de referencia COLL (“Capítulo 5 del COLL”) y en el presente Folleto. Estas limitaciones se aplican a cada Subfondo como se resume a continuación.

En cumplimiento de la política de inversión del DCA, es posible que, en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del patrimonio de un Subfondo y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.

No se pretende que la Sociedad tenga intereses en bienes inmuebles o en bienes muebles tangibles.

1.1 Tratamiento de las obligaciones

Cuando el Libro de referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión (por ejemplo, una inversión en warrants y valores no desembolsados o parcialmente desembolsados y el poder general para aceptar o suscribir) únicamente en el caso de que las obligaciones derivadas de la operación o la retención de la inversión no provoquen el incumplimiento de los límites establecidos en el Capítulo 5 del COLL, deberá entenderse que también ha quedado establecida la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible al amparo de cualquier otra normativa.

Cuando una disposición del Libro de referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión únicamente en el caso de que dicha operación o retención, u otras operaciones similares, estén cubiertas:

1.1.1 deberá entenderse que, para la aplicación de esas disposiciones, cada Subfondo deberá satisfacer simultáneamente cualquier otra obligación relativa a cobertura; y

1.1.2 ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.

1.2 Planes de OICVM: tipos de bienes patrimoniales autorizados

Los Bienes de un Subfondo, excepto cuando el Capítulo 5 del COLL establezca lo contrario, deberán estar formados únicamente por uno o todos los elementos siguientes:

- 1.2.1 valores mobiliarios;
- 1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;
- 1.2.3 participaciones en planes de inversión colectiva;
- 1.2.4 derivados y transacciones a plazo;
- 1.2.5 depósitos; y
- 1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean esenciales para el desarrollo directo de la actividad comercial de la Sociedad de conformidad con las normas establecidas en COLL 5.2.

1.3 Valores mobiliarios

1.3.1 Se considera valor mobiliario cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (acciones, etc.), el artículo 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda), el artículo 78 (deuda pública y del Estado), el artículo 79 (instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (certificados representativos de ciertos valores) de la Regulated Activities Order (Orden de Actividades Reguladas).

1.3.2 No se considerarán valores mobiliarios aquellos cuya propiedad no pueda ser transferida o que puedan ser transferidos únicamente con el consentimiento de un tercero.

1.3.3 Para la aplicación del apartado 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (acciones, etc.) o 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda) de la Regulated Activities Order, podrá dispensarse el requisito de la obtención de consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.

1.3.4 Una inversión no es un valor mobiliario si la obligación de su titular de contribuir a las deudas del emisor no se limita al importe de la inversión que en ese momento estuviera impagado por el titular.

2. Inversión en valores mobiliarios

2.1 Un Subfondo podrá invertir en un valor mobiliario solo en la medida en la que dicho valor cumpla los siguientes criterios:

2.1.1 la pérdida potencial en la que el Subfondo pueda incurrir en relación con el hecho de mantener dicho título estará limitada al importe pagado por él;

2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que reúna los requisitos aplicables (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);

2.1.3 se dispone de una valoración fiable del título según lo siguiente:

2.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando existan precios precisos, fiables y regulares que constituyan precios de mercado o precios facilitados por sistemas de valoración independientes de los emisores;

2.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando exista una valoración periódica que se derive de información procedente del emisor de dicho valor o de un análisis competente sobre inversiones;

2.1.4 se dispone de información adecuada del título según lo siguiente:

2.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;

2.1.4.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido ni cotizado en un mercado elegible, cuando el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 2.1.5 es negociable; y
- 2.1.6 sus riesgos serán suficientemente captados por el proceso de gestión de riesgos del DCA.
- 2.2 Excepto si hay información disponible para el DCA que pueda inducir una estimación diferente, se supondrá que un valor mobiliario que esté admitido o que cotice en un mercado elegible:
 - 2.2.1 no compromete la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que reúna los requisitos aplicables; y
 - 2.2.2 es negociable.
- 3. Fondos de inversión de capital fijo que constituyen valores mobiliarios**
- 3.1 Una participación en un fondo de inversión de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por un Subfondo, siempre que cumpla los criterios de los valores mobiliarios indicados en la sección 2 y, además, alguno de los siguientes:
 - 3.1.1 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido como una sociedad de inversión o un fondo de inversión inmobiliario:
 - 3.1.1.1 deberá registrarse por los mecanismos de gobierno corporativo aplicados a sociedades; y
 - 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, esa persona deberá estar sujeta a la normativa nacional a efectos de protección de los inversores; o
 - 3.1.2 si el fondo de inversión de capital fijo está constituido de conformidad con la ley de contratos:
 - 3.1.2.1 deberá registrarse por los mecanismos de gobierno corporativo aplicados a sociedades; y
 - 3.1.2.2 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta a la normativa nacional a efectos de la protección de los inversores.
- 4. Valores mobiliarios vinculados a otros activos**
- 4.1 Un Subfondo podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor mobiliario a efectos de inversión, siempre que la inversión:
 - 4.1.1 cumpla los criterios de los valores mobiliarios establecidos en la sección 2 anterior; y
 - 4.1.2 esté respaldada o vinculada al rendimiento de otros activos, que puede diferir de aquellos en los que un Subfondo puede invertir.
- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 contenga un componente derivado integrado (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), se aplicarán a dicho componente los requisitos de esta sección con respecto a derivados y contratos a plazo.
- 5. Instrumentos del mercado monetario autorizados**
- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es aquel que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y tiene un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en dicho mercado si:
 - 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.3 sufre ajustes de rendimiento periódicos en función de las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o
 - 5.2.4 tiene un perfil de riesgos, incluidos el riesgo crediticio y el asociado a los tipos de interés, que corresponde al de un instrumento que tiene un vencimiento definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o que está sujeto a ajustes de rendimiento según lo establecido en el apartado 5.2.3.
- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo en cuenta la obligación que tiene el DCA de reembolsar las participaciones a petición de los Accionistas que cumplan las condiciones (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).
- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos que cumplan los siguientes requisitos:
 - 5.4.1 deben permitir al DCA calcular el valor liquidativo conforme al valor al que el instrumento mantenido en la cartera podría intercambiarse entre partes informadas y dispuestas a negociar en condiciones de mercado; y
 - 5.4.2 deben estar basados en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.
- 5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado y esté admitido o cotice en un mercado elegible se considerará que es líquido y tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento, excepto si el DCA tiene acceso a una información que le llevaría a tomar una decisión diferente.
- 6. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un mercado elegible**
- 6.1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea un Subfondo deben ser:
 - 6.1.1 admitidos o negociados en un mercado elegible (según lo descrito en los apartados 7.3 o 7.4); o
 - 6.1.2 negociados en un mercado elegible (según lo descrito en el apartado 7.3.2);
 - 6.1.3 instrumentos del mercado monetario autorizados no admitidos o negociados en un mercado elegible según el apartado 8.1; o

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 6.1.4 valores mobiliarios recientemente emitidos siempre que:
- 6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se presentará una solicitud para que sean admitidos en un mercado elegible; y
 - 6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada durante el período de un año desde la emisión.
- 6.2 Sin embargo, los Subfondos podrán invertir como máximo un 10% de los Bienes en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados distintos a los indicados en el apartado 6.1.
- 7. Régimen de los mercados elegibles: finalidad**
- 7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que el Subfondo comercializará o negociará sus inversiones deberán tener un nivel suficiente de calidad (“elegible”) en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el periodo hasta su venta.
- 7.2 Cuando un mercado deje de ser elegible, las inversiones que coticen en él dejarán de ser valores aprobados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no aprobados y por lo general se considerará un incumplimiento involuntario el hecho de sobrepasar este límite porque el mercado ha dejado de ser elegible.
- 7.3 Se considerará que un mercado es elegible a los efectos de estas normas si es:
- 7.3.1 un mercado regulado; o
 - 7.3.2 un mercado ubicado de un estado miembro del EEE, que esté regulado, que opere normalmente y que esté abierto al público; o
 - 7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.
- 7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 precedente se considera elegible a los efectos del Capítulo 5 del COLL cuando:
- 7.4.1 el DCA, previa consulta con el Depositario, decida que es adecuado para la inversión o negociación de los Bienes del Subfondo;
 - 7.4.2 esté incluido en la lista de mercados elegibles contenida en el Folleto; y
 - 7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las oportunas comprobaciones, que:
 - 7.4.3.1 puede disponerse de acuerdos de custodia adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y
 - 7.4.3.2 el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que el mercado es elegible.
- 7.5 A efectos del apartado 7.4.1, no se podrá considerar adecuado un mercado a menos que esté regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organización autorregulada por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo la transmisión sin impedimentos de rendimientos y capital a los inversores o a la orden de éstos.
- 7.6 Los mercados elegibles para cada Subfondo se especifican en el Anexo 3.
- 8. Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado**
- 8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado elegible, un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- 8.1.1 la emisión o el emisor está regulado a efectos de proteger a los inversores y los ahorros; y
 - 8.1.2 el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 infra.
- 8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto al cotizado en un mercado elegible, se considerará regulado a efectos de proteger a inversores y ahorros cuando:
- 8.2.1 se trate de un instrumento del mercado monetario autorizado;
 - 8.2.2 exista información adecuada disponible sobre ese instrumento (incluida información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 infra; y
 - 8.2.3 el instrumento sea libremente transferible.
- 9. Emisores y fiadores de instrumentos del mercado monetario**
- 9.1 Un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario si:
- 9.1.1 está emitido o garantizado por algo de los siguiente:
 - 9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
 - 9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;
 - 9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;
 - 9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;
 - 9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
 - 9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o
 - 9.1.2 está emitido por un organismo cuyos valores se negocian en un mercado elegible; o
 - 9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:
 - 9.1.3.1 sujeta a una supervisión cautelar de conformidad con los criterios definidos por el Derecho Comunitario; o

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 9.1.3.2 sujeta y ajustada a unas normas cautelares que la FCA considere al menos tan estrictas como las establecidas por el Derecho Comunitario.
- 9.2 Una entidad que se considere que satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas cautelares y cumple con ellas, y si cumple uno o varios de los siguientes criterios:
- 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;
 - 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenece al Grupo de los Diez;
 - 9.2.3 tiene como mínimo la calificación crediticia de primera calidad;
 - 9.2.4 a partir de un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas cautelares aplicables al emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el Derecho Comunitario.
- 10. Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario**
- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo descrito en la sección 11, o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional de los indicados en el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central en el sentido del apartado 9.1.1.1, deberá conocerse la siguiente información:
- 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, así como sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por entidades externas adecuadamente cualificadas no sujetas a instrucciones del emisor;
 - 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado emitido o garantizado por una entidad indicada en el apartado 9.1.3, deberá conocerse la siguiente información:
- 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de emitir el instrumento;
 - 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en esos instrumentos.
- 10.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado:
- 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
 - 10.3.2 que esté emitido por una autoridad nombrada en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional según el apartado 9.1.1.6 y que esté garantizado por una autoridad central indicada en el apartado 9.1.1.1;
- debe disponerse de información sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de emitir el instrumento.
- 11. Diversificación: aspectos generales**
- 11.1 Esta sección 11 sobre diversificación no es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado al que se aplica COLL 5.2.1R (Diversificación: valores de deuda pública o del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de elaborar cuentas consolidadas, según los términos previstos en la Directiva 83/349/CEE o en las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 Un máximo del 20% del valor del Patrimonio podrá consistir en depósitos mantenidos en una sola entidad.
- 11.4 Como máximo el 5% del valor del Patrimonio podrá consistir en valores mobiliarios emitidos por una única entidad.
- 11.5 El límite del 5% señalado en el apartado 11.4 se eleva al 10% para hasta el 40% del valor del Patrimonio. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor del Patrimonio con respecto a los bonos cubiertos, siempre que, cuando el Subfondo invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos en cartera no supere el 80% del valor del Patrimonio.
- 11.6 A los efectos de los apartados 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores se consideran equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a una sola contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no deberá superar el 5% del valor del Patrimonio. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco Autorizado.
- 11.8 Un 20% como máximo del valor patrimonial del Subfondo podrá estar compuesto por valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por un mismo grupo (según se describe en el apartado 11.2).
- 11.9 Un 10% como máximo del valor patrimonial del Subfondo podrá estar compuesto por participaciones en cualquier plan de inversión colectiva.
- 11.10 En aplicación de los apartados 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 y en relación con una única entidad, un máximo del 20% del valor del Patrimonio podrá estar invertido en una combinación de dos o más de los elementos siguientes:
- 11.10.1 valores mobiliarios (incluidos los bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por tal entidad; o
 - 11.10.2 depósitos abiertos en tal entidad; o
 - 11.10.3 exposiciones a operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizadas con tal entidad.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 11.11 A efectos del cálculo de los límites establecidos en los apartados 11.7 y 11.10, la exposición con respecto a un derivado extrabursátil se podrá reducir en la medida en que se posea una garantía con respecto a él si la garantía cumple cada una de las condiciones especificadas en el punto 11.12.
- 11.12 Las condiciones mencionadas en el punto 11.11 son que la garantía:
- 11.12.1 se ajuste al valor de mercado a diario y supere la cuantía del importe en riesgo;
 - 11.12.2 esté expuesta únicamente a riesgos insignificantes (p.ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría o efectivo) y sea líquida;
 - 11.12.3 esté en poder de un tercero que actúe como custodio y que no esté relacionado con el proveedor, o esté protegida legalmente de las consecuencias de un incumplimiento de una parte vinculada; y
 - 11.12.4 pueda ser exigida íntegramente por un Subfondo en cualquier momento.
- 11.13 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, las posiciones en derivados extrabursátiles con una misma contraparte se pueden compensar a condición de que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del Anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
 - 11.13.2 estén basados en acuerdos legalmente vinculantes.
- 11.14 A la hora de aplicar esta norma, se considerará que todas las transacciones de derivados están libres del riesgo de contraparte si se realizan en un mercado de valores cuya cámara de compensación cumpla cada una de las condiciones siguientes:
- 11.14.1 estar respaldada por una garantía de cumplimiento apropiada; y
 - 11.14.2 caracterizarse por una valoración diaria ajustada al valor de mercado de las posiciones de derivados y una determinación de márgenes como mínimo diaria.
- 12. Diversificación: deuda pública y del Estado**
- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o a un instrumento del mercado monetario aprobado (“estos títulos”) emitido por:
- 12.1.1 un Estado del EEE;
 - 12.1.2 una autoridad local de un Estado del EEE;
 - 12.1.3 un Estado que no pertenece al EEE; o
 - 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados del EEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del Valor patrimonial del Subfondo en este tipo de títulos emitidos por la misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que pueda invertirse en estos títulos o en una determinada emisión.
- 12.3 Dependiendo de su política y objetivo de inversión, los Subfondos podrán invertir más del 35% de su Valor patrimonial en títulos de deuda pública y del Estado emitidos por una misma entidad cuando:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, tras dicha consulta, considere que el emisor de esos títulos es adecuado de acuerdo con los objetivos de inversión de un Subfondo;
 - 12.3.2 como mucho el 30% del Valor patrimonial del Subfondo esté integrado por este tipo de títulos de una misma emisión;
 - 12.3.3 el Patrimonio del Subfondo incluya este tipo de títulos emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes;
 - 12.3.4 se hayan realizado las declaraciones requeridas por la FCA.
- 12.4 En relación con dichos títulos:
- 12.4.1 los términos “emisión”, “emitido” y “emisor” incluirán “garantía”, “garantizado” y “fiador”; y
 - 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, fiador o cualquier otra condición significativa de la emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en aplicación del límite del 20% en el apartado 11.10 con respecto a una única entidad, solo se tendrán en cuenta los títulos de deuda pública y del Estado emitidos por dicha entidad.
- 12.6 Con relación al M&G Episode Macro Fund y al M&G Global Corporate Bond Fund, podrá invertirse más del 35% del Patrimonio del Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos o garantizados por una autoridad local o estatal o un organismo público internacional que aparezca en la siguiente lista:
- 12.6.1 el Gobierno del Reino Unido (incluidos la Administración escocesa, el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales);
 - 12.6.2 los Gobiernos de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España y Suecia;
 - 12.6.3 el Gobierno de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza o EE.UU.;
 - 12.6.4 el Banco de Desarrollo Africano, el Banco de Desarrollo Asiático, Eurofima, la Comunidad Económica Europea, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, el Banco Europeo de Inversión, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional.
- 13. Inversión en organismos de inversión colectiva**
- 13.1 Un Subfondo podrá invertir en participaciones de un organismo de inversión colectiva a condición de que ese segundo organismo cumpla los siguientes requisitos:

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 13.1.1 ser un organismo que cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos otorgados por la Directiva sobre OICVM; o
- 13.1.2 estar reconocido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley (organismos extranjeros reconocidos individualmente), que estén autorizados por los organismos de supervisión de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50(1)(e) de las Directivas OICVM); o
- 13.1.3 estar autorizado como plan minorista no OICVM (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM); o
- 13.1.4 estar autorizado en otro Estado miembro del EEE (a condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM);
- 13.1.5 estar autorizado por la autoridad competente de un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (distinto de otros Estados del EEE) que haya:
- 13.1.5.1 firmado el Memorando Multilateral de Entendimiento de IOSCO; y
- 13.1.5.2 aprobado a la sociedad de gestión del plan, su normativa y los acuerdos de depositario / custodia;
- 13.1.6 ser un organismo que cumple, en caso aplicable, lo dispuesto en la sección 13.4 siguiente; y
- 13.1.7 ser un organismo cuyos términos prohíben invertir más del 10% del valor del Patrimonio en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.1.8 en caso de ser un organismo “paraguas”, lo dispuesto en los apartados 13.1.6 y 13.1.7 será de aplicación a cualquier Subfondo como si se tratase de un organismo independiente.
- 13.2 No se invertirá más del 10% del Patrimonio de un Subfondo en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.3 A efectos de los apartados 13.1 y 13.2, un Subfondo de un organismo “paraguas” se tratará como si fuese un organismo independiente. Un Subfondo podrá invertir en acciones, o enajenarlas, de otro Subfondo de la Sociedad (el segundo Subfondo) siempre y cuando el segundo Subfondo no mantenga acciones en ningún otro Subfondo de la Sociedad.
- 13.4 De acuerdo con el Capítulo 5.2.15R del COLL, un Subfondo podrá invertir hasta el 10% de las participaciones de su Patrimonio en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA.
- 13.5 Un Subfondo no deberá invertir ni vender participaciones en otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo) gestionado u operado por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA, a menos que:
- 13.5.1 no exista ninguna comisión respecto a la inversión en participaciones del segundo organismo o la venta de éstas; o
- 13.5.2 el DCA esté obligado a pagar a un Subfondo al cierre de actividad, el cuarto día hábil siguiente al acuerdo de compra o venta, la cantidad mencionada en los apartados 13.5.3 y 13.5.4;
- 13.5.3 en caso de inversión:
- 13.5.3.1 la cantidad por la cual la contrapartida pagada por un Subfondo por las participaciones del segundo organismo supere el precio que se habría pagado en beneficio del segundo organismo en caso de que las participaciones hubiesen sido recién emitidas o vendidas por él; o
- 13.5.3.2 si el DCA no puede determinar dicho precio, la cantidad máxima de cualquier comisión que se permita aplicar al vendedor de las participaciones en el segundo organismo;
- 13.5.4 en caso de venta, el importe de cualquier comisión aplicada en nombre del DCA u operador del segundo organismo o un Asociado de cualquiera de ellos con relación a la venta; y
- 13.6 En los apartados 13.5.1 a 13.5.4 anteriores:
- 13.6.1 cualquier adición a o deducción de la contrapartida pagada en caso de adquisición o venta de participaciones del segundo organismo, que se aplique en beneficio del segundo organismo y sea una cuota de dilución o equivalente a ésta, se considerará parte del precio de las participaciones y no parte de las comisiones; y
- 13.6.2 cualquier comisión de canje aplicada con relación a un canje de participaciones de un Subfondo o parte independiente del segundo organismo por participaciones de otro Subfondo o parte independiente de dicho organismo se incluirá como parte de la contrapartida pagada por las participaciones.
- 14. Inversión en valores no desembolsados o parcialmente desembolsados**
- 14.1 Solo podrá invertirse en un valor mobiliario o en un instrumento del mercado monetario autorizado que no esté totalmente desembolsado si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso puede ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se reclame el pago, sin contravenir las normas del Capítulo 5 del COLL.
- 15. Derivados - General**
- 15.1 La Sociedad podrá, de conformidad con el Libro de Referencia COLL, utilizar derivados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera (incluida la cobertura), así como a efectos de inversión.
- 15.2 De acuerdo con el Libro de Referencia COLL, están permitidos los derivados para Subfondos con fines de inversión y pueden utilizarse transacciones de derivados con fines de cobertura, para conseguir los objetivos de inversión o con ambos fines.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 15.3 No deberán efectuarse transacciones de derivados ni transacciones a plazo para un Subfondo a menos que la transacción corresponda a uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)) y que la transacción esté cubierta según lo exigido en la sección 28 (Cobertura de inversiones en derivados).
- 15.4 En caso de que un Subfondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL con relación a la diversificación (Capítulo 5.2.13 R del COLL, Diversificación: general, y Capítulo 5.2.14 R del COLL, Diversificación: títulos públicos y del Estado), excepto en el caso de derivados basados en índices, a los que se aplicarán las normas incluidas a continuación.
- 15.5 Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado lleve implícito un derivado, esto deberá tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de esta sección.
- 15.6 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado llevarán implícito un derivado si incluyen un componente que cumpla los siguientes criterios:
- 15.6.1 en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de caja que de otro modo requerirían el valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado que funciona como contrato principal puede modificarse según un tipo de interés, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o cotizaciones, clasificación crediticia o índice de crédito especificado u otra variable, y varíe por lo tanto de forma similar a un derivado independiente;
- 15.6.2 sus características económicas y riesgos no estén estrechamente relacionados con las características económicas y los riesgos del contrato principal; y
- 15.6.3 tenga un impacto significativo sobre el perfil de riesgo y la fijación de precios del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado.
- 15.7 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado no llevará implícito un derivado si incluye un componente que sea contractualmente transmisible de forma independiente del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado. Se considerará que el componente es un instrumento independiente.
- 15.8 Cuando un Subfondo invierta en un derivado basado en un índice, siempre que el índice en cuestión cumpla las condiciones de la sección 26 (Organismos que reproducen un índice), no será necesario tener en cuenta los componentes subyacentes del índice a efectos de las normas sobre diversificación del COLL. La relajación está supeditada a que el DCA siga garantizando que el Patrimonio ofrezca una diversificación prudente del riesgo.
- Consulte la sección 40 (Factores de riesgo) para obtener una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.**
- 16. Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)**
- 16.1 Una transacción en un derivado deberá ser en un derivado aprobado o en un derivado que cumpla lo dispuesto en la sección 20 (Transacciones en derivados extrabursátiles).
- 16.2 Las transacciones de derivados deberán contener activos subyacentes integrados por uno o varios de los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo:
- 16.2.1 valores mobiliarios autorizados según la sección 6 (Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados que generalmente deban admitirse o negociarse en un Mercado elegible);
- 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados en virtud de la sección 5 (instrumentos del mercado monetario autorizados);
- 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 (inversión en depósitos) infra;
- 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
- 16.2.5 participaciones en planes de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 (planes de inversión colectiva);
- 16.2.6 índices financieros que satisfacen los criterios establecidos en la sección 17 (derivados subyacentes de índices financieros) infra;
- 16.2.7 tipos de interés;
- 16.2.8 tipos de cambio de divisas; y
- 16.2.9 divisas.
- 16.3 Una transacción en un derivado aprobado deberá efectuarse con arreglo a las normas de un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Una transacción en un derivado no deberá hacer que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en la Escritura de constitución del organismo y en la versión publicada más reciente de este Folleto.
- 16.5 Una transacción en un derivado no deberá suscribirse si el efecto previsto es crear el potencial de una venta no cubierta de uno o más valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario autorizados, participaciones de organismos de inversión colectiva o derivados, teniendo en cuenta que una venta no debe considerarse no cubierta si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cubrir las ventas).
- 16.6 Cualquier transacción a plazo deberá ser con una Entidad Admisible o un Banco Autorizado.
- 16.7 Un derivado incluye un instrumento que cumpla los siguientes criterios:
- 16.7.1 debe permitir la transmisión del riesgo crediticio del subyacente de forma independiente de los demás riesgos asociados con dicho subyacente;
- 16.7.2 no debe dar lugar a la entrega o la transmisión de activos distintos a los mencionados en el apartado 1.2 (planes de OICVM: tipos de Patrimonio autorizados) incluido efectivo;
- 16.7.3 en el caso de un derivado extrabursátil, debe cumplir con los requisitos de la sección 20 (Transacciones en derivados extrabursátiles);
- 16.7.4 sus riesgos deben estar adecuadamente tenidos en cuenta en el proceso de gestión de riesgos del DCA, y por sus mecanismos de control interno en el caso de riesgos de asimetría de información entre el DCA y la contraparte del derivado, como consecuencia de un posible acceso de la contraparte a información privada sobre personas cuyos activos sean utilizados como subyacentes por dicho derivado.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 16.8 Un Subfondo no podrá realizar transacciones en derivados sobre materias primas.
- 17. Índices financieros que subyacen en los derivados**
- 17.1 Los índices financieros a los que hace referencia el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 17.1.1 el índice está suficientemente diversificado;
- 17.1.2 que represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
- 17.1.3 el índice se publica de forma apropiada.
- 17.2 El índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 17.2.1 está compuesto de tal forma que los movimientos de precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida en el rendimiento del índice completo;
- 17.2.2 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo esté autorizado a invertir, su composición estará al menos diversificada de conformidad con los requisitos de diversificación y concentración establecidos en esta sección; y
- 17.2.3 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo no pueda invertir, estará diversificado de tal forma que sea equivalente a la diversificación alcanzada por los requisitos con respecto a la diversificación y concentración establecidas en esta sección.
- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia si:
- 17.3.1 mide el rendimiento de un grupo representativo de subyacentes de forma relevante y adecuada;
- 17.3.2 es revisado o ajustado de forma periódica para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que hace referencia, siguiendo los criterios que están disponibles públicamente; y
- 17.3.3 los subyacentes son suficientemente líquidos, permitiendo a los usuarios replicarlo si es necesario.
- 17.4 Un índice financiero se publica de forma apropiada si:
- 17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recopilar precios y calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos procedimientos de fijación de precios para componentes cuando un precio de mercado no esté disponible; y
- 17.4.2 facilita de forma amplia y precisa información significativa sobre asuntos como el cálculo del índice, las metodologías de ajuste, los cambios del índice o cualquier dificultad operativa en la provisión de información precisa u oportuna.
- 17.5 Cuando la composición de los subyacentes de una transacción en un derivado no satisface los requisitos de un índice financiero, los subyacentes de dicha transacción, cuando satisfagan los requisitos con respecto a otros subyacentes de conformidad con el apartado 16.2, deberán considerarse una combinación de dichos subyacentes.
- 18. Transacciones para la adquisición de bienes**
- 18.1 Una transacción de derivados o a plazo que vaya a dar lugar o que pueda dar lugar a la entrega de bienes en beneficio de un Subfondo solo podrá suscribirse si el Subfondo en cuestión puede poseer dicho bien y si el DCA, una vez hechas las consideraciones razonables, determina que la entrega del bien en virtud de la transacción no conllevará o no dará lugar a un incumplimiento de las normas del Libro de Referencia COLL.
- 19. Requisitos para atender las ventas**
- 19.1 Ningún acuerdo para la venta de bienes o derechos podrá ser suscrito por un Subfondo o en nombre de éste a menos que la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar pueda ser cumplida de forma inmediata por el Subfondo mediante la entrega del bien o la cesión (o el traspaso en Escocia) de los derechos, y que el bien y los derechos citados sean propiedad del Subfondo en el momento del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.
- 19.2 El apartado 19.1 no será aplicable cuando:
- 19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan ser representados de forma apropiada por otro instrumento financiero y el instrumento financiero subyacente tenga una alta liquidez; o
- 19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura dentro del Patrimonio consistente en una de las siguientes Clases de activos:
- 19.2.2.1 efectivo;
- 19.2.2.2 instrumentos de renta fija líquidos (p.ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría) con una protección adecuada (en particular, recortes de valoración); u
- 19.2.2.3 otros activos con una alta liquidez teniendo en cuenta su correlación con el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados, sujetos a la protección adecuada (p.ej. recortes de valoración en caso aplicable).
- 19.2.3 En las clases de activos citadas en 19.2.2, un activo se puede considerar líquido cuando el instrumento se puede convertir en efectivo en un máximo de siete días hábiles a un precio aproximado al de la valoración actual del instrumento financiero en su propio mercado.
- 20. Transacciones en derivados extrabursátiles**
- 20.1 Cualquier transacción en un derivado extrabursátil con arreglo al apartado 16.1 deberá ser:
- 20.1.1 en un futuro, opción o contrato por diferencias;
- 20.1.2 con una contraparte autorizada; la contraparte de una transacción en derivados solo estará autorizada si ésta es:
- 20.1.2.1 una entidad considerada adecuada o un banco autorizado, o;

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 20.1.2.2 una persona cuyo permiso (incluidos los requisitos o limitaciones) publicado en el Registro de la FCA o cuya autorización del Estado correspondiente le permita llevar a cabo una transacción como mandante de forma extrabursátil;
- 20.1.3 en términos aprobados; los términos de la transacción en derivados están aprobados únicamente si el DCA:
 - 20.1.3.1 Lleva a cabo, al menos a diario, una valoración fiable y verificable con respecto a dicha transacción correspondiente a su valor razonable y que no dependa de cotizaciones del mercado por parte de la contraparte; y
 - 20.1.3.2 puede llevar a cabo una o varias transacciones adicionales con vistas a vender, liquidar o cerrar tales transacciones en cualquier momento, a su valor razonable; y
- 20.1.4 susceptible de tasación fiable; una transacción en derivados es susceptible de tasación fiable solo si el DCA, con el cuidado razonable, determina que, a lo largo de la vida del derivado (si se realiza la transacción), podrá calcular el valor de la inversión correspondiente con una precisión razonable:
 - 20.1.4.1 tomando como base un valor de mercado actualizado acordado por el DCA y el Depositario como fiable; o
 - 20.1.4.2 si el valor mencionado en el apartado 20.1.4.1 no está disponible, en base a un modelo de precios que el DCA y el Depositario hayan acordado que utiliza una metodología reconocida adecuada; y
- 20.1.5 con sujeción a una valoración verificable; una transacción en derivados está sujeta a la valoración verificable solo si, durante la vida del derivado (si la transacción se realiza), la verificación de la valoración es realizada por:
 - 20.1.5.1 un tercero adecuado que sea independiente de la contraparte del derivado, a una frecuencia adecuada y de tal forma que el DCA sea capaz de verificarlo; o
 - 20.1.5.2 un departamento del DCA que sea independiente del departamento a cargo de la gestión del Patrimonio y que esté adecuadamente equipado para dicha finalidad.
- 20.1.6 A los efectos del apartado 20.1.3, “valor razonable” es la cantidad por la que un activo puede canjearse, o un pasivo liquidarse, entre partes dispuestas e informadas en una transacción en condiciones de libre mercado.

21. Valoración de derivados extrabursátiles (OTC)

- 21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:

- 21.1.1 concertar, adoptar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración oportuna, transparente y razonable de las posiciones mantenidas por un Subfondo en derivados extrabursátiles; y

- 21.1.2 garantizar que el valor justo de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación suficiente, exacta e independiente.

- 21.2 Cuando los acuerdos y procedimientos a los que se refiere el apartado 21.1 impliquen la realización de ciertas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir los requisitos establecidos en SYSC 8.1.13 R (requisitos adicionales aplicables a sociedades gestoras) y en COLL 6.6A.4 R de (4) a (6) (requisitos de diligencia debida aplicables a gestoras AFM de organismos OICVM).

- 21.3 Los acuerdos y procedimientos reseñados en esta norma:

- 21.3.1 deben ser suficientes y proporcionados a la naturaleza y complejidad de ese derivado OTC en cuestión; y

- 21.3.2 deben estar suficientemente documentados.

22. Gestión de riesgos

- 22.1 El DCA debe aplicar un proceso de gestión de riesgos que le permita vigilar y medir con la frecuencia apropiada el riesgo de las posiciones de un Subfondo y su contribución al perfil de riesgo global del Subfondo.

- 22.2 El DCA deberá comunicar regularmente a la FCA, como mínimo con carácter anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:

- 22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno del Subfondo, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y

- 22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las operaciones a plazo.

23. Inversión en depósitos

- 23.1 Un Subfondo solo podrá invertir en depósitos con un Banco Autorizado y que sean reembolsables a la vista o con derecho a ser retirados y con un vencimiento no superior a 12 meses.

24. Influencia significativa

- 24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores mobiliarios emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sea o no sobre la totalidad de los asuntos a tratar) en las juntas generales de dicha persona jurídica si:

- 24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, el total de estos títulos en poder del Subfondo otorga al Subfondo suficiente poder para influir en el gobierno de dicha persona jurídica; o

- 24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad ese poder.

- 24.2 Se entenderá que la Sociedad tiene poder para influir de manera significativa en el gobierno de una persona jurídica si puede, como consecuencia de los valores mobiliarios en su poder, ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a estos efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores mobiliarios de dicha persona jurídica).

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

25. Concentración

- 25.1 La Sociedad:
 - 25.1.1 no podrá adquirir valores mobiliarios (salvo que se trate de títulos de deuda) que:
 - 25.1.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier asunto a tratar en juntas generales de la persona jurídica que los haya emitido; y
 - 25.1.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por esa persona jurídica en cuestión;
 - 25.1.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por una misma entidad;
 - 25.1.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;
 - 25.1.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y
 - 25.1.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los apartados 25.1.2 a 25.1.4 si, en el momento de la adquisición, el importe neto emitido de los valores de que se trate no puede ser calculado.

26. Organismos que reproducen un índice

- 26.1 Sin perjuicio de la sección 11, un Subfondo podrá invertir hasta el 20% del valor del Patrimonio en acciones y obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión establecida sea reproducir la composición de un índice relevante según se define a continuación.
- 26.2 Se entenderá que la replicación de la composición de un índice relevante hace referencia a la replicación de la composición de los activos subyacentes de dicho índice, incluida la utilización de técnicas e instrumentos autorizados a efectos de la gestión eficiente de la cartera.
- 26.3 El límite del 20% se podrá elevar hasta el 35% del valor del Patrimonio, pero solo respecto a una única entidad y cuando lo justifiquen unas condiciones excepcionales de mercado.
- 26.4 Los índices a los que se hace referencia anteriormente son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
 - 26.4.1 Su composición está lo suficientemente diversificada;
 - 26.4.2 El índice es un índice de referencia representativo del mercado al que se refiere; y
 - 26.4.3 El índice se publica de forma apropiada.
- 26.5 La composición de un índice está suficientemente diversificada si sus componentes cumplen los requisitos de diversificación y concentración establecidos en esta sección.
- 26.6 Un índice representa un índice de referencia adecuado si su proveedor utiliza una metodología adecuada que generalmente no da lugar a la exclusión de un emisor principal del mercado al que hace referencia.
- 26.7 Un índice se publica de forma apropiada si:
 - 26.7.1 es accesible al público;

- 26.7.2 el proveedor del índice es independiente del Subfondo que replica el índice; esto no descarta que los proveedores del índice y el Subfondo formen parte del mismo grupo, a condición de que existan disposiciones efectivas para la gestión de conflictos de interés.

27. Exposición a derivados

- 27.1 Un Subfondo podrá invertir en derivados y transacciones a plazo siempre que la exposición a la que el Subfondo se vea comprometido por dicha transacción esté cubierta de forma adecuada dentro del Patrimonio. La exposición incluirá cualquier gasto inicial relativo a esa transacción.
- 27.2 La cobertura garantiza que un Subfondo no se exponga al riesgo de pérdida de patrimonio, incluido dinero, en un grado superior al valor neto del Patrimonio. Por consiguiente, el Subfondo deberá poseer un Patrimonio suficiente en términos de valor o cuantía para igualar la exposición resultante de una obligación de derivados a la que el Subfondo se comprometa. En la sección 28 (Cobertura de inversiones en derivados) se detallan los requisitos para la cobertura de un Subfondo.
- 27.3 La cobertura utilizada con relación a una transacción de derivados o una transacción a plazo no deberá utilizarse para la cobertura con relación a otra transacción de derivados o transacción a plazo.

28. Cobertura de inversiones en derivados

- La Sociedad podrá invertir en derivados y transacciones a plazo en el marco de su política de inversión, siempre y cuando:
 - 28.1 su exposición global relativa a derivados y transacciones a plazo mantenidas en la Sociedad no supere el Valor liquidativo del Patrimonio; y
 - 28.2 su exposición global a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en la sección 11 anterior.

29. Cálculo diario de la exposición global

- 29.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad al menos diariamente.
- 29.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las variaciones que pueda experimentar el mercado en el futuro y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

30. Cálculo de la exposición global

- 30.1 El DCA deberá calcular la exposición global del Subfondo en una de las siguientes formas:
 - 30.1.1 como la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los "derivados incorporados" a los que se refiere la sección 16 (Derivados: aspectos generales), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo del patrimonio del Subfondo, por medio del método de asignación; o
 - 30.1.2 como el riesgo de mercado asociado al patrimonio del Subfondo, por medio del método del valor en riesgo.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 30.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:
- 30.2.1 la estrategia de inversión adoptada por el Subfondo;
 - 30.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se emplean; y
 - 30.2.3 el porcentaje del patrimonio que comprende los derivados y operaciones a plazo.
- 30.3 En el caso de que el Subfondo emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) o transacciones de préstamo de valores de conformidad con la sección 29 (préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicional al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas transacciones a la hora de calcular la exposición global.
- 30.4 A los efectos del apartado 30.1, “valor en riesgo” se refiere a una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.
- 30.5 El DCA calcula la exposición global del Subfondo usando técnicas basadas en el valor en riesgo (VaR). El VaR mide la sensibilidad que posee cada fondo a factores de riesgo de mercado básicos, tales como el riesgo crediticio y el riesgo de tipos de interés. Esta técnica se emplea para estimar la probabilidad de que se generen pérdidas de cartera, basándose dicha estimación en un análisis estadístico de precios históricos, tendencias y volatilidades.
- 31. Método de asignación**
- 31.1 Cuando el DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global, deberá:
- 31.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados incorporados a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales)), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión del Subfondo, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una gestión eficiente de la cartera según lo dispuesto en el capítulo 5.4 del Libro de Referencia COLL (Préstamo de valores); y
 - 31.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de asignación estándar).
- 31.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de asignación estándar.
- 31.3 Durante la aplicación del método de asignación, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global del Subfondo, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.
- 31.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere un riesgo incremental para el Subfondo, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo de la asignación.
- 31.5 Cuando se emplee el método de asignación, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre del Subfondo en virtud de lo dispuesto en la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.
- 32. Cobertura y endeudamiento**
- 32.1 El efectivo conseguido mediante la obtención de préstamos y los préstamos que el DCA considere de forma razonable que una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado pueden comprometerse a conceder, estarán disponibles para cobertura con arreglo a la sección 28 anterior (Cobertura de inversiones en derivados) siempre que se respeten los límites normales del endeudamiento (véase más adelante).
- 32.2 En caso de que, a efectos de esta sección, un Subfondo reciba en préstamo una cantidad en una moneda de una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado y tenga una cantidad en otra moneda al menos igual a la del préstamo durante ese tiempo en depósito con la entidad crediticia (o su representante o titular), entonces se considerará como si la moneda recibida en préstamo, y no la moneda depositada, formase parte del Patrimonio, y los límites normales de endeudamiento con arreglo a la sección 34 (Facultad general de endeudamiento) no se aplicarán a ese préstamo.
- 33. Efectivo y cuasi-efectivo**
- 33.1 No se debe tener efectivo o cuasi-efectivo en el Patrimonio, excepto en la medida en que esto pueda considerarse razonablemente necesario para hacer posible:
- 33.1.1 la consecución de los objetivos de inversión de un Subfondo; o
 - 33.1.2 la amortización de Acciones; o
 - 33.1.3 la gestión eficiente de un Subfondo de acuerdo con sus objetivos de inversión; u
 - 33.1.4 otros fines que se puedan considerar razonablemente complementarios a los objetivos de inversión de un Subfondo.
- 33.2 Durante el período de oferta inicial, el Patrimonio podrá incluir efectivo y cuasi-efectivo sin limitación.
- 34. Facultad general de endeudamiento**
- 34.1 Un Subfondo, de acuerdo con esta sección y con la sección 35, podrá recibir en préstamo dinero para uso del Subfondo en tales términos que el préstamo sea devuelto con cargo al Patrimonio. Esta facultad de endeudamiento está supeditada a la obligación del Subfondo de respetar las restricciones incluidas en la escritura de constitución del Subfondo.
- 34.2 Un Subfondo puede contraer préstamos con arreglo al apartado 34.1 únicamente de una Entidad Admisibles o de un Banco Autorizado.
- 34.3 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos sean de carácter temporal y no indefinidos, y para ello el DCA deberá prestar especial atención a:
- 34.3.1 la duración del período de préstamo; y
 - 34.3.2 el número de ocasiones en que se ha recurrido a préstamos en cada período.
- 34.4 El DCA deberá asegurarse de que el período de préstamo no supere los tres meses sin la autorización del Depositario.
- 34.5 Estas restricciones al endeudamiento no serán aplicables a los préstamos “cruzados” de divisas suscritos con fines de cobertura.
- 34.6 Un Subfondo no deberá emitir ninguna obligación a menos que reconozca o cree un préstamo de acuerdo con los apartados 34.1 a 34.5.

ANEXO 2 –

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

35. Límites de endeudamiento

- 35.1 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos contraídos por un Subfondo no superen, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor del Patrimonio de dicho Subfondo.
- 35.2 En esta sección 35, el término “endeudamiento” incluye, además de los préstamos contraídos de manera convencional, cualquier otro sistema (incluida una combinación de derivados) destinado a obtener una inyección temporal de dinero en el Patrimonio con la expectativa de devolver dicho importe.
- 35.3 Para cada Subfondo, el endeudamiento no incluirá ninguna condición de que el Subfondo pague a un tercero (incluido el DCA) ningún coste de constitución que el Subfondo tenga derecho a amortizar y que hayan sido pagados en nombre del Subfondo por dicho tercero.

36. Restricciones al préstamo de dinero

- 36.1 No se podrá prestar ningún dinero del Patrimonio de un Subfondo y, a efectos de esta prohibición, se considerará que un Subfondo presta dinero si lo paga a una persona (el “beneficiario”) con la condición de que debe ser devuelto, ya sea por el beneficiario o por otra persona.
- 36.2 La adquisición de una obligación no se considera préstamo a efectos del apartado 36.1; tampoco lo es el ingreso de dinero en depósito o en una cuenta corriente.
- 36.3 El apartado 36.1 no impide a un Subfondo proporcionar a un responsable del Subfondo fondos para hacer frente a los gastos en los que éste deba incurrir para los fines del Subfondo (o para poder cumplir correctamente su deber como responsable del Subfondo) ni tampoco le impide hacer nada para permitir a un responsable evitar incurrir en dichos gastos.

37. Restricciones al préstamo de activos distintos de dinero

- 37.1 El Patrimonio de un Subfondo distinto de dinero no se debe prestar por medio de depósito ni de otro modo.
- 37.2 El Patrimonio de un Subfondo no se debe hipotecar.
- 37.3 En caso de que se utilicen transacciones en derivados o a plazos por cuenta del Subfondo, de conformidad con cualquiera de las normas expuestas en el capítulo 5 del COLL, nada de lo expuesto en la presente sección impedirá a un Subfondo o al Depositario, a petición del Subfondo:
- 37.3.1 Someter a préstamo, depósito, prenda o cargos a su Patrimonio por requisitos de margen; o
- 37.3.2 Transferir el Patrimonio de conformidad con las condiciones de un contrato relativo a requisitos de margen, siempre que el DCA considere, dentro de unos límites razonables, que tanto el contrato como los acuerdos de margen formalizados en el mismo (incluidos los relativos al nivel del margen) facilitan la protección adecuada a los accionistas.

38. Facultad general para aceptar o suscribir emisiones de valores

- 38.1 Cualquier facultad recogida en el Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL para invertir en valores mobiliarios podrá utilizarse con el fin de realizar transacciones a las que se aplica esta sección, a condición del cumplimiento de las restricciones recogidas en la Escritura de constitución.
- 38.2 Esta sección se aplica, con arreglo al apartado 38.3, a cualquier contrato o acuerdo:

- 38.2.1 que sea un contrato de suscripción o garantía; o
- 38.2.2 que contemple el hecho de que se vayan a emitir, suscribir o adquirir o se puedan emitir, suscribir o adquirir valores en beneficio de un Subfondo.

38.3 El apartado 38.2 no será aplicable a:

- 38.3.1 una opción; o
- 38.3.2 una compra de un valor mobiliario que otorgue un derecho:
- 38.3.2.1 a suscribir o adquirir un valor mobiliario; o
- 38.3.2.2 a convertir un valor mobiliario en otro.
- 38.3.3 La exposición de un Subfondo a contratos y acuerdos con arreglo al apartado 38.2, en cualquier día hábil, deberá:
- 38.3.3.1 estar cubierta de acuerdo con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de Referencia COLL; y
- 38.3.3.2 ser tal que, si hubiese que cumplir de forma íntegra e inmediata todas las obligaciones posibles derivadas de ellos, no se incumpliría ninguno de los límites del Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL.

39. Garantías e indemnizaciones

- 39.1 Un Subfondo o el Depositario en nombre del Subfondo no deberán proporcionar ninguna garantía o indemnización respecto a la obligación de ninguna persona.
- 39.2 Ningún activo del Patrimonio de un Subfondo se podrá utilizar para satisfacer una obligación derivada de una garantía o indemnización, respecto a la obligación de ninguna persona.
- 39.3 Los apartados 39.1 y 39.2 no serán aplicables, en relación con un Subfondo, a:
- 39.3.1 indemnizaciones o garantías dadas por requisitos de margen cuando se utilicen las transacciones de derivados o las transacciones a plazo de acuerdo con las normas de la FCA;
- 39.3.2 una indemnización que cumpla las condiciones establecidas en la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad anulables) de la normativa del Ministerio de Hacienda;
- 39.3.3 una indemnización (distinta a una disposición incluida en ella que sea nula con arreglo a la norma 62 de la normativa del Ministerio de Hacienda) dada al Depositario por la responsabilidad asumida por él a consecuencia de la protección de cualquier parte del Patrimonio por parte de él o de cualquier otro que le ayude en el cumplimiento de sus funciones de protección del Patrimonio; y
- 39.3.4 una indemnización dada a una persona encargada de la liquidación de un organismo si la indemnización se da para cumplir los trámites por los cuales la totalidad o parte del patrimonio de dicho organismo se convierte en patrimonio primero de un Subfondo y los titulares de participaciones de dicho organismo se convierten en Accionistas primeros de dicho Subfondo.

ANEXO 3 –

MERCADOS ELEGIBLES

Cuando así lo permitan el objetivo y la política de inversión de un Subfondo, éste podrá operar en cualquier mercado de valores, de derivados o de instrumentos del mercado monetario que sea:

- un mercado regulado, o
- un mercado ubicado en un Estado del EEE que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público, o
- un mercado considerado adecuado por el DCA, tras consultarlo con el Depositario, para la inversión o negociación del Patrimonio de la Sociedad.

A efectos del apartado b) anterior, la Gestora podrá negociar con bonos y otros títulos emitidos por instituciones no británicas en el mercado OTC británico. Asimismo, a efectos del apartado c) anterior, se han considerado adecuados los mercados enunciados a continuación.

Además, podrá invertirse hasta el 10% del valor de un Subfondo en valores mobiliarios y/o en instrumentos del mercado monetario que no coticen en dichos mercados.

Si un mercado admisible cambia de nombre o se fusiona con otro, el mercado sucesor también lo será, salvo que las normas del Libro de Referencia COLL de la FCA exijan una nueva due diligence del DCA y del Depositario para su aprobación. En tal caso, se actualizará el Folleto con el nombre del nuevo mercado en cuanto sea posible.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Suiza	SIX (Bolsa suiza)
Turquía	Borsa Istanbul

América

Brasil	BM&F Bovespa
Canadá	TMX Group Bolsa TSX Venture
Méjico	Bolsa Mexicana de Valores
Estados Unidos	Bolsa de Valores de Nueva York NYSE Mkt LLC Bolsa de Valores de Boston (BSE) Bolsa de Valores de Chicago (CHX) Mercado bursátil estadounidense NASDAQ, Mercado extrabursátil (OTC) estadounidense regulado por FINRA Bolsa Nacional de Valores NASDAQ OMX PHLX El mercado de valores mobiliarios emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, dirigido a través de personas registradas y supervisadas en cada momento por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como operadores principales.

África

Sudáfrica	Bolsa de valores de JSE
-----------	-------------------------

Extremo Oriente

Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
China	Bolsa de Valores de Shanghai Bolsa de Valores de Shenzhen
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong Mercado Global de Empresas de Crecimiento (GEM)
India	Bombay Stock Exchange Ltd (Bolsa de Valores de Bombay) La Bolsa Nacional de Valores de la India
Indonesia	Bolsa de Valores de Indonesia (ISX)
Japón	Bolsa de Valores de Tokio Bolsa de Valores de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo JASDAQ
Corea	KRX
Malasia	Bursa Malaysia Berhad
Nueva Zelanda	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Sri Lanka	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán	Bolsa de Valores de Taiwán Mercado extrabursátil de Gre Tai (Taiwán)
Tailandia	Bolsa de Valores de Tailandia (SET)

Oriente Medio

Israel	Bolsa de valores de Tel Aviv (TASE)
--------	-------------------------------------

A los efectos del apartado “c” anterior, se han estimado adecuados los mercados de derivados enumerados a continuación.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Suiza	EUREX
Turquía	Borsa Istanbul

América

Brasil	Bolsa De Mercadorías E Futuros Exchange
Canadá	Bolsa de Montreal
Estados Unidos	CME Group Inc Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago (CBOE)

África

Sudáfrica	Bolsa Sudafricana de Futuros (SAFEX)
-----------	--------------------------------------

Extremo Oriente

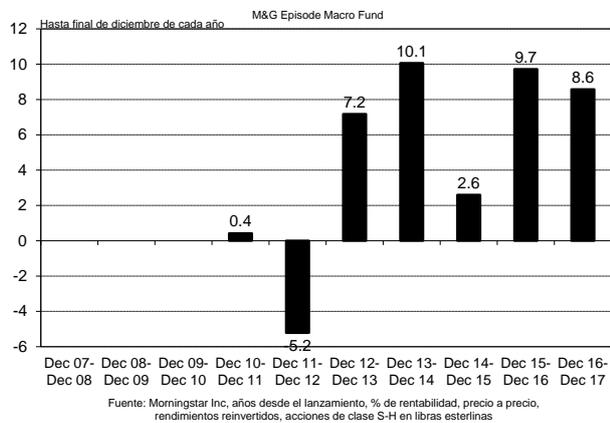
Australia	Bolsas de Valores de Australia (ASX)
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong
Japón	Osaka Securities Exchange
Corea	KRX
Nueva Zelanda	Bolsa de futuros de Nueva Zelanda
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Tailandia	Mercado de Futuros de Tailandia (TFEX)

ANEXO 4 –

GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN LIBRAS ESTERLINAS

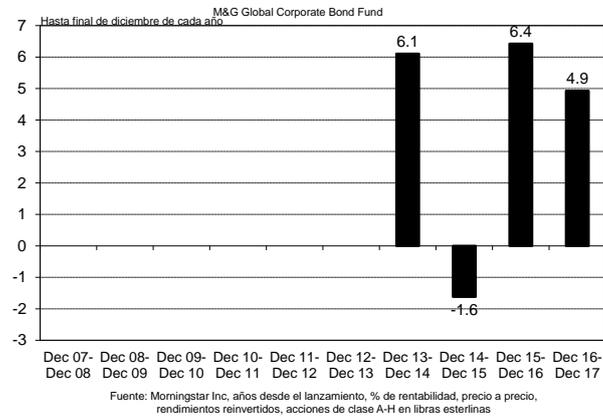
La rentabilidad histórica no es una guía de rentabilidades futuras.

Gráfico de barras del M&G Episode Macro Fund (Clase S-H en libras esterlinas)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 41,1%

Gráfico de barras del M&G Global Corporate Bond Fund (Clase A-H en libras esterlinas)



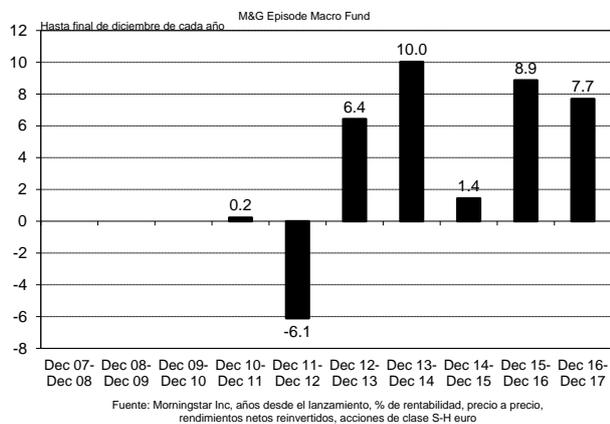
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 20,1%

ANEXO 4A –

GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN EUROS

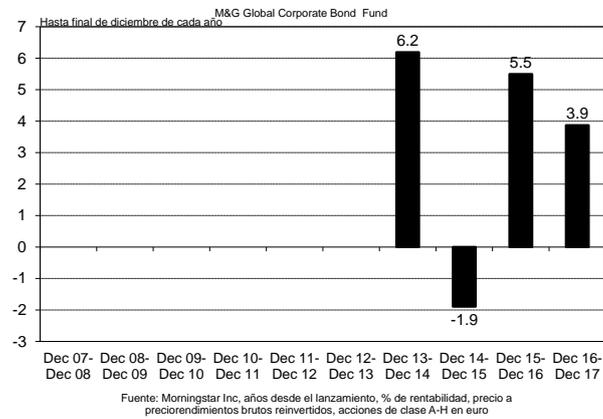
La rentabilidad histórica no es una guía de rentabilidades futuras.

Gráfico de barras del M&G Episode Macro Fund (Clase S-H en euros)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 34,9%

Gráfico de barras del M&G Global Corporate Bond Fund (Clase A-H en euros)



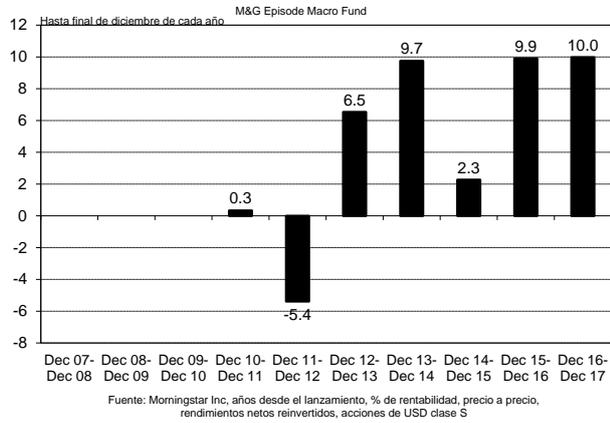
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 17,5%

ANEXO 4B –

GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

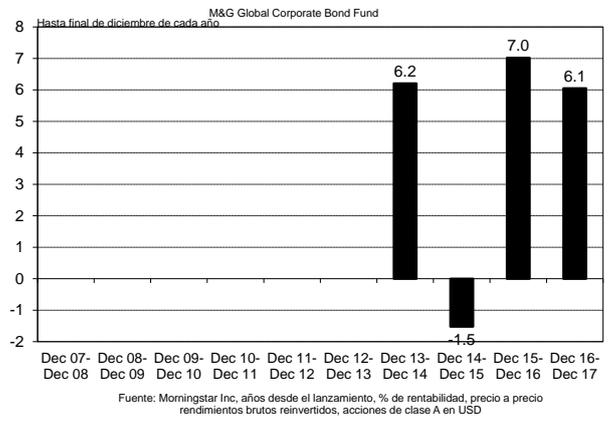
La rentabilidad histórica no es una guía de rentabilidades futuras.

Gráfico de barras del M&G Episode Macro Fund (Clase S en dólares estadounidenses)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 41,2%

Gráfico de barras del M&G Global Corporate Bond Fund (Clase A en dólares estadounidenses)



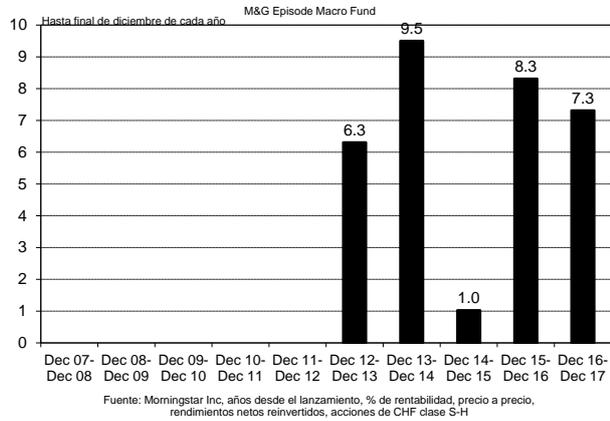
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 22,3%

ANEXO 4C –

GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD EN FRANCOS SUIZOS

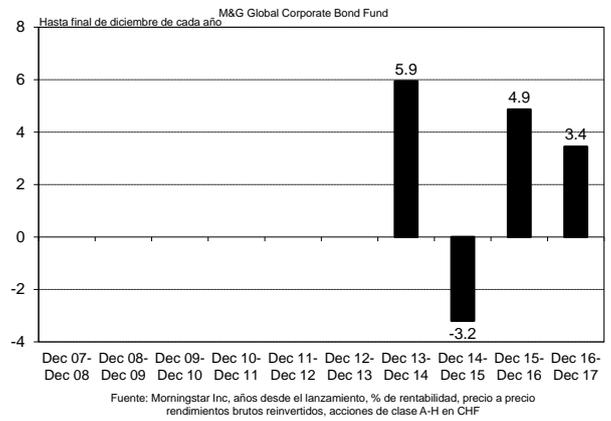
La rentabilidad histórica no es una guía de rentabilidades futuras.

Gráfico de barras del M&G Episode Macro Fund (Clase S-H en francos suizos)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 40,1%

Gráfico de barras del M&G Global Corporate Bond Fund (Clase A-H en francos suizos)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 14,4%

ANEXO 5 –

LISTADE SUBDEPOSITARIOS

Albania:	Raiffeisen Bank sh.a., Tirana
Argentina:	Citibank N.A., Buenos Aires
Australia:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Sidney
Austria:	1) UniCredit Bank Austria AG, Viena 2) Deutsche Bank AG, Viena
Bahamas:	n/a
Bahrén:	HSBC Bank Middle East, Al Seef
Bangladés:	Standard Chartered Bank, Dacca
Bélgica:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)
Benín:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Bermudas:	HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton
Federación de Bosnia y Herzegovina:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Botswana:	Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone
Brasil:	Citibank N.A. Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo
Bulgaria:	1) Citibank Europe plc, Sofia 2) UniCredit Bulbank AD, Sofia
Burkina Faso:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Canadá:	1) State Street Trust Company Canada, Toronto (Transacciones del Depositario) 2) RBC Investor Services, Toronto (Transacción física)
Islas Caimán:	n/a
Islas del Canal:	n/a
Chile:	Itaú CorpBanca S.A., Santiago de Chile
Chinamarca de acciones A:	1) China Construction Bank (acciones A), de Beijing 2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghai
Chinamarca de acciones B:	HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghai
China-Shanghai Hong Kong Stock Connect:	1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Hong Kong Limited, 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong 3) Citibank N.A., Hong Kong
Clearstream:	State Street es participante directo de Clearstream Banking, Luxemburgo. State Street no utiliza un banco subdepositario.
Colombia:	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá
Costa Rica:	Banco BCT S.A., San José
Croacia:	1) Privredna Banka Zagreb d.d., Zagreb 2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb
Curazao:	n/a
Chipre:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)
República Checa:	1) Ceskoslovenská Obchodní Banka A.S., Praga 2) UniCredit Bank República Checa y Eslovaquia, a.s., Praga
Dinamarca:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhague 2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhague
Ecuador:	n/a
Egipto:	HSBC Bank Egypt S.A.E, El Cairo
Estonia:	AS SEB Pank, Tallin
Etiopia:	n/a
Euroclear:	Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.
Finlandia:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) (SEB), Helsinki 2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki
Francia:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de París)
Georgia:	JSC Bank of Georgia, Tiflis
Alemania:	1) State Street Bank International GmbH, Múnich 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Ghana:	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra
Grecia:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas

Guernsey:	n/a
Guinea Bisáu:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Hong Kong:	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Hungría:	1) Citibank Europe plc, Hungarian Branch, Budapest 2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest
Islandia:	Landsbankinn hf, Reikiavik
India:	1) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Bombay 2) Deutsche Bank AG, Bombay
Indonesia:	Deutsche Bank A.G., Yakarta
Irlanda:	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Isla de Man:	n/a
Israel:	Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv
Italia:	1) Deutsche Bank S.p.A., Milán 2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán
Costa de Marfil:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Jamaica:	Scotia Investments Jamaica Limited, Kingston
Japón:	1) Mizuho Bank, Ltd, Tokio 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation, Japan branch (HSBC), Tokio
Jersey:	n/a
Jordania:	Standard Chartered Bank, Shmeissani Branch, Amán
Kazajistán:	JSC Citibank Kazakhstan, Almaty
Kenia:	Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi
Kuwait:	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
Letonia:	AS SEB Bankas, Riga
Libano:	HSBC Bank Middle East Limited, Beirut
Liechtenstein:	n/a
Lituania:	SEB Bankas, Vilna
Luxemburgo:	Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs.
Macedonia (República de Macedonia):	n/a
Malawi:	Standard Bank Limited, Blantyre
Malasia:	1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur 2) Deutsche Bank (Malasia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur
Mali:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Malta:	n/a
Islas Marshall:	n/a
Mauricio:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene
México:	Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México
Marruecos:	Citibank Maghreb, Casablanca
Mozambique:	n/a
Namibia:	Standard Bank Namibia Limited, Windhoek
Países Bajos:	Deutsche Bank AG, Ámsterdam
Nueva Zelanda:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland
Níger:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Nigeria:	Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos
Noruega:	1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de la sucursal de Oslo) 2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo
Omán:	HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb
Pakistán:	Deutsche Bank AG, Karachi
Palestina:	HSBC Bank Middle East Limited, Ramala
Panamá:	Citibank, N.A., Ciudad de Panamá
Perú:	Citibank del Perú S.A., Lima
Filipinas:	Deutsche Bank AG, Investor Services, Ciudad de Makati

ANEXO 5 –

LISTADE SUBDEPOSITARIOS

Polonia:	1) Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia 2) Bank Polska Kasa Opieki S.A., Varsovia
Portugal:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Amsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)
Puerto Rico:	Citibank, N.A. Puerto Rico, San Juan
Qatar:	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
República Srpska:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Rumanía:	Citibank Europe plc, sucursal de Dublín – Rumanía, Bucarest
Rusia:	AO Citibank, Moscú
Ruanda:	n/a
Arabia Saudi:	HSBC Saudi Arabia, Riad
Senegal:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Serbia:	Unicredit Bank Serbia JSC, Belgrado
Singapur:	1) Citibank N.A., Singapur 2) United Overseas Bank Limited (UOB), Singapur
República Eslovaca:	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava
Eslovaquia:	n/a
Eslovenia:	UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana
Sudáfrica:	1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo 2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo
Corea del Sur:	1) Deutsche Bank AG, Seúl 2) Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl
España:	Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid
Sri Lanka:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo
Suazilandia:	Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane
Suecia:	1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo 2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo
Suiza:	1) UBS Switzerland AG, Zúrich 2) Credit Suisse AG, Zúrich
Taiwán:	1) Deutsche Bank AG, Taipei 2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi
Tanzania:	Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es Salaam
Tailandia:	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok
Togo:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Transnacional:	n/a
Trinidad y Tobago:	n/a
Túnez:	Banque Internationale Arabe de Tunisie (BIAT), Túnez
Turquía:	1) Citibank A.S., Estambul 2) Deutsche Bank A.S., Estambul
Uganda:	Standard Chartered Bank Uganda Limited, Kampala
Ucrania:	PJSC Citibank, Kiev
Emiratos Árabes Unidos-Abu Dhabi Securities Exchange-ADX:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos-DFM:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos-NASDAQ:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Reino Unido:	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Estados Unidos:	1) State Street Bank and Trust Company, Boston 2) DTCC Newport Office Center, Jersey City
Uruguay:	Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo
Venezuela:	Citibank N.A., Caracas
Vietnam:	Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad Ho Chi Minh
UEMOA (Unión Económica y Monetaria de África Occidental):	n/a
Zambia:	Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka
Zimbabue:	Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare

DIRECTORIO

M&G INVESTMENT FUNDS (5)

Sociedad y sede central:

M&G Investment Funds (5)
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Director Corporativo Autorizado:

M&G Securities Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Gestora de inversiones:

M&G Investment Management Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Custodio:

State Street Bank and Trust Company
20 Churchill Place
Canary Wharf
Londres
E14 5HJ (Reino Unido)

Depositario:

NatWest Trustee and Depositary Services Limited
Drummond House
1 Redheughs Avenue
Edimburgo
EH12 9RH (Reino Unido)

Registrador:

DST Financial Services Europe Limited
PO Box 9039
Chelmsford
CM99 2XG (Reino Unido)

Administrador de M&G Securities International Nominee Service:

RBC Investor Services Bank S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Auditor:

Ernst & Young LLP
Atria One
144 Morrison Street
Edimburgo
EH3 8EX (Reino Unido)

M&G Securities Limited está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority y ofrece productos de inversión. La sociedad tiene fijado su domicilio social en Laurence Pountney Hill, Londres EC4R 0HH (Reino Unido) y figura inscrita en el registro mercantil de Inglaterra con el número 90776.

